



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a:

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento
7126 J

No.- 27351

DECRETO 042

**SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, entre otros, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: **\$11'239,492.41 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$256'095,524.84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 84/100 M. N.)**

que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ **267'335,017.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 25/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$9'060,725.91 (NUEVE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ para el ejercicio fiscal 2009 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$150'711,666.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) Por préstamo de Recursos Federales.

\$66'161,767.26 (SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$26'101,365.67 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$268'885,229.02 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 02/100 M. N.)** de los cuales:

\$86'565,726.72 (OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 72/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$65'241,442.73 (SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 73/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$7'933,364.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$1'119,129.51 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 51/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$65'698,303.88 (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 88/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$34'366,132.07 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 07/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

\$7'961,130.11 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 11/100 M. N.) Se ejercieron con Recursos Federales por concepto de Préstamos y pagos de Pasivos.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L y 1-M.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, se determinó la **EXISTENCIA FINAL NEGATIVA** de: **\$1'550,211.77 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS**

77/100 M. N.), representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Crédito al Salario, Depósitos en Garantía, Préstamos entre Cuentas, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-N

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, tal y como se describe en los **anexos 2 y 2A**.

Mención especial merece el señalar que en el anexo 2A contiene la Observación no solventada relativa al Déficit presentado por el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**.

En virtud de lo anterior, se solicita al Presidente Municipal, instruya al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando lo que corresponda e imponiendo las sanciones respectivas, por la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y de seguimiento a los ya instaurados hasta su conclusión. Informando al Órgano Superior de Fiscalización, el resultado correspondiente.

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP028, OP104, OP003, OP101, OP140, OP100, OP164, OP125, OP002, OP123, OP193, OP168, OP161, OP160, OP183, OP095, presentan irregularidades en el proceso de ejecución e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal instruya al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la responsabilidad y aplicando la sanción que corresponda, derivado de la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas. Asimismo para que requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes, instaurando los procedimientos para la aplicación de las sanciones que corresponda e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conducentes.

De igual manera, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Asimismo, del informe de resultados se advierte que los proyectos de inversión: IS230, IS231, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP007, OP013, OP015, OP016, OP017, OP020, OP021, OP022, OP025, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP127, OP128, OP129, OP130, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP145, OP146, OP150, OP156, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP183, OP184, OP186, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP209 y OP210, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en los procedimientos de contratación de obra; y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al Ciudadano Presidente Municipal, instruya al titular de su Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, proceda a desahogar los procedimientos administrativos necesarios para aplicar las sanciones, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutive correspondientes.

NOVENO.- INFORME ESPECIAL: Mediante Oficio No. HCE/OSFE/2199/2010 de fecha 29 de julio 2010, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización, remitió al H. CONGRESO DEL ESTADO, Informe Especial del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2009, en los términos siguientes:

Oficio Número HCE/OSFE/2199/2010
Villahermosa, Tabasco; a 29 de julio de 2010

Asunto: Se envía Informe Especial.

Dip. Ing. José Carlos Ocaña Becerra
Presidente de la Junta de Coordinación Política
del H. Congreso del Estado
P r e s e n t e

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40, primer párrafo, 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción XI, 8, Cuarto y Quinto párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; le informa que derivado de la auditoría practicada durante la evaluación del cuarto trimestre del ejercicio 2009 al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante orden de auditoría número HCE/OSFE/651/2010 de fecha 17 de marzo de 2010 y que derivado de ello se le dieron a conocer diversas observaciones, a través del oficio número HCE/OSFE/1912/2010 de fecha 21 de junio de 2010.

Asimismo, respecto de las observaciones antes citadas, el H. Ayuntamiento presentó oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, mediante el cual presentaron documentos y argumentos tendientes a solventar las mismas; las cuales una vez valoradas se determinaron como no solventadas las que se dieron a conocer en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/2188/2010 de fecha 24 de Julio de 2010 y que para efectos del presente Informe Especial, sólo se le da a conocer las que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran graves y por tanto, ameritan la intervención del Congreso del Estado, como sigue a continuación:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno

a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras

Recaudación Propia

Punto No. 1 En revisión al proyecto IS-245 Gastos de Operación del Basurero Municipal, se observó que no se localizaron las pólizas de egresos números 34, 165, 180 y 181, con las órdenes de pago 6159 por \$115,000.00, 6287 por \$118,450.00, 6283 por \$7,440.00 y 6572 por \$80,500.00 ni sus comprobantes del mes de diciembre de 2009, haciendo un monto total de \$321,390.00.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron solventación procedente por la cantidad de \$7,440.00 que ampara la póliza 180 con su orden de pago 6283 por \$7,440.00 faltando las pólizas 34, 165 y 181 con las órdenes de pago 6159 por \$115,000.00, 6287 por \$118,450.00 y 6572 por \$80,500.00, ni sus comprobantes del mes de diciembre de 2009 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos quedando pendiente de solventar el importe de \$313,950.00.

Punto No. 2 Al efectuar la revisión al gasto corriente: las órdenes de pago número 6529 por \$41,000.00, 6530 por \$49,200.00, 6531 por \$38,000.00, 6532 por \$29,000.00, 6533 por \$22,800.00, 6535 por \$20,000.00, 6536 por \$20,000.00, 6537 por \$20,000.00, 6538 por

\$10,000.00, 6534 por \$20,000.00 y 6539 por \$10,000.00 del mes de diciembre de 2009 por concepto bono de actuación carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago al personal de confianza) por un importe total de \$280,000.00, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los exservidores públicos: Lic. Manuel Sastré de Dios exSecretario Municipal y C.P. Oscar Ramírez Sister exContralor Municipal y no se localizó en el expediente de Cuenta Pública la póliza de egresos número 232 con sus órdenes de pago 6629, 6630, 6631, 6632 y 6633, así como comprobantes por concepto de bono de actuación correspondientes al mes de diciembre de 2009 por un importe de \$100,000.00, los cuales aparecen registrados en la contabilidad, haciendo un total de \$380,000.00.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, únicamente se presentó a firmar el exContralor Municipal C.P. Oscar Ramírez Sister, anexan oficio del C. Lic. Manuel Sastré de Dios exSecretario Municipal donde explica que en su momento no le fueron proporcionadas las ordenes de pago para firma cabe señalar que a la fecha no se ha presentado a firmar, quedando pendiente de solventar la siguiente documentación: las órdenes de pago número 6529 por \$41,000.00, 6530 por \$49,200.00, 6531 por \$38,000.00, 6532 por \$29,000.00, 6533 por \$22,800.00, 6535 por \$20,000.00, 6536 por \$20,000.00, 6537 por \$20,000.00, 6538 por \$10,000.00, 6534 por \$20,000.00 y 6539 por \$10,000.00 de diciembre de 2009 por concepto bono de actuación carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago al personal de confianza) y la póliza de egresos número 232 con sus órdenes de pago 6629, 6630, 6631, 6632 y 6633, así como comprobantes por concepto de bono de actuación del mes de diciembre de 2009 por un importe de \$100,000.00, quedando como no solventada la observación por un monto de \$380,000.00.

Punto No. 3 En revisión al proyecto IS-035 Celebración de Eventos Cívicos Conmemorativos, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta de documentación comprobatoria siguiente: póliza de diario 2200 órdenes de pago 633 por \$1,837.93 y 631 por \$3,588.00, póliza de diario 2201 con orden de pago 600 por \$585.00, póliza de diario 2204 orden de pago 582 por \$975.78 del mes de febrero, póliza de egresos 125 con orden de pago 1096 por \$225.11, póliza de egreso 144 con orden de pago 1160 por \$45,000.00, póliza de diario 2215 con orden de pago 1233 por \$9,500.00 del mes de marzo de 2009, haciendo un monto total de \$61,711.82.

b) Las órdenes de pago 3012, 3116 y 3303 del mes de mayo de 2009, carecen de vale de entrada al almacén y cotizaciones.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$61,711.82 enviaron solventación procedente por la cantidad de \$6,986.71 que ampara la siguiente documentación: póliza de diario 2200 órdenes de pago 633 por \$1,837.93 y 631 por \$3,588.00, póliza de diario 2201 con orden de pago 600 por \$585.00, póliza de diario 2204 orden de pago 582 por \$975.78 del mes de febrero. Faltando la póliza de egresos 125 orden de pago 1096 por \$225.11, póliza de egreso 144 orden de pago 1160 por \$45,000.00, póliza de diario 2215 orden de pago 1233 por \$9,500.00 del mes de marzo de 2009, y vale de entrada al almacén y cotizaciones de las órdenes de pago 3012, 3116 y 3303 sumando un total no solventado de \$54,725.11 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto no solventado, así mismo no

enviaron evidencia documental de los procedimientos instaurados a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto.

Participaciones Federales

Punto No. 4 En revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó lo siguiente:

a) Las pólizas de egresos 61, 127, 144 y 266 con sus órdenes de pago números: 5768, 5769, 5770, 5771, 5772, 5773, 5774, 5775, 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5786, 5789, 5791, 5792, 5795, 5797, 5799, 5802, 5803, 5804, 5805, 5806 y 5807 del mes de octubre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$2,426,989.41. Por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.

b) Las pólizas de egresos 257, 182, 16 y 276 con sus órdenes de pago números: 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6218, 6219, 6220, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231, 6232, 6261 y 6262 del mes de noviembre de 2009, carecen de los comprobantes (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$1,298,140.18 por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.

c) Las pólizas de egresos 127, 129 y 128 con sus órdenes de pago números: 6472, 6470 y 6471, por concepto de pago de dietas a regidores carecen de documentación comprobatoria (relación firmada por los regidores) por la cantidad de \$680,355.01 y la póliza de egresos 147 con orden de pago 6373 por pago a personal de base por días no disfrutados por la cantidad de \$324,361.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un importe de \$1,004,716.01, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los ex-servidores públicos Lic. Manuel Sastré de Dios ex-Secretario Municipal y C.P. Oscar Ramírez Sister ex-Contralor Municipal, por lo anterior, no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos, resultando un monto total de \$ 4,729,845.60.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$4,729,845.60 enviaron solventación procedente por la cantidad de \$817,363.99 quedando pendiente de solventar \$3,912,481.61 que ampara la siguiente documentación: recibos de pago de dietas a regidores faltando un recibo de la primera quincena de diciembre de 2009 del C. Héctor Trinidad Gallegos por \$14,344.55, así mismo no enviaron solventación de las pólizas de egresos 61 por \$1,213,339.12, 127 por \$950,758.65 del mes de octubre, 257 por \$820,904.00, 182 por 200,000.00 del mes de noviembre 127 por 388,774.29 y la 147 por 324,361.00 del mes de diciembre de 2009, o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingreso por el monto no solventado. Así mismo no enviaron evidencia documental de los procedimientos instaurados a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto.

Punto No. 5 Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, gasto de inversión se detectó que la póliza 256 con sus órdenes de pago números: 6221, 6224, 6225, 6223 y 6222 del mes de noviembre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza resultando un importe total de \$60,400.00.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación: la póliza 256 con sus órdenes de pago números: 6221, 6224, 6225, 6223 y 6222 del mes de noviembre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza, quedando como no solventada la observación por un monto de \$60,400.00.

Punto No. 6 Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 6165, 6314, 6301, 6302, 6309, 6300 y 6320 del mes de diciembre de 2009, carecen de talones de pago de los siguientes exservidores públicos: de la 1ra. Quincena Rosario Gómez Jiménez por \$3,185.97, Pedro Rodríguez Ulin \$7,361.56, Lucio Madrigal García \$4,216.88, María Antonia Valenzuela Sastré \$4,619.04, Oscar Ramírez Sister \$4,274.44, Margarita Silván Rodríguez \$3,435.77, Ana Graciela Domínguez Ovando \$3,595.35, Denis Hernández Vargas \$3,635.00, de la 2da. Quincena José Trinidad García López \$1,836.00, Rosario Hernández Bautista \$1,172.63 por concepto de aguinaldo la C. Miguelina Domínguez Angulo por \$3,481.00; José Adrián Castillo de la Cruz \$877.00, Manuel Sastré de Dios \$44,592.00, William Humberto Cabrera Fuentes \$67,152.00 y de la segunda quincena y aguinaldo de José Luis López Aguilar por \$52,796.27 resultando un monto total de \$206,230.91.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$206,230.91 enviaron solventación procedente talones de pago por la cantidad de \$38,303.07. Faltando de enviar de los C.C. Miguelina Domínguez Angulo por \$3,481.00, Denis Hernández Vargas por \$3,635.00, José Adrián Castillo de la Cruz por \$877.00, Manuel Sastré de Dios por \$44,592.00 y William Humberto Cabrera Fuentes por \$67,152.00, José Luis López Aguilar por \$48,190.84 sumando un total no solventado de \$167,927.84 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto no solventado, quedando como no solventada la observación por un monto de \$167,927.84.

Punto No. 7 Al efectuar la revisión al proyecto IS007 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta de documentación comprobatoria por concepto de bono (recibos de pago) de las órdenes de pago números: 435 por \$13,356.12, 1038 \$12,408.56, 1030 \$4,734.09, 1164 \$7,674.47, 2959 \$10,833.50, 5785 \$13,136.39, 5796 \$13,136.39 y 6225 \$12,400.00, resultando un monto de \$87,679.52.

b) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 4848 por \$4,848.00, 6572 \$23,160.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un monto de \$28,008.00.

c) Faltan talones de pago en las órdenes de pago: 799 del C. Uripio Silván González por \$2,237.50, 945 Mateo Zapata Almeida \$1,067.50, Lázaro Hernández Colorado \$1,588.00, Uripio Silván González \$2,241.50 de febrero, 4046 Jesús Rodríguez Córdova por \$1,359.80 de junio, 4334 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80, Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75, 4474 Jesús Antonio Sánchez Ramírez \$1,529.80, Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80 y Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75 de julio, 4942 Javier de la Cruz Martín \$1,585.00, Javier Hernández Torres \$1,585.00 de agosto, 5137 Sergio Segovia Martínez \$1,585.50, Víctor Manuel Lázaro Ovando \$849.00, Ignacio Isidro Luciano \$1,585.00, Inocente Frías Cerino \$1,765.00, María

Concepción Castillo Juárez \$1,102.00, Felipe Almeida González \$2,079.00, 5251 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,585.00 de septiembre, 5553 Celin Sánchez Córdova \$1,529.80; 5725 Sergio Domínguez Hernández \$1,529.75, Wilberth Alejandro Martínez Chan \$1,539.95 de octubre de 2009, resultando un monto de \$34,863.20 resultando un monto total de \$150,550.72.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$150,550.72 enviaron solventación procedente talones de pago por la cantidad de \$32,266.90. Faltando de enviar de los C.C. Mateo Zapata Almeida por \$1,067.50 de febrero y Jesús Antonio Sánchez Ramírez por \$1,529.80 del mes de julio, recibos de pago de las órdenes de pago números: 435 por \$13,356.12 de la 2da. Quincena de enero, 1038 \$12,408.56 2da. Quincena de febrero, 1030 \$4,734.09, 1164 \$7,674.47 1ra. Quincena febrero, 2959 \$10,833.50 1ra. Quincena de abril, 5785 \$13,136.39 1ra. quincena de octubre, 5796 \$13,136.39 2da. Quincena de octubre y 6225 \$12,400.00

de la 1ra. quincena de noviembre 2009; (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) orden de pago 4848 por \$4,848.00, 6572 \$23,160.00 del mes de diciembre de 2009 sumando un total no solventado de \$118,283.82 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingreso por el monto no solventado, quedando como no solventada un monto de \$118,283.82.

Punto No. 8 Al efectuar la revisión al proyecto IS008 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago números: 1029 por \$6,695.41, 1037 \$6,695.41 del mes de febrero, 2958 por \$6,695.41, 2964 por 6,695.41 del mes de abril, 4105 por 6,695.41 del mes de junio, 5051 por \$617.60 del mes de septiembre, 5787 por \$13,279.87, 5456 por \$36,521.24, 5798 por \$13,279.87 del mes de octubre haciendo un monto de \$97,175.63).

b) La orden de pago 4463 carece del talón de pago de la C. Leticia de Jesús Rodríguez García por \$2,413.44 del mes de julio de 2009.

c) Las órdenes de pago 1501 del mes de marzo, 4503, 4159 del mes de julio carecen de vale de entrada al almacén y 1162 de marzo, carece de requisición así como la 5509 por concepto de capotes para personal sindicalizado de la dirección de catastro del mes de octubre 2009 la relación de beneficiarios carece de firmas. Resultando un monto total de \$99,589.07.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$99,589.07 enviaron solventación procedente talón de pago de la C. Leticia de Jesús Rodríguez García por \$2,413.44, faltando de enviar las pólizas, órdenes de pago y comprobantes números: 1029 por \$6,695.41, 1037 \$6,695.41 del mes de febrero, 2958 por \$6,695.41, 2964 por \$6,695.41 del mes de abril, 4105 por \$6,695.41 del mes de junio, 5051 por \$617.60 del mes de septiembre, 5787 por \$13,279.87, 5456 por \$36,521.24, 5798 por \$13,279.87 del mes de octubre de 2009, las órdenes de pago 1501 del mes de marzo, 4503, 4159 del mes de julio carecen de vale de entrada al almacén, la 1162 de marzo carece de requisición, la 5509 por concepto de capotes del mes de

octubre 2009 carece de firma de beneficiarios, sumando un total no solventado de \$97,175.63 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto no solventado, quedando como no solventada la observación por un monto de \$97,175.63.

Punto No. 9 Al efectuar la revisión al proyecto IS028 ayuda a indigentes (apoyo en efectivo y en especie a personas indigentes carentes de empleo y escasos recursos) se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 606 por \$1,800.00 del mes de febrero, 4744 por \$662.80 y 4983 por \$360.01 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$2,822.81.

b) Falta de documentación comprobatoria (recibo de pago) las órdenes de pago números: 1793 por un importe de \$2,000.00 del mes de abril y la 3248 por \$1,000.00 del mes de mayo de 2009 resultando un monto de \$3,000.00.

c) Falta documentación complementaria en las ordenes de pago: 2034 de abril, 3294 de mayo, 5478, 5435, 5574, 5622, 5619, 5613, 5642, 5634, 5632, 5647, 5650, 5649, 5648, 5653, 5652, 5651, 5656, 5655, 5654, 5658, 5657 de octubre, 5764, 5754, 5753, 5752, 5751, 5750, 5749, 5748, 5812, 5811, 5809, 5816, 5815, 5814, 5813, 5820, 5819, 5818, 5917, 5839, 5840, 5838, 5834, 5836, 5837, 5835, 5841, 5905, 5906, 5907, 5921, 5923, 5922, 5925, 5940, 5938, 5924, 5941, 5939 en los meses de octubre y noviembre de 2009, actas de aprobación, actas de entrega-recepción y estudios socioeconómico resultando un monto de \$1,063,634.30.

d) Las órdenes de pago 1175 por \$24,150.00 del mes de marzo y 2935 por \$24,150.00 del mes de mayo de 2009, les falta actas de entrega-recepción, carta de solicitud del apoyo y actas de defunción resultando un monto de \$48,300.00 resultando un monto total de \$1,117,757.11.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación por un monto de \$1,117,757.11.

Punto No. 10 Al efectuar la revisión al proyecto IS003 pago de sueldos y salarios gastos de operación del personal que labora en el Programa de Promoción y Fomento a la Salud se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) las órdenes de pago números 1608 por \$1,542.62, 1586 por \$62,459.24, 1597 por \$9,239.62 del mes de marzo, 3029 por \$2,242.50 del mes de mayo, 5050 por \$2,895.00 y 5181 por \$3,667.00 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$82,045.98.

b) Falta documentación comprobatoria (recibos de bonos de actuación) en las ordenes de pago números 1024 por \$4,448.25, 1034 por \$4,448.25 de febrero, 2956 por \$6,837.14, 2962 por \$3,080.74 del mes de abril, 3675 por \$6,695.41 de mayo, 4103 por \$1,367.51, 4107 por \$11,060.22 del mes de junio, 4539 por \$9,250.29, 4555 por \$9,250.29 de julio, 5783 por \$18,749.50 y 5793 por \$18,749.50 de octubre de 2009, resultando un monto de \$93,937.10.

c) Falta documentación comprobatoria (talones de pago) en las órdenes de pago: número 53 del C. Ersael Izquierdo López de la 1ra. Quincena por \$1,193.00, la 279 de la 2da. Quincena por \$1,193.50 del mes de enero 2009, la 941 del C. Rubén Cárdenas Hernández de la 2da. Quincena por \$1,658.00 de febrero, la 4459 de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candellero de la 2da. quincena por \$4,298.80 de julio, la 5537 de la 1ra quincena de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candellero por \$3,813.63, Salomón Magaña Coronel por \$2,826.25 del mes de octubre y la 6424 de la C. Susana Hernández Coronel del mes de diciembre 2009 por \$1,005.00 resultando un monto de \$15,988.18 resultando un monto total de \$191,971.26..

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$191,971.26 enviaron solventación procedente talones de pago por la cantidad de \$8,297.88, faltando de la orden de pago 53 y 279 del C. Ersael Izquierdo López de la 1ra. Quincena \$1,193.00 y de la 2da. Quincena \$1,193.50 de enero 2009, la 4459 del C. Alejandro candellero de la 2da. Quincena \$4,298.80 de julio, la 6424 de la C. Susana Hernández Coronel de diciembre 2009 por \$1,005.00. no enviaron pólizas, órdenes de pago y comprobantes: orden de pago 1608 por \$1,542.62, 1586 \$62,459.24, 1597 \$9,239.62 de marzo, 3029 por \$2,242.50 de mayo, 5050 \$2,895.00 y 5181 \$3,667.00 de septiembre 2009, recibos de bonos de actuación en las órdenes de pago 1024 por \$4,448.25, 1034 \$4,448.25 de febrero, 2956 \$6,837.14, 2962 \$3,080.74 de abril, 3675 por \$6,695.41 de mayo, 4103 por \$1,367.51, 4107 \$11,060.22 de junio, 4539 \$9,250.29, 4555 \$9,250.29 de julio, 5783 por \$18,749.50 y 5793 por \$18,749.50 de octubre 2009 sumando un total no solventado de \$183,673.38 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto no solventado así mismo no enviaron evidencia documental de los procedimiento instaurados a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto.

Ramo General 33 Fondo III

Punto No. 11 Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a la cuenta de participaciones federales por un monto de \$1,200,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos se deben ocupar para los fines que fueron destinados por lo que se solicitan los reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el capítulo 3 apartado 3.6 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 97 fracción IX, 80 fracción IX y 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no procede ya que no envían evidencia documental donde se reintegró el recurso a la cuenta bancaria de origen y donde se instauró los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$1,200,000.00.

Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales a fines distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.

En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Ramo General 33 Fondo IV

Punto No. 12 Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la de participaciones federales por un monto de \$350,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 Inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el capítulo 3 apartado 3.6 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 97 fracción IX, 80 fracción IX y 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no procede ya que no envían evidencia documental donde se reintegró el recurso a la cuenta bancaria de origen y donde se instauró los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$350,000.00.

Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales a fines distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.

En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Punto No. 13 Al efectuar la revisión al proyecto IS103 seguridad pública pago de sueldos y salarios se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta de documentación comprobatoria (póliza, orden de pago y comprobantes), póliza de egreso número 138 orden de pago 4178 por \$250,000.00, los datos se tomaron del respaldo de la contabilidad.

b) Falta de comprobantes en las órdenes de pago número: 431 por \$44,101.95, 436 por \$44,101.95 de enero, 1032 por \$44,101.95, 1039 por \$44,101.95 de febrero, 1880 por \$44,101.95, 1885 por \$44,101.95, 1652 por \$195,000.00 de marzo, 2960 por \$44,101.95, 2965 por \$55,439.67 de abril, 3672 por \$55,439.67, 3674 por \$3,825.60, 3678 por \$59,269.27 de mayo, 4106 por \$59,335.52, 4109 por \$50,364.48 de junio, 4557 por \$48,020.00, 4541 por \$48,020.00 de julio, 4851 por \$48,020.00, 4854 por \$48,020.00 de agosto, 5327 por \$48,020.00, 5371 por 200,000.00, 5331 por \$48,020.00 de septiembre, 5790 por \$47,598.63, 5801 por \$47,598.63 de octubre y 6226 por \$40,500.00 de noviembre del 2009. Resultando un monto de \$1,411,205.12.

c) Falta de documentación comprobatoria (talones de pago) del C. Lázaro Bolainas Frías por \$3,259.07 de la 2da. Quincena de enero, Francisco Almeida Javier \$805.63, José Guadalupe Selvan García \$73.68, 1ra. Quincena de marzo, Lucas Cerino Hernández \$2,050.00, Guadalupe Gómez Hernández \$1,027.75 2da. Quincena de junio, Jorge Ovando Magaña \$2,924.96, Julio Cesar Magaña Cupil \$760.80 de la 1ra. Quincena de agosto y Eduardo García Madrigal \$2,237.17 de la 2da. Quincena de octubre resultando un monto de \$13,139.06. Resultando un monto total de \$1,674,344.18.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el capítulo 3 apartado 3.6 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 97 fracción IX, 80 fracción IX y 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$1,674,344.18 enviaron solventación procedente por la cantidad de \$54,400.87, quedando pendiente de solventar \$1,619,943.31 que ampara la siguiente documentación: póliza de egreso número 138 orden de pago 4178 por \$250,000.00, comprobantes en las órdenes de pago número: 431 por \$44,101.95, 436 por \$44,101.95 de enero, 1032 por \$44,101.95, 1039 por \$44,101.95 de febrero, 1880 por \$44,101.95, 1885 por \$44,101.95, 1652 por \$195,000.00 de marzo, 2960 por \$44,101.95, 2965 por \$55,439.67 de abril, 3672 por \$55,439.67, 3674 por \$3,825.60, 3678 por \$59,269.27 de mayo, 4106 por \$59,335.52, 4109 por \$50,364.48 de junio, 4557 por \$48,020.00, 4541 por \$48,020.00 de julio, 4851 por \$48,020.00, 4854 por \$48,020.00 de agosto, 5327 por \$48,020.00, 5371 por 200,000.00, 5331 por \$48,020.00 de septiembre, 5801 por \$47,598.63 de octubre y 6226 por \$40,500.00 de noviembre del 2009, talones de pago del C. Lázaro Bolainas Frías por \$3,259.07 de la segunda quincena de enero, primera quincena de marzo, Lucas Cerino Hernández \$2,050.00, Guadalupe Gómez Hernández \$1,027.75 segunda quincena de junio, cabe señalar que no enviaron evidencia documental que justifique que se instauró los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto. Quedando en firme la observación por un monto de \$1,619,943.31.

Rubros Específicos

Punto No. 14 Al efectuar la revisión al estado financiero y presupuestal se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2009 en los rubros siguientes:

Obligaciones fiscales presenta un saldo por la cantidad de \$2,583,201.38 que se deben a retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pago de honorarios y sueldos de gasto corriente e inversión de marzo a diciembre de 2009, los cuales no fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debido a que fue desviado el recurso y ejercido en pago de sueldos y salarios en el mes de diciembre de 2009.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 fracciones II y III de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 66 fracción I, 79 fracciones VI y XIII y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no sustentan documentalmente la observación, así mismo no envían evidencia que justifiquen que se instauró procedimientos a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$2,583,201.38.

Asimismo, considerando que se desviaron los recursos antes citados, a fines distintos para los cuales fueron otorgados, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos o los que corresponda en derecho, aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los recargos moratorios que se generen desde la fecha que se realizó el desvío, hasta la fecha en que se cubra el adeudo.

En relación a los recargos que se generen por el pago extemporáneo de las contribuciones, el mismo se considera un daño a la Hacienda Pública Municipal, el cual será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Punto No. 15 Otras obligaciones a favor de terceros presenta un saldo de \$574,497.65 que corresponden a pagos a terceros con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: retenciones sindicales \$12,244.79, seguros Inbursa \$9,250.23, seguros Atlas, S.A. de C.V. \$20,483.10, C.M.I.C. 0.2% \$45,194.01, VICOP 0.5% \$107,929.01, penalización de obra \$16,485.48, crédito FONACOT \$241,093.11, Impulsora Promobien S.A. de C.V. \$9,832.60, Compañía Mueblera de los Rios S.A. de C.V. \$1,552.00, Central Mueblera Acasher \$42,094.89, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco \$68,338.43 de los cuales fue desviado el recurso y ejercido para cubrir sueldos y salarios del mes de diciembre de 2009.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 fracciones II y III de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 66 fracción I, 79 fracciones VI y XII y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no sustentan documentalmente la observación, así mismo no envían evidencia que justifique que se instauró procedimientos a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$574,497.65.

Asimismo, considerando que se desviaron los recursos antes citados, a fines distintos para los cuales fueron otorgados, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos o los que corresponda en derecho, aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente.

Convenios

Punto No. 16 Al efectuar la revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública se detectó que presentan préstamos de la cuenta de convenios por un monto de \$2,510,000.00 a la cuenta de Participaciones Federales desglosadas de la siguientes manera: Fideicomiso para coadyuvar el desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) por \$2,000,000.00, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por \$450,000.00 y Ramo Administrativo 20 por \$60,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales aparecen registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no procede ya que no envían evidencia documental donde se reintegró el recurso a la cuenta bancaria de origen y donde se instauró los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$2,510,000.00.

Asimismo, considerando que se desviaron los recursos antes citados, a fines distintos para los cuales fueron otorgados, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.

En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP168.- Reconstrucción del bordo del arroyo Santa María, ubicado en Reforma 2ª. Sección (Santa María), Ra, ejecutada con modalidad Sernapam 2009 (Rem. 2008).

1).- Se aprecia que se realizaron algunos trabajos en 300 m. Que pretende ser un bordo ya que no tiene un talud definido solamente en almacenamiento de material, incumpliendo con la meta de 1,247.48 ml.

OP161.- Construcción de centro de salud de tres núcleos, ubicado en Ayapa, Po, ejecutada con modalidad Fidem 2009.

2).- La obra se encontró en proceso de construcción y pago de la estimación finiquito al momento de la supervisión física, el H. Ayuntamiento la reporta indebidamente en autoevaluación concluida física y financieramente. Por otra parte derivado de la supervisión física se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso. (ver inciso 7).

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP160.- Construcción de infraestructura física de la escuela primaria Emiliano Zapata 1ra. Etapa, ubicado en Amatitán, Po, ejecutada con modalidad FIDEM 2009.

3).- De un total de \$6'491,486.89 de 5 estimaciones, crean pasivo cuenta 2,620 según hoja de diario cronológico de fecha 31 de Diciembre de 2009, en donde existe orden de pago no. 6243 de fecha 18 de diciembre de 2009 pendiente de pago por un importe de \$1'151,939.88 (estimación no. 5 finiquito), pagando únicamente la cantidad de \$5'339,547.01 de la estimación 1 a la estimación 4.

4).- La obra presenta conceptos pagados en exceso de acuerdo a lo siguiente:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.u.	Importe
17.1.2	Suministro y colocación de protección de herrería en puertas	M2	21.22	20.81	0.41	\$909.35	\$372.83
12.1.1	Piso de concreto armado de f'c=200 kg/cm2	M2	239.00	236.89	2.11	\$334.17	\$705.10
33.2	Suministro y colocación de panel reja acero color verde	M2	500.85	499.73	1.12	\$535.00	\$599.20
Subtotal							\$1,677.13
15% iva							\$251.57
Total							\$1,928.70

OP168.-reconstrucción del bordo del arroyo Santa María, ubicado en Reforma 2ª. Sección (Santa María), Ra, ejecutada con modalidad Sernapam 2009 (rem. 2008).

5).- Derivado de la observación física del punto 2), debido a que no existe la documentación soporte que justifique el gasto ejercido, la falta de información por parte de los funcionarios municipales, así como la falta de trabajos relativos a la rehabilitación del bordo, se determinó observar el monto total ejercido del proyecto, el cual asciende a \$1'200,000.00 los cuales tendrá que aclarar el ayuntamiento.

OP161.-construcción de centro de salud de tres núcleos, ubicado en Pob. Ayapa, ejecutada con modalidad Fidem 2009.

6).- Derivado de la observación física del punto 3), la estimación no. 5 finiquito por un monto de \$657,086.67 a la fecha de cierre de la presente acta (4/Mayo/2010) no había sido pagada, ya que la pasada administración la dejó pasivada, sin recursos económicos.

7).- Derivado de la supervisión física del punto 3) realizada, se verificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
Pre-001	Letrero normativo de obra de 2.44x2.44 mts. A base de triplay de pino de 6 mm. Sobre bastidor y refuerzos intermedios de madera de 2"x4" y postes verticales 4"x4"	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$5,692.69	\$5,692.69
Her-002	Puerta abatible (pf-2) de 0.90x2.13 m. A base de 2 laminas de acero liso unidas mediante un bastidor de madera de pino con chapero de madera e interior de espuma de polietileno solidificada de línea acero lisa color blanco.	Pza.	12.00	11.00	1.00	\$4,329.25	\$4,329.25
Her-004	Puerta batiente (hp-1) de 1.03x2.16 mts. A base de marco - contramarco y horizontales a c/7.25 cms. Perfil tabular 2"x1" incluye: bisagras tubulares, cuadrada, pintura primaria anticorrosiva, acabado esmalte.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$5,312.21	\$5,312.21
Her-006	Puerta batiente (hp-3) de 0.90x2.16 m. A base de marco, contramarco y horizontales a c/7.25 cms. Perfil tubular de 2"x1" incluye: bisagras, cerraduras, primario anticorrosivo acabado esmalte.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$4,768.29	\$4,768.29
Her-007	Portón fijo a base de marco y horizontales a cada 10 cms. De perfil tubular de 3"x1 ½", incluye: pintura primario anticorrosivo, acabado esmalte y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	M2	10.04	0.00	10.04	\$1,773.16	\$17,802.53

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
Her-009	Protección fija a base de marco de solera de acero de 1 ½"x1/4" y redondo de acero de ½" a cada 12 cms. Horizontales, incluye: pintura primario anticorrosivo, acabado esmalte y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	M2	64.60	32.94	31.66	\$987.50	\$31,264.25
Her-012	Protección para motobomba compuesta de 2 secciones fijas de 35x40 cms. Y puerta de 40x40 cms. A base de marco de solera de acero de 1 ½"x1/4" y redondo de ½" a cada 10 cms. Incluye: puerta de 40x35 cms. Bisagras, candado, primario anticorrosivo acabado esmalte.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$1,290.27	\$1,290.27
Her-010	Salida hidráulica para muebles sanitarios y llaves a base de tubería de cobre tipo "m", incluye: tubería y conexiones desde tinaco o calentador, válvulas de esfera, soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	Salida	39.00	33.00	6.00	\$1,238.26	\$7,429.56
lh-011	Acometida de agua de la red municipal al cuadro de medición incluye: tubería de cobre tipo "m" de ½" de diámetro, cuadro de medición, llave de nariz, válvula de compuerta.	Acometida	1.00	0.00	1.00	\$1,153.65	\$1,153.65
lh-012	Acometida hidráulica del cuadro de medición a cisterna con tubería de cobre tipo "m" de ½" de diámetro incluye: conexiones, soldadura, excavaciones, rellenos.	MI	42.50	0.00	42.50	\$1,159.71	\$49,287.68
lh-013	Acometida hidráulica de motobomba a tinaco con tubería de cobre tipo "m" de ¾" de diámetro incluye: soldadura, ranuras, resanes.	Acometida	1.00	0.00	1.00	\$887.74	\$887.74
lh-016	Calentador de agua de 60 lts. Automático línea dorada incluye: conexión y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,864.34	\$2,864.34
lh-017	Motobomba eléctrica de ¼ hp marca bomsa o similar incluye: tubo de cobre tipo "m" para succión, chek, pichancho, conexiones y accesorios.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,541.55	\$2,541.55

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
Is015	Pozo de absorción de 3 m. De diámetro y 2 m. De profundidad a base de block macizo de 10 cms. De separado, junteado con cemento-arena con tapa de concreto armado de 10 cms. De espesor armado con var 3/8 @ 15 cms. En ambos sentidos.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,661.12	\$5,661.12
Is016	Pozo de absorción de 1.50 m. De diámetro y 2 m. De profundidad a base de block macizo de 10 cms. De separado, junteado con mortero cemento-arena con tapa de concreto de 10 cms. De espesor armado con var 3/8 @ 15 cms. En ambos sentidos.	Pza	3.00	2.00	1.00	\$2,562.52	\$2,562.52
Is017	Tubería perforada de pvc sanitario de norma de 6" de diámetro en campo de filtración, incluye: coples, conexiones, cemento-arena, cama de grava.	Ml.	24.50	0.00	24.50	\$226.45	\$5,548.03
Is020	Registro de mampostería de 60x40 cms. Hasta 1.00 m. De profundidad, a base de block hueco de 10x20x40 cms., aplanado interior, con plantilla de concreto f'c=150 kg/cm ² de 7 cms. De espesor, tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo de 1 1/2"x1/4"	Pza	20.00	7.00	13.00	\$1,172.08	\$15,237.04
Is021	Registro de mampostería de 60x60 cms. Hasta 1 m. De profundidad a base de block hueco de 10x20x40 cms. Aplanado interior, plantilla de concreto de 7 cms. De espesor tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo de 1 1/2"x1/4"	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,214.16	\$1,214.16
le-003	Salida eléctrica para motobomba a base de tubería de pvc tipo pesado de 16 mm. Y cable thw ls-12 incluye: canalización y cableado desde tablero de distribución, tierra física, conectores, empalmes, ranurado, resane.	Salida	1.00	0.00	1.00	\$428.21	\$428.21
le-005	Salida eléctrica de la subestación a tablero de distribución "aa" con tubo conduit de pvc tipo pesado de 2" con 4 conductores de cobre no. 1/0, cable de cobre desnudo no. 8	Salida	1.00	0.00	1.00	\$2,016.37	\$2,016.37

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
le007	Registro de concreto para baja tensión tipo In-r8781 de 60x60x60 cms. De acuerdo a norma cfe para canalización de tableros de distribución al interruptor principal de la subestación.	Pza	3.00	0.00	3.00	\$1,214.16	\$3,642.48
Ms-004	Mingitorio color hueso, modelo rhea, con llave de paso modelo 17mg incluye manguera flexible de vinilo con llave de control.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,889.74	\$1,889.74
Ma-005	Fregadero de acero inoxidable de 1.0x0.54 m. 1 tarja con escurridor con llave cuello de ganso, contra canasta, cespól de plomo incluye: manguera flexible de vinilo con llave de control.	Pza	3.00	1.00	2.00	\$3,138.83	\$6,277.66
Ms-008	Jabonera cromada con agarradera y charola modelo 10 marca helvex	Pza	2.00	0.00	2.00	\$234.68	\$469.36
Ms-009	Toallero de barra cromada modelo 205 marca helvex	Pza	2.00	0.00	2.00	\$400.29	\$800.58
Bar-004	Suministro e instalación de portón abatible a 2 hojas con malla de acero de 2.50 m. Alto y 1.50 m. De largo por hoja para una sección total de 2.50x3.00 m. Incluye: postes de 2/4" bisagras, diseño industrial de alta calidad y durabilidad.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,804.89	\$5,804.89
Bar-005	Suministro e instalación de portón abatible a 2 hojas con malla de acero de 2.50 m. De alto x 1.20 m. De largo por hoja para una sección total de 2.50 x 2.40 incluye: postes de 2 1/4" , bisagras, diseño industrial e alta calidad y durabilidad.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$4,596.18	\$4,596.18
Bar-016	Entre calle de 15 cms. De ancho con mortero cemento-arena de 1 cm. De espesor, acabado a cepillo o con esponja.	Ml	110.18	0.00	110.18	\$193.54	\$21,324.24
Alb-023	Rampa de concreto f'c=150 kg/cm2 de 8 cms. De espesor, 5 m. De longitud 1.0 m. De ancho y 0.30 m. De peralte armado co malla electrosoldada de 4x6/10/10 acabado pulido o rayado, incluye guarnición lateral.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$923.39	\$923.39
Alb-024	Escalinata de acceso posterior a base de huella de 20 cms. Y 2 peraltes de 15 cms. De concreto f'c= 150 kg/cm2 armada con malla electrosoldada.	Ml.	2.00	0.00	2.00	\$129.21	\$258.42

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
Alb-028	Base para calentador de concreto f'c=150 kg/cm2 de 60x60 cms. Y 8 cms. De espesor, armado con 4 var #3 en ambos sentidos.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$262.32	\$262.32
Alb-029	Base para motobomba de concreto f'c=150 kg/cm2. Compuesta de losa inferior de 35x40x10 cms. De espesor losa superior de 40x40 @ 40 cms. De separación de 5 cms. De espesor armado con 3 var #3 en ambos sentidos.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$415.24	\$415.24
Alb-031	Bases prefabricadas de concreto f'c=150 kg/cm2 de 15x15 cms. De espesor para apoyo de tubería visible en azotea.	MI	152.23	0.00	152.23	\$84.30	\$12,832.99
Aca-005	Entrecalle de 8 cms. De ancho con mortero cemento-arena de 1 cms. De espesor acabado con pasta de cemento blanco-cal hidra-marmolina.	MI	250.14	0.00	250.14	\$31.44	\$7,864.40
Aca-017	Recubrimiento en muros con pvc laminado de 1.25 mm. De espesor termofusionable, línea polyclad, color glacier pc4, marca polyflor o similar, incluye: preparación de la superficie, colocación y fijación	M2	44.67	0.00	44.67	\$1,968.60	\$87,937.36
Aca-018	Recubrimiento en pisos con pvc laminado de 2.00 mm. De espesor termofusionable, línea finesse ec, color glacier pc4, marca polyflor o similar, incluye: preparación de la superficie, colocación y fijación	M2	17.33	0.00	17.33	\$2,331.22	\$40,400.04
Aca-022	Pintura vinil acrílica de primera calidad, marca vinimex de comex o similar, a dos manos en muros, incluye: preparación de la superficie y sellador vinílico	M2	1578.36	0.00	1578.36	\$34.66	\$54,705.96
Aca-023	Pintura vinil acrílica de primera calidad, marca vinimex de comex o similar, a dos manos en plafones, trabes y losas, incluye: preparación de la superficie y sellador vinílico	M2	532.27	0.00	532.27	\$37.86	\$20,151.74
Cal-012	Cancel corredizo en baños a base de perfiles de aluminio laquelado blanco línea cancel p/baños de lujo y acrílico plástico de 6 mm.	M2	2.88	0.00	2.88	\$1,806.65	\$5,203.15
Can-013	Mampara para w.c. a base de lamina galvanizada cal. 22, acabado esmaltado, incluye: paneles fijos, pilastras, puertas, cerraduras.	Pza	4.00	0.00	4.00	\$3,764.77	\$15,059.08

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
Car-014	Mampara para mingitorio a base de lamina galvanizada cal. 22 acabado esmaltado incluye: paneles, fijos, pilastras y herrajes de acero inoxidable.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,764.77	\$3,764.77
Car-015	Espejo de 5 mm. De espesor con marco a base de perfiles de aluminio laquelado blanco linea camel para baño de lujo	M2	3.24	0.00	3.24	\$1,129.77	\$3,660.45
Car-002	Gabinete (m-1) de 1.15x0.82 m. A base de madera de maculis de primera, acabado en laca tipo poliéster transparente semi mate, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerradura, jaladeras de acero inoxidable, herrajes y todo lo necesario	Pza	7.00	0.00	7.00	\$3,036.62	\$21,256.34
Car-003	Closet (m-2) de 1.70x2.78 m. A base de madera de maculis de 1ra. Acabado en laca tipo poliéster transparente, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerraduras, jaladeras, herrajes.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$10,558.94	\$10,558.94
Car-004	Closet (m3) de 2.40x2.78 m. A base de madera de maculis de 1ra. Acabado en laca tipo poliéster transparente, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerraduras, jaladeras, herrajes.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$14,087.17	\$14,087.17
Car-005	Gabinete de cocina 3.60x0.90 m. A base de madera maculis de 1ra. Acabado en laca tipo poliéster transparente, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerraduras, jaladeras, herrajes.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,864.70	\$7,864.70
Car-006	Gabinete de cocina de 2.40x0.65 m. A base de madera maculis de 1ra. Acabado en laca tipo poliéster transparente, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerraduras, jaladeras, herrajes.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,818.74	\$4,818.74
Car-007	Puerta batiente (pm-4) de 1.20x2.13 m. A base de madera pino de 1ra. Y triplay de pino de 6 mm. Acabado en laca tipo poliéster color blanco con mirilla de 40x40 cms.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$6,579.01	\$6,579.01
Ig-002	Tanque de gas de 20 kgs. Incluye: pigtail y regulador de 2 vías conexiones	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,169.73	\$2,339.46

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
le-008	Luminaria de interior para empotrar, tipo spot cat. Yd-209ep/b, marca tecno lite o similar, incluye: bote integral, lámpara fluorescente de 32 w., 127 v., bisel, pantalla conexión, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	Pza	71.00	68.00	3.00	\$230.19	\$690.57
lg-011	Suministro y colocación de tablero marca squared, 3 fases, 4 polos, 220/127 volts catalogo no. Nqod304ab22(f), con interruptor principal de 3p, 70 amp. Según planos eléctricos, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos	Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,409.12	\$7,409.12
le-012	Suministro y colocación de interruptor termomagnetico de 3p-150 a nema 1240 v. Con zapata para alojar un conductor de cobre del 350 kcm por fase en gabinete nema 3r marca squared	Pza	1.00	0.00	1.00	\$9,055.90	\$9,055.90
le-013	Suministro y colocación de interruptor termomagnetico de 3p 100 a fh nema 1240 v. Con zapatas para alojar un conductor de cobre cal. 1/0 thw en gabinete nema 3r marca squared	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,797.36	\$3,797.36
le-014	Suministro y colocación de interruptor termomagnetico de 3p-70 a fh nema 1240 v. Con zapatas para alojar un conductor de cobre no. 1/0 thn por fase en gabinete nema 3r marca squared.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,176.23	\$4,176.23
le-015	Interruptor termomagnetico de 1 polo 20 a 30 amp. 127 v. Cat qo-120 v q 0-130 marca squared	Pza	21.00	0.00	21.00	\$1,012.04	\$21,252.84
le-016	Aterrización de tablero a base de 1 varilla de cobre copper weld de 5/8" x3.5 m. Tubo pesado de 1/2" y cable de cobre desnudo cal. 8	Pza	1.00	0.00	1.00	\$742.44	\$742.44
le-018	Retenida tipo rsa según normas de cfe incluye ancla guardacabo, grapa paralela, aislador, cable galvanizado.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,454.89	\$1,454.89
le-019	Estructura ts30 en media tensión a 13.2 kv. Según normas de cfe incluye: crucetas, abrazaderas, aisladores 22 a.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,106.82	\$3,106.82

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
le-020	Transición aérea según norma de cfe incluye: crucetas, abrazaderas, estribos de cobre, conectores tipo perico, corta circuito fusibles de 15 kv-100 a, áparta rayos en oxido de zinc de 12 kv alambre de cobre desnudo cal. 4	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,044.66	\$3,044.66
le-021	Registro de concreto para media tensión tipo rmtb3 de 1.16x1.16x1.16 cms. (medidas exteriores), de acuerdo a normas de c.f.e., incluye: aro y tapa 84 de fierro fundido, excavación y relleno	Pza	2.00	0.00	2.00	\$2,566.73	\$5,133.46
le-022	Banco de ductos para media tensión tipo con 3 tubos de polietileno en alta densidad de 3" de diámetro	MI	8.75	0.00	8.75	\$700.76	\$6,131.65
le-023	Cable de potencia tipo xlp cal. 3/0 awg para 13.2 kv 100% aluminio marca condumex o similar.	MI	81.00	0.00	81.00	\$127.82	\$10,353.42
le-024	Cable desnudo cal. 1/0 ang. Marca condumex o similar	Kg	12.37	0.00	12.37	\$134.02	\$1,657.83
le-025	Terminal tramo contractil tipo exterior para 13.2 kv incluye conexiones de prueba	Pza	3.00	0.00	3.00	\$5,881.14	\$17,643.42
le-026	Tubo conduit de fierro galvanizado ced. 30 de 4" de diámetro	Pza	2.00	0.00	2.00	\$3,023.02	\$6,046.04
le-027	Dado de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 20x25 cms.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$599.10	\$599.10
le-028	Base de concreto f'c=200 kg/cm2 para transformador de 45 kva armada con malla electrosoldada 6x6-4/4 con cadena perimetral de 15x25 cms.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,044.40	\$1,044.40
le-030	Murete de medición 1.0x0.72 m. Y 2.40 m. De altura a base de muro de block hueco 12x20x40 cms. Con cadena de desplante de concreto f'c=150 kg/cm2. De 15x20 con armadura electrosoldada, 2 castillos de concreto de 12x12 cms.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,419.79	\$4,419.79
le-031	Malla de tierras a base de tubos de albañal de 20 cms. De diámetro, varillas copperweld de 5/8" x 3.05, conectores tipo gar y cable de cobre desnudo calibre 1/0 awg	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,900.40	\$1,900.40
le-032	Base de medición trifásica de 7 terminales 200 amp. Cat 7 t200, marca cutler hammer o similar.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$927.74	\$927.74

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
le-033	Aterrización a base de medición con 1 varilla de cobre copperland de 5/8" x 3.5 m. Tubo conduit de fierro y galvanizado de 3/4" de diámetro y cobre desnudo cal. 8.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,021.18	\$1,021.18
le-034	Revisión y verificación de proyecto eléctrico por unidad verificadora en instalaciones eléctricas, autorizado por la secretaria de energía y aprobación del mismo ante cfe	Pza	1.00	0.00	1.00	\$21,152.51	\$21,152.51
le-035	Tramites generales ante cfe para libranza, contratación definitiva e interconexión eléctrica en alta tensión incluye: solicitud de factibilidad, base de proyecto, revisión física de obra y pago de los tramites.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$22,609.02	\$22,609.02
Eci-001	Extintor de 6 kg. De polvos químicos abc incluye: accesorios para su instalación.	Pza	6.00	0.00	6.00	\$3,028.71	\$18,172.26
Cor-001	Concepto: cortina antibacteriana confeccionada con dos capas externas de tela termo plástica y una capa interna de fibra sintética de elevada resistencia antibacteriana, marca impro México o similar, incluye: riel, fijación a ptr 2" con acabado de pintura esm	M2	41.70	0.00	41.70	\$575.71	\$24,007.11
Cor-002	Concepto: persiana vertical de pvc liso incluye riel, fijación	M2	38.29	0.00	38.29	\$277.77	\$10,635.81
Pis-008	Piedras de concreto f'c=200 kg/cm2. De 60x60 cms. Y 8 cms. De espesor acabado pulido, escobillado y/o rayado con volteador en arste.	Pza	58.00	0.00	58.00	\$107.06	\$6,209.48
Ae-001	Salida eléctrica para luminarias exterior en poste metálico a base de tubería pvc tipo pesado de 1" y cable de cobre no. 10 tnwls marca condumex o similar	Sal	7.00	0.00	7.00	\$562.59	\$3,938.13
Ae-002	Base de concreto f'c=150 kg./cm2 de succion de piramide truncada, base mayor de 60x60, base menor de 30x30 cms. 60 cm. De altura, armada con 8 var. Estribos @ 20 cms., 4 anclas de 3/4" de diametro.	Pza	7.00	0.00	7.00	\$538.36	\$3,768.52

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
Ae-003	Registro de mampostería 60x60x60 cms. A base de block macizo de 12 cms., aplanado interior con plantilla de concreto de 7 cms. Con arenoso al centro de 10x10 cms. Tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo de 1 1/2" x 3/16"	Pza	8.00	0.00	8.00	\$985.20	\$7,881.60
Her-014	Rejilla a base de marco y contramarco de ángulo de 1" x 1/8" y rejilla electroforjada con solera de carga de 1" x 1/8" marca irving o similar	M2	5.04	0.00	5.04	\$1,158.82	\$5,840.45
lh-018	Construcción de cisterna con capacidad de 6 m3 de sección interior de 2.50x1.88x1.50 m. A base de losa inferior de concreto f'c=200 kg/cm2, de 12 cm, de espesor armado con varillas de 3/8" a cada 20 m. En ambos sentidos, muros de concreto f'c=200 kg	Pza	1.00	0.00	1.00	\$9,429.66	\$9,429.66
ls-027	Construcción de fosa séptica con capacidad de 10.50 m3. Sección interior de 250x1.88x1.50 a base de losa inferior de concreto f'c=200 kg/cm2 de 12 cms. De espesor armada con varilla de 3/8" @ 20 cms. En ambos sentidos, muros de block macizo 12x20x40 cms. Losa superior de concreto f'c=200 kg/cm2. De 10 cms. De espesor armado con varillas de 3/8" @ 20 cms. En ambos sentidos.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$11,266.36	\$11,266.36
le-029	Transformador tipo pedestal de 45 kva, 3f, 13,200-220y/127 v., tipo espada, conexión radial, marca prolec o similar, incluye: codos e insertos de operación con carga, adaptadores, conexiones, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación	Pza	1.00	0.00	1.00	\$81,732.79	\$81,732.79
Subtotal							\$871,293.22
15% iva							\$130,693.98
Total							\$1'001,987.20

En relación a los incisos 1) y 5) se incumplió lo establecido en los artículos 74, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 208 al 211 del reglamento de la misma Ley.

En relación al inciso 2) se incumplió lo establecido en los artículos 67, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 63, 82, 83 y 100 del Reglamento de la Misma Ley.

En relación al inciso 3) se incumplió lo establecido en los artículos 57 párrafo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco 79 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y contrato de ejecución de obra.

En relación a los incisos 4), 6) y 7) se incumplió lo establecido en los artículos 10, 48 fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, 83 fracción I y IX, 85 fracción VIII, 97 y 100 del Reglamento de la misma Ley.

En relación a las observaciones antes citadas, correspondientes a los incisos del 1) al 7) se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79, 80, 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por los servidores públicos responsables, del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia en los procesos de ejecución y gasto de la obra pública, poniendo en riesgo el buen uso del erario.

En documentación remitida como solventación al pliego de observaciones, el H. Ayuntamiento mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no remite solventación de los incisos 1) al 7), razón por la cual queda en firme las observaciones.

Cabe destacar que en relación con las observaciones no solventadas antes citadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tal como lo estableció en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/2188/2010 de fecha 24 de julio de 2010, señaló respecto de aquellos casos donde existen daños patrimoniales, que llevará a cabo el procedimiento administrativo resarcitorio con el fin de restituir el daño económico causado por los servidores públicos responsables, de igual forma, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, solicitó al Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, fincaran las responsabilidades administrativas a los servidores públicos en término de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A efecto de lo anterior, se anexan al presente informe las siguientes:

PRUEBAS

Se entrega en copia certificada:

- 1.- Oficio número HCE/OSFE/651/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, que contiene la orden de auditoría relativa al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.
- 2.- Acta parcial de inicio de fecha 30 de marzo de 2010.
- 3.- Oficio número HCE/OSFE/1912/2010 de fecha 21 de junio de 2010 y anexos, mediante el cual se dieron a conocer el Pliego de Observaciones, por el periodo antes citado.
- 4.- Oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, mediante el cual el H. Ayuntamiento envía diversa documentación y argumentos con el fin de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones.
- 5.- Oficio número HCE/OSFE/2188/2010 de fecha 24 de julio de 2010, que contiene las observaciones no solventadas del cuarto trimestre de 2009 (pliego de cargos).
- 6.- Documentación que ampara la observación identificada con los números 1, 2 y 3 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras, Recaudación Propia.

7.- Documentación que ampara la observación identificada con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales.

8.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 11 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras, Ramo General 33, Fondo III.

9.- Documentación que ampara la observación identificada con los números 12 y 13 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras, Ramo General 33, Fondo IV.

10.- Documentación que ampara la observación identificada con los números 14 y 15 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras, Rubros Específicos.

11.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 16 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras, Convenios.

12.- Documentación que ampara las observaciones contenidas en el Capítulo II.- Observaciones a la obra pública; Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

En razón de lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se envía al H. Congreso del Estado, el Informe Especial antes citado, mediante el cual se informan aquellas observaciones que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran como irregularidades graves, que generan un daño patrimonial o que resultan en un desvío de recursos públicos, para los efectos citados en el numeral antes mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Fiscal Superior del Estado

Lic. Francisco José Rullán Silva

Cabe señalar que las irregulares no solventadas correspondientes al cuarto a que se refieren el informe especial antes transcritos, se contienen también en el apartado sección 5.2 del informe de resultados, por lo que se analizarán en un solo acto en el presente Decreto.

En ese contexto, es de señalarse, que tomando en cuenta el contenido dichos informes y las documentales citadas, a las que se les confiere valor probatorio por tratarse de documentos expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones, se concluye, que las irregularidades detectadas y que se describen en los documentos y sección mencionados, contravienen diversas disposiciones legales, causando además una afectación a la hacienda municipal; todo lo cual se describe en el anexo 2 y 3 de la presente resolución, que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidos en este apartado.

Siendo de destacarse que dichas observaciones están apegadas a derecho porque el artículo 8, párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, señala:

“De la evaluación que practique el Órgano, en forma trimestral, deberá hacer las observaciones para que se realicen las solventaciones correspondientes...”

Asimismo el artículo 14 fracción XV, dispone lo siguiente:

XV. Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley, proponiendo los plazos pertinentes para la solventación de las mismas, acorde a su naturaleza, en los casos que resulte procedente. Dichos plazos no podrán ser menores de quince, ni mayores de cuarenta y cinco días hábiles. Las solventaciones a cargo de los entes fiscalizables habrán de ser cumplimentadas por las dependencias competentes conforme lo dispuesto en sus leyes orgánicas, o en su defecto, por el área de control y evaluación o en ausencia de éstas, por las unidades administrativas que hubieren aplicado el gasto.

Por otro lado el Artículo 15 párrafos segundo y tercero señalan:

Al efecto, el citado Órgano habrá de realizar observaciones que estime pertinentes, otorgándole al Poder, Ayuntamiento o ente de que se trate, un término que no deberá exceder de cuarenta y cinco días hábiles para que formulen los comentarios que procedan o solventen las observaciones realizadas.

Los comentarios a las observaciones ó solventaciones a que se refiere este artículo, deberán cumplimentarse en términos de lo señalado en el artículo 14, fracción XV, última parte de esta Ley.

Po lo que de una interpretación armónica de los referidos preceptos, se establece que los entes fiscalizables, se encuentran sujetos al término que dispone la propia Ley, término que en ningún caso se podrá exceder, para presentar solventaciones de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, por lo tanto prorrogar el término o aceptar las solventaciones fuera de dicho plazo resultaría contrario a lo que establece la propia Ley de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 17/2006 Promovida por el Ayuntamiento de

Huimanguillo, Tabasco en contra del Decreto 099, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de veintiocho de diciembre de dos mil cinco, por el que se calificó la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004 y en donde entre otros puntos se reclamaba la invalidez del referido decreto porque no se habían tenido por solventadas observaciones efectuadas ante el Congreso, fuera de los plazos legales, el máximo tribunal del país resolvió:

Se desprende de lo narrado, que es inexacto que durante el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública del Municipio actor correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil cuatro, se hubiera violado la garantía de legalidad en su perjuicio, causándole indefensión, en virtud de que ese procedimiento se ajustó a la normatividad que lo rige pues el Órgano Superior de Fiscalización de la entidad practicó las evaluaciones trimestrales de los informes de autoevaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público, además de una auditoría a obras selectivas del informe de la cuarta autoevaluación trimestral del Municipio actor, consignando los hallazgos y observaciones en los oficios correspondientes, mismos que hizo del conocimiento del Municipio actor, por lo que éste tuvo plena oportunidad de solventarlos o desvirtuarlos, así como de aportar la documentación pertinente para ello.

No es obstáculo a lo anterior, lo afirmado por el Municipio actor en el sentido de que mediante oficio de seis de diciembre de dos mil cinco, entregado al titular del Órgano Superior de Fiscalización y al Presidente de la Tercera Comisión Inspector de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco, antes de la aprobación del dictamen de esa Comisión por el órgano legislativo, se aclararon las inconsistencias consignadas en el pliego de cargos HCE/OSFE/1502/2005, de veintinueve de julio de dos mil cinco y, a pesar de ello, ni en el dictamen de esa Comisión ni en el Decreto impugnado, se hizo valoración alguna en torno a dichas aclaraciones, ni se consideró que se presentaron resolutivos de procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de las observaciones consignadas en el referido pliego de cargos.

Efectivamente, como se ha destacado, la revisión, fiscalización y calificación anual de las cuentas públicas, entre ellas, las de los Municipios, se realiza a través de un procedimiento conformado por una serie de actos concatenados, entre los que existe una vinculación de causalidad jurídica. Dentro de ese procedimiento, los entes públicos fiscalizables están obligados a solventar las observaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización en las evaluaciones trimestrales que realiza, dentro del plazo pertinente que el propio Órgano señale, el que no podrá ser menor de quince, ni mayor de cuarenta y cinco días hábiles.

En el caso, como antes de destacó, el Municipio actor presentó diversos oficios para solventar las observaciones formuladas respecto de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil cuatro. En el pliego de cargos HCE/OSFE/1502/2005, de veintinueve de julio de dos mil cinco, se estimó que la información y aclaraciones hechas por el Municipio resultaron insuficientes para solventar todas las observaciones hechas, mientras que en el oficio de seis de diciembre de ese año, el Contralor Municipal pretende aclarar las observaciones que en el citado pliego de cargos, el Órgano Superior de Fiscalización estimó no solventadas dentro de los plazos legales y, asimismo, el Municipio actor presentó diversos resolutivos de procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de las referidas observaciones.

La presentación de las aclaraciones contenidas en el aludido oficio de seis de diciembre de dos mil cinco y de los resolutivos sobre procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de observaciones hechas en el referido pliego de cargos, **resulta notoriamente extemporánea, en virtud de que el Municipio actor, estaba obligado a solventar las observaciones de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil cuatro, en los plazos que le fueron señalados por el Órgano Superior de Fiscalización en los oficios de fechas catorce de septiembre y trece de diciembre de dos mil cuatro, dieciséis de marzo y diez de junio de dos mil cinco, notificados al Municipio actor los días veintiuno de septiembre y veintidós de diciembre de dos mil cuatro, dieciocho de marzo y catorce de junio de dos mil cinco, respectivamente, que contienen los resultados de la evaluación y los hallazgos y observaciones relativos a la**

autoevaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil cuatro y, precisamente, la falta de solventación de algunas de esas observaciones motivó el dictado del pliego de cargos HCE/OSFE/1502/2005, de veintinueve de julio de dos mil cinco.

Además, dicho pliego de cargos se notificó al Municipio actor el primero de agosto de dos mil cinco y, no obstante ello, el Contralor Municipal hizo las aclaraciones en torno al mismo a través del oficio de seis de diciembre de dos mil cinco, presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización y ante la Oficialía del Congreso demandado los días nueve y diez de ese mes, respectivamente, esto es, después de transcurridos más de los cuarenta y cinco días hábiles que como plazo máximo se prevé legalmente para solventar las observaciones que resulten de las evaluaciones trimestrales que realiza el Órgano Superior de Fiscalización.

Consecuentemente, es claro que ni la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, ni el Pleno de este Congreso está facultado ni obligado a recibir solventaciones que por negligencia u otra causa, no fueron realizadas ante el Órgano Superior de Fiscalización dentro del plazo legal ya referido.

Aunado a ello, es de destacarse que sin perjuicio de que se hubieren querido solventar las observaciones mencionadas, del análisis de lo que señalaron en su momento los servidores públicos que trataron de realizarlo, se desprende que el Órgano Superior de Fiscalización las consideró improcedentes y esa determinación quedó firme, pues no existe resolución en contrario.

En razón de lo anterior, deben iniciarse los procedimientos que se establecen en la presente resolución, para que se sancione a las personas responsables en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 256 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26008, Suplemento 7026 O, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status descrito en el **anexo A**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 256 fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26008, Suplemento 7026 O, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el ejercicio 2008, párrafos tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión de obra pública con observaciones físicas y al gasto ejercido de la obra muestra supervisada referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status señalado en el **anexo B**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 256 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26008, Suplemento 7026 O, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2008, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, del Considerando **DÉCIMO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2007: (ver anexo C).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007. (ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 256 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26008, Suplemento 7026 O, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2008, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, del Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2006: (ver anexo E).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2006. (ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 042

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO.**

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos, señalados en los mismos, que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas, promoviendo las acciones necesarias para el debido cumplimiento, hasta que se apliquen las sanciones correspondientes, debiendo informar a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado de Tabasco, lo correspondiente.

Asimismo, derivado de las irregularidades contenidas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO,** pudiera considerarse la existencia de conductas delictivas, con afectación a la Hacienda Pública Municipal, por lo que se autoriza al Fiscal Superior para que presente, en su caso, en los términos de la fracción VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, ante el Ministerio Público la querrela o denuncia de hechos a que hubiere lugar, adjuntando la documentación correspondiente, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios que acrediten los hechos presuntamente ilícitos; coadyuvando con la autoridad competente en todo lo necesario. Debiendo informar lo conducente a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado.

Asimismo, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

En atención a los **CONSIDERANDOS DÉCIMO al DÉCIMO TERCERO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,** respecto de las observaciones determinadas como no solventadas, por lo que corresponde a las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores a que se refiere el presente Decreto y anteriores, por otra parte el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acorde a sus atribuciones y facultades, deberá ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño recurrente causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, esta soberanía, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero en ejercicio de su potestad constitucional, consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales

de ejercicios anteriores, exhorta al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, se exhorta al titular del Órgano Interno de Control, para que informe puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones, en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

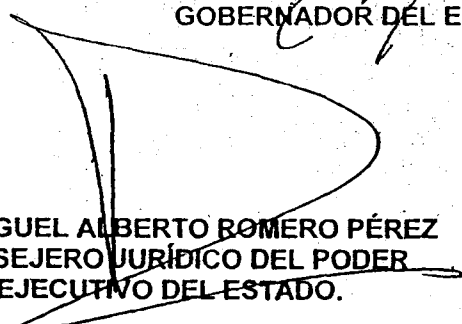
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

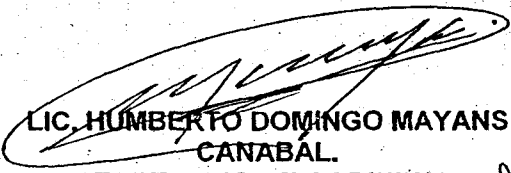
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. HÚMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 11,239,492.41	1-A
RECAUDACION PROPIA	9,060,725.91	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	150,711,666.00	1-C
PRESTAMOS A RECURSOS FEDERALES	4,060,000.00	1-D
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	66,161,767.26	1-E
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	229,994,159.17	
POR CONVENIOS	26,101,365.67	1-F
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	26,101,365.67	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	256,095,524.84	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	267,335,017.25	
GASTO CORRIENTE	86,565,726.72	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	65,241,442.73	1-H
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	7,933,364.00	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	159,740,533.45	
GASTO CORRIENTE	1,119,129.51	1-J
GASTO DE INVERSIÓN	65,698,303.88	1-K
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	66,817,433.39	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	226,557,966.84	
POR CONVENIOS	34,366,132.07	1-L
PRÉSTAMO DE RECURSOS FEDERALES	7,643,479.59	1-M
PASIVO	317,650.52	
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	42,327,262.18	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	268,885,229.02	
EXISTENCIA FINAL NEGATIVA	\$ (1,550,211.77)	1-N

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2009
CAJA	\$ 1,971,867.47
BANCOS	1,001,189.64
DEUDORES DIVERSOS	11,682,541.00
PAGOS ANTICIPADOS	115,886.04
GASTOS A COMPROBAR	24,835.25
MENOS: PASIVO	3,556,826.99
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 11,239,492.41

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 1,916,556.38
DERECHOS	2,396,692.23
PRODUCTOS	46,974.82
APROVECHAMIENTOS	4,700,502.48
TOTAL	\$ 9,060,725.91

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 147,318,517.00
INCREMENTOS	3,393,149.00
TOTAL	\$ 150,711,666.00

ANEXO 1 – D

PRÉSTAMO A RECURSOS FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
PRÉSTAMO A RECURSOS FEDERALES	4,060,000.00
TOTAL	\$ 4,060,000.00

ANEXO 1 – E

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 37,350,380.00
	INTERESES GANADOS 2006	165,052.74
SUB-TOTAL		37,515,432.74
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	28,644,721.00
	INTERESES GANADOS 2006	1,613.52
SUB-TOTAL		28,646,334.52
TOTAL		\$ 66,161,767.26

ANEXO 1 – F
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	\$ 113,382.50
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	2,200,000.00
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)	15,512,234.02
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	3,282,500.00
RAMO 20	407,450.89
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	3,000,000.00
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERMAPAM)	1,585,798.26
TOTAL	\$ 26,101,365.67

ANEXO 1 – G
GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	75,277,324.43
ARTICULOS Y MATERIALES	5,383,408.75
SERVICIOS GENERALES	5,904,993.54
TOTAL	\$ 86,565,726.72

ANEXO 1 – H
GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN-SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 59,428,946.90
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	4,170,235.94
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,642,259.89
TOTAL	\$ 65,241,442.73

ANEXO 1 – I
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	7,933,364.00
TOTAL	\$ 7,933,364.00

ANEXO 1 – J
GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,028,224.98
ARTICULOS Y MATERIALES	63,269.55
SERVICIOS GENERALES	27,634.98
TOTAL	\$ 1,119,129.51

ANEXO 1 - K

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 29,487,469.70
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	35,194,934.16
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,015,900.02
TOTAL	\$ 65,698,303.88

**ANEXO 1 - L
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 10,548,907.71
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	2,164,198.55
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	3,192,603.91
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)	15,228,442.56
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM)	20,000.00
RAMO ADMINISTRATIVO 20	260,270.00
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)	113,382.50
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	2,838,326.84
TOTAL	\$ 34,368,132.07

ANEXO 1 – M
PRÉSTAMOS A RECURSOS FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
PRÉSTAMOS A RECURSOS FEDERALES	\$ 7,643,479.59
PASIVOS	317,650.52
TOTAL	\$ 7,961,130.11

ANEXO 1 – N
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31 / DICIEMBRE / 2009
CAJA	\$ 632,809.67
BANCOS	2,944.24
DEUDORES DIVERSOS	5,322,023.80
PAGOS ANTICIPADOS	115,886.04
CRÉDITO AL SALARIO	6,910.57
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	2,322.07
PRÉSTAMOS ENTRE CUENTAS	190,000.00
MENOS: PASIVOS	7,823,108.16
DISPONIBILIDAD NEGATIVA	\$ 1,550,211.77

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
ANEXO 2
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
1	<p>Punto No. 1 En análisis de sueldos efectuado en el primer trimestre 2009, se detectó que el siguiente Servidor Público se excedió en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento No. 6865 G, de fecha 21 de junio de 2008:</p> <p>A. C. Juan Carlos Gutiérrez García, Jefe de Área, en el mes de marzo de 2009, recibió la cantidad de \$23,526.38, recibiendo en exceso la cantidad de \$1,526.38 con relación al monto máximo autorizado de \$22,000.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 81 fracción V y 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>En relación con lo anterior, en las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/902/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, no envían anexa documentación alguna con el fin de desvirtuar la observación antes citada, de tal forma que se determina como no solventada la misma.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	1,526.38
2	<p>Punto No. 2 De la revisión a la documentación del primer trimestre capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 90, 234, 248, 241, 242, 254, 573, 737, 747, 756, 759, 896, 897, 765, 768, 904, 905, 908, 912, 914, 915, 917, 921, 924, 925, 926, 1330, 1331, 1337, 1355, 1544, 1545, 1551, 1553, 1577 y 1582 de la primera y segunda quincena de enero a marzo de 2009, de los cuales carecen de talones de pago los siguientes Servidores Públicos: Yuliana Reyes García \$2,107.85, Juan Carlos Gutiérrez García \$24,640.50, Esperanza López López \$5,439.00, José del Carmen Zapata González \$2,499.65, Florisel Hernández López \$5,056.88, Fabián de la Cruz Sánchez \$3,799.61, Carmen Roberto Izquierdo Vázquez \$3,014.46, Adrián del Rosario Izquierdo Jiménez \$1,655.80, Concepción Hernández Solís \$3,610.35, José Guadalupe Cerino García \$8,888.88, José del Carmen Cerino López \$5,355.25, Policarpo Ruiz Selván, \$6,134.08, Wilfredo León Jiménez \$17,001.60, Alipio Ovando García \$8,839.70, Luis Enrique Arias Vázquez \$1,671.00, Beatriz Adriana García Mayo \$1,917.80, Alfredo Gómez López por \$4,811.60, Rubén Sánchez Segovia \$7,599.22, Trinidad Ochoa Hernández \$2,676.50, Santiago Jiménez Segovia \$1,855.80, Josué García Cupil \$5,127.60, Virginia Maceda Amador \$1,042.55, Carlos Heberto Caraveo Javier \$5,623.95, Miguel Ángel Osorio González \$4,678.10, Rita del Carmen Tosca Madrigal \$8,173.61, Laura Lilitana Díaz Carrasco \$2,963.81, Karina del C. Rosado Córdova \$6,276.12, José Morales Gómez \$6,085.25, Belizario López de la Cruz \$3,709.47, Armando Barajas Hernández \$2,923.96, Selene Ruiz Ovando \$5,329.10, y Carlos Heberto Caraveo Javier \$5,623.95 resultando un importe total de \$176,133.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado en las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/902/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, faltan talones de la primera quincena del mes de enero de 2009 de la C. Yuliana Reyes García, de la segunda quincena del mismo mes de José del Carmen Zapata González, Florisel Hernández López, Fabián de la Cruz Sánchez, Carmen Roberto Izquierdo Vázquez, Adrián del Rosario Izquierdo Jiménez, de la primera quincena de febrero de 2009 de Trinidad Ochoa Hernández y de la primera quincena de marzo del mismo año de José Morales Gómez, Armando Barajas Hernández y de la segunda quincena de marzo de 2009 de Laura Lilitana Díaz Carrasco, Selene Ruiz Ovando y Carlos Heberto Caraveo Javier. Por lo que se determina la observación como no solventada por lo que respecta a la falta de documentación comprobatoria antes referida.</p>	43,736.82

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
SEGUNDO TRIMESTRE		
GENERALES		
3	<p>Punto No. 1 Al efectuar la revisión a la documentación del segundo trimestre capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 1957, 2385, 1959, 2386, 2388, 1980, 3433, 3436, 3240, 3994, 4007, 3996, 3998, 3808, 4012, 3810, 4014, 3799, 4003, 4024, 3814 y 4018 de la primera y segunda quincena de abril a junio de 2009, carecen de los talones de pago los siguientes Servidores Públicos: Juan Carlos Gutiérrez García por \$14,784.30, Dora María Jiménez López \$2,091.17, Karina del Carmen Rosado Córdova \$6,276.12, Sebastian Gómez Jiménez \$5,673.50, José Luis López Aguilar \$16,347.22, Elizabeth González González \$17,495.40, José Luis Córdova Ovando \$4,428.17, Remedios Sánchez Ovando \$2,504.17, Esperanza López López por \$3,263.68, María Flor Zapata Javier \$1,724.24, Eneida Ramos Méndez \$7,080.80, Lucio Madrigal García \$9,279.06, Oscar Ramírez Sister \$9,279.04, Adrián del Rosario Izquierdo Jiménez por \$3,859.10, Alfredo Gómez López \$2,953.30, Rosa María Silván Tórres \$3,890.65, Ana Graciela Domínguez Ovando \$9,279.06, Juan Vargas Magaña \$1,784.01, Clemente Jiménez Jiménez \$2,076.38, Santana Olán García \$5,431.65, Josué García Cupil \$3,105.92, Fabiola Hernández Martínez \$11,663.60 adscritos a las diversas Direcciones, resultando un importe total de \$144,270.54.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/004/2010 de fecha 8 de enero de 2010, del importe total observado de \$144,270.54, se solventó parcialmente la cantidad de \$126,813.83, ya que no enviaron los talones de pago originales de la segunda quincena de abril de 2009 del C. Sebastian Gómez Jiménez \$5,673.50, de la primera quincena de mayo de 2009, del C. Remedios Sánchez Ovando \$2,504.17 y de la segunda quincena de junio de 2009, del C. Oscar Ramírez Sister \$9,279.04 quedando pendiente de solventar un importe de \$17,456.71.</p>	17,456.71
4	<p>Punto No. 2 Al efectuar la revisión a las órdenes de pago números: 3634 por un importe de \$204.48 del mes de mayo, 4073 por \$1,367.51 y 4082 por \$1,261.31 del mes de junio, se detectó que éstas no cuentan con documentación comprobatoria por lo cual deberán justificar el gasto por el importe total de \$2,833.30.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/004/2010 de fecha 8 de enero de 2010, no enviaron solventación quedando en firme el monto observado de \$2,833.30.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad antes citada, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal al servidor público por el ejercicio indebido del recurso público.</p>	2,833.30
TERCER TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
5	<p>Punto No. 1 Al efectuar la revisión al proyecto IS026 Apoyo con Becas a Estudiantes de Educación Superior, no se encontraron en el expediente de Cuenta Pública las órdenes de pago 2993 por la cantidad de \$64,500.00 y 2971 por \$64,500.00 del mes de mayo de 2009 con su póliza de cheque, así como sus comprobantes por un monto total de \$129,000.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010, mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister exContralor Municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones, deslindeándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación, por un monto de \$129,000.00</p>	129,000.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
6	<p>Punto No. 2 En revisión al proyecto IS144 Celebración del día del Burócrata, no se encontró en el expediente de Cuenta Pública la orden de pago No. 3549 por \$227,095.00 del mes de junio de 2009, la póliza de cheque, así como sus comprobantes.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sísier exContralor Municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación, por un monto de \$227,095.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	227,095.00
PARTICIPACIONES FEDERALES		
7	<p>Punto No. 3 En análisis de sueldos efectuado al Tercer Trimestre de 2009, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 6865 G, de fecha 21 de junio de 2008 por un monto total de \$9,721.55</p> <p>a) C. Felipe García Olán, Jefe de Departamento, en el mes de julio de 2009 \$1,404.02, agosto de 2009 \$1,404.02 y septiembre de 2009 \$1,323.30 de acuerdo al monto máximo de \$20,000.00</p> <p>b) C. Rosario Gómez Jiménez, Sub-Director, en el mes de julio de 2009 \$2,112.92, agosto de 2009 \$2,112.92 y septiembre de 2009 \$1,364.37 de acuerdo al monto máximo de \$38,000.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 81 fracción V y 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sísier exContralor Municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación, por un monto de \$9,721.55</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	9,721.55

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
8	<p>Punto No. 4 Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 4281, 4405, 4309 y 4438, carecen de los talones de pago de la primera y segunda quincena de julio de 2009 de los siguientes Servidores Públicos: Juan Carlos Gutiérrez García por \$8,256.20, José Guadalupe García Cérino \$5,925.92, las ordenes de pago 4405, 4418, 4282, 4419, 4407, 4409, 4425, 4410, 4428, 4413, 4431, 4447, 4414, 4432, 4417 carecen de los talones de pago de la segunda quincena de julio de 2009 de los siguientes Servidores Públicos: José Rodrigo Pérez Guevara, \$4, 605.25, Ruth del Carmen Antonio Luna \$2,098.80, Esperanza López López \$2,676.50, Pepe Cérino García \$4,402.83, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,887.05, Juana Luz Tovar Fernández \$4,881.43, Candelario Pérez Alvarado \$4,905.25, Migdaleder Ramírez López \$1,998.85, Hipólito Sastré Martínez \$2,080.27, Andrés Juárez Sánchez \$5,623.96, Rosario Hernández Bautista \$2,488.06, Mardely del Carmen Torres Izquierdo \$2,578.65, Margarita Silván Rodríguez \$5,623.95, Micaela Selván López \$2,676.00 Jesús Marbel Vázquez Zapata \$3,428.17, Elizabeth González González \$5,831.80, Luis Roberto Pérez Ortiz \$3,318.35, José Notario Sarao \$2,815.39, Alfredo Gómez López \$2,405.80, Josué García Cupil \$2,563.80, Ana Graciela Domínguez Ovando \$8,173.61, Agustina Cadena Durán \$1,071.20, Luvia de la O López \$1,696.55, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$95,013.64.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación, por un monto de \$95,013.64</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	95,013.64
9	<p>Punto No. 5 Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 4760, 4902, 4889, 4890, 4894, 4765, 4907, 4918, 4897, 4901 del mes de agosto de 2009, carecen de los talones de pago de la primera y segunda quincena de agosto de 2009 de los siguientes Servidores Públicos: Candelario Pérez Alvarado \$9,810.50, Elizabeth González González \$11,663.60 y de la segunda quincena de agosto de 2009, Juan Carlos Gutiérrez García por \$4,128.10, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,887.05, Karina del Carmen Rosado Córdoba \$3,138.06, José de la Cruz Triano Ricardez \$8,173.61, José del Carmen López Ovando \$1,636.75, Luis Roberto Pérez Ortiz \$3,318.35, José Luis Rodríguez Rodríguez \$1,325.75, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$46,081.77.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación, por un monto de \$46,081.77</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	46,081.77

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
10	<p>Punto No. 6 Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 5265, 5266, 5268, 5269, 5084, 5272, 5284, 5294, 5087, 5276 y 5277 de la primera y segunda quincena de septiembre de 2009 carecen de los talones de pago de los siguientes Servidores Públicos: Sergio Alberto Hernández Portilla \$11,099.97 y de la segunda quincena de septiembre de 2009, Juan Carlos Gutiérrez García por \$4,110.05, Laura Liliana Díaz Carrasco \$4,094.56, José Isabel Hernández García \$3,610.11, Rosario Gómez Jiménez \$4,312.17, José del Carmen Cérino López \$5,444.72, Pedro Rodríguez Ulin \$8,185.59, José Luis López Aguilar \$7,291.07, Oscar Ramírez Sister \$7,291.05, Margarita Silván Rodríguez \$5,811.37, Luis Hernández Hernández \$1,418.55, Josué García Cupil \$2,563.80, Carlos Alberto Jiménez Zurita \$5,824.35, Flor Janet García García \$2,134.63 y Rita del Carmen Tosca Madrigal \$7,291.07 adscritos a las diversas Direcciones resultando un total de \$80,483.06.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación, por un monto de \$80,483.06</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	80,483.06
11	<p>Punto No. 7 Al efectuar la revisión al proyecto IS227 Celebración del Día del Maestro, no se encontró en el expediente de Cuenta Pública la orden de pago No. 4957 del mes de septiembre de 2009 con su póliza de cheque, así como sus comprobantes por un monto de \$145,600.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister exContralor Municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firma la observación, por un monto de \$145,600.00</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	145,600.00
12	<p>Punto No. 8 Al efectuar la revisión a la orden de pago número 4406 pago de sueldo correspondiente a la segunda quincena de julio 2009 de la Secretaría del H. Ayuntamiento por la cantidad de \$172,548.74, faltó documentación comprobatoria talones de pago por la cantidad de \$28,755.71 de los C.C. Rosario Gómez Jiménez, Citlaly Ivonne May García, Nehemías Gerónimo Osorio, Karina del Carmen Rosado Córdova y Migdaleder Ramírez López; así mismo, listado de nómina.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	28,755.71

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister exContralor Municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación, por un monto de \$28,755.71</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
13	<p>Punto No. 9 En análisis de sueldo efectuado en el Trimestre no se encontraron en el expediente de Cuenta Pública órdenes de pago, póliza de cheque, así como comprobantes por concepto de dieta a regidores correspondientes al mes de julio de 2009 por un importe de \$262,891.64, los cuales se tomaron de las pólizas No. 67 y 260 registradas en la contabilidad y en los meses de agosto y septiembre de 2009 faltaron los comprobantes por un importe de \$655,783.28 haciendo un total de \$918,674.92</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firma la observación, por un monto de \$918,674.92</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	918,674.92
RAMO 33 FONDO III		
14	<p>Punto No. 10 Al efectuar la revisión a los proyectos IS068, IS071 y IS072 suministro de tuberías y piezas especiales de pvc hidráulico rd-2, las órdenes de pago número 4606, 4609, 4610 del mes de agosto de 2009, carecen de las facturas originales número 2613 por \$56,995.43, la 2610 por \$36,521.72 y la 2609 por \$91,904.80 del 3 agosto del 2009, del proveedor Jesús Antonio Ochoa Hernández resultando un importe total de \$185,421.95 por concepto de tubo, tapón, tee y cople de reparación de pvc hidráulico, además de firma del Profr. William Humberto Carrera Fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda por acuerdo en acta de cabildo, del exDirector de Finanzas el C. Lucio Madrigal García, los pedidos y requisiciones carecen de firma del jefe de compra C. Manuel Hernández Madrigal y de la exdirectora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Capítulo 3 Apartado 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Municipal y Fondo IV- Aportaciones, para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firma la observación, por un monto de \$185,421.95</p>	185,421.95

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
CUARTO TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
15	<p>Punto No. 1 En revisión a la Cuenta Pública del mes de octubre de 2009, no se localizaron las pólizas de egresos números 99 y 183 con las órdenes de pago 5426 por \$720.00, 5425 por \$2,160.00 y 5588 por \$5,980.00, así como sus respectivos comprobantes, haciendo un monto total de \$8,860.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron solventación procedente por la cantidad de \$2,880.00, que ampara la siguiente documentación la póliza 99 con sus órdenes de pago 5425 por \$2,160.00 y 5426 por \$720.00, careciendo esta última de firma del Contralor Municipal, asimismo, faltó la orden de pago 5588 por \$5,980.00 con sus comprobantes del mes de octubre de 2009 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto no solventado, quedando pendiente de solventar el importe de \$5,980.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	5,980.00
16	<p>Punto No. 2 En revisión al proyecto IS-245 Gastos de Operación del Basurero Municipal, se observó que no se localizaron las pólizas de egresos números 34, 165, 180 y 181, con las órdenes de pago 6159 por \$115,000.00, 6287 por \$118,450.00, 6283 por \$7,440.00 y 6572 por \$80,500.00 ni sus comprobantes del mes de diciembre de 2009, haciendo un monto total de \$321,390.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron solventación procedente por la cantidad de \$7,440.00 que ampara la póliza 180 con su orden de pago 6283 por \$7,440.00 faltando las pólizas 34, 165 y 181 con las órdenes de pago 6159 por \$115,000.00, 6287 por \$118,450.00 y 6572 por \$80,500.00, ni sus comprobantes del mes de diciembre de 2009 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos quedando pendiente de solventar el importe de \$313,950.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	313,950.00
17	<p>Punto No. 3 Al efectuar la revisión al gasto corriente: las órdenes de pago número 6529 por \$41,000.00, 6530 por \$49,200.00, 6531 por \$38,000.00, 6532 por \$29,000.00, 6533 por \$22,800.00, 6535 por \$20,000.00, 6536 por \$20,000.00, 6537 por \$20,000.00, 6538 por \$10,000.00, 6534 por \$20,000.00 y 6539 por \$10,000.00 del mes de diciembre de 2009 por concepto bono de actuación carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago al personal de confianza) por un importe total de \$280,000.00, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los exservidores públicos: Lic. Manuel Sastré de Dios exSecretario Municipal y C.P. Oscar Ramírez Sister exContralor Municipal y no se localizó en el expediente de Cuenta Pública la póliza de egresos número 232 con sus órdenes de pago 6629, 6630, 6631, 6632 y 6633, así como comprobantes por concepto de bono de actuación correspondientes al mes de diciembre de 2009 por un importe de \$100,000.00, los cuales aparecen registrados en la contabilidad, haciendo un total de \$380,000.00.</p>	380,000.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, únicamente se presentó a firmar el exContralor Municipal C.P. Oscar Ramírez Sister, anexan oficio del C. Lic. Manuel Sastré de Dios exSecretario Municipal donde explica que en su momento no le fueron proporcionadas las órdenes de pago para firma cabe señalar que a la fecha no se ha presentado a firmar, quedando pendiente de solventar la siguiente documentación: las órdenes de pago número 6529 por \$41,000.00, 6530 por \$49,200.00, 6531 por \$38,000.00, 6532 por \$29,000.00, 6533 por \$22,800.00, 6535 por \$20,000.00, 6536 por \$20,000.00, 6537 por \$20,000.00, 6538 por \$10,000.00, 6534 por \$20,000.00 y 6539 por \$10,000.00 de diciembre de 2009 por concepto bono de actuación carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago al personal de confianza) y la póliza de egresos número 232 con sus órdenes de pago 6629, 6630, 6631, 6632 y 6633, así como comprobantes por concepto de bono de actuación del mes de diciembre de 2009 por un importe de \$100,000.00, quedando como no solventada la observación por un monto de \$380,000.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
18	<p>Punto No. 4 Al efectuar la revisión al proyecto IS-029 Promoción y Fomento al Deporte, se observó en el mes de febrero de 2009, que no integraron la póliza de diario No. 2207 que ampara la orden de pago 831 con un importe de \$10,000.00 y en el mes de marzo de 2009, la póliza de diario No. 2232 que ampara la orden de pago 1620, con un importe de \$12,000.00, haciendo un monto total de \$22,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron únicamente las pólizas de diario faltando las órdenes de pago con sus comprobantes o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto observado, cabe señalar que no envían evidencia documental de los procedimientos instaurados a los ex-servidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$22,000.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	22,000.00
19	<p>Punto No. 5 En revisión al proyecto IS-035 Celebración de Eventos Cívicos Conmemorativos, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria siguiente: póliza de diario 2200 órdenes de pago 633 por \$1,837.93 y 631 por \$3,588.00, póliza de diario 2201 con orden de pago 600 por \$585.00, póliza de diario 2204 orden de pago 582 por \$975.78 del mes de febrero, póliza de egresos 125 con orden de pago 1096 por \$225.11, póliza de egreso 144 con orden de pago 1160 por \$45,000.00, póliza de diario 2215 con orden de pago 1233 por \$9,500.00 del mes de marzo de 2009, haciendo un monto total de \$61,711.82.</p> <p>b) Las órdenes de pago 3012, 3116 y 3303 del mes de mayo de 2009, carecen de vale de entrada al almacén y cotizaciones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco..</p>	54,725.11

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$61,711.82 enviaron solventación procedente por la cantidad de \$6,986.71 que ampara la siguiente documentación: póliza de diario 2200 órdenes de pago 633 por \$1,837.93 y 631 por \$3,588.00, póliza de diario 2201 con orden de pago 600 por \$585.00, póliza de diario 2204 orden de pago 582 por \$975.78 del mes de febrero. faltando la póliza de egresos 125 orden de pago 1096 por \$225.11, póliza de egreso 144 orden de pago 1160 por \$45,000.00, póliza de diario 2215 orden de pago 1233 por \$9,500.00 del mes de marzo de 2009, y vale de entrada al almacén y cotizaciones de las órdenes de pago 3012, 3116 y 3303 sumando un total no solventado de \$54,725.11 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto no solventado, así mismo no enviaron evidencia documental de los procedimientos instaurados a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
PARTICIPACIONES FEDERALES		
20	<p>Punto No. 6 En revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Las pólizas de egresos 61, 127, 144 y 266 con sus órdenes de pago números: 5768, 5769, 5770, 5771, 5772, 5773, 5774, 5775, 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5786, 5789, 5791, 5792, 5795, 5797, 5799, 5802, 5803, 5804, 5805, 5806 y 5807 del mes de octubre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$2,426,989.41. por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.</p> <p>b) Las pólizas de egresos 257, 182, 16 y 276 con sus órdenes de pago números: 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6218, 6219, 6220, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231, 6232, 6261 y 6262 del mes de noviembre de 2009, carecen de los comprobantes (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$1,298,140.18 por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.</p> <p>c) Las pólizas de egresos 127, 129 y 128 con sus órdenes de pago números: 6472, 6470 y 6471, por concepto de pago de dietas a regidores carecen de documentación comprobatoria (relación firmada por los regidores) por la cantidad de \$680,355.01 y la póliza de egresos 147 con orden de pago 6373 por pago a personal de base por días no disfrutados por la cantidad de \$324,361.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un importe de \$1,004,716.01, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los exservidores públicos Lic. Manuel Sastré de Dios ex-Secretario Municipal y C.P. Oscar Ramirez Sister ex-Contralor Municipal, por lo anterior, no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos, resultando un monto total de \$4,729,845.60.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$4,729,845.60 enviaron solventación procedente por la cantidad de \$817,363.99 quedando pendiente de solventar \$3,912,481.61 que ampara la siguiente documentación: recibos de pago de dietas a regidores faltando un recibo de la primera quincena de diciembre de 2009 del C. Héctor Trinidad Gallegos por \$14,344.55, así mismo no enviaron solventación de las pólizas de egresos 61 por \$1,213,339.12, 127 por \$950,758.65 del mes de octubre, 257 por \$820,904.00, 182 por 200,000.00 del mes de noviembre 127 por 388,774.29 y la 147 por 324,361.00 del mes de diciembre de 2009, o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingreso por el monto no solventado. así mismo no enviaron evidencia documental de los procedimientos instaurados a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	3,912,481.61

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
21	<p>Punto No. 7 Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, gasto de inversión se detectó que la póliza 256 con sus órdenes de pago números: 6221, 6224, 6225, 6223 y 6222 del mes de noviembre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza resultando un importe total de \$60,400.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación: la póliza 256 con sus órdenes de pago números: 6221, 6224, 6225, 6223 y 6222 del mes de noviembre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza, quedando como no solventada la observación por un monto de \$60,400.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	60,400.00
22	<p>Punto No. 8 Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009 capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 5665, 5667, 5681 5487, 5489, 5532, 5686 y 5674 del mes de octubre de 2009, carecen de los talones de pago de la 1ra. Quincena de octubre de 2009 de los siguientes ex-servidores públicos: Mario Rabanales Pérez \$3,609.70, Marilú Solís García \$4,744.37, de la 2da. Quincena de octubre Maricela del Carmen Aguilar Córdova \$1,662.81, María Antonia Valenzuela Sastre \$4,444.37, Sebastiana Isabel López Soberano \$4,728.10, Nelson Valencia Sánchez \$1,433.65, Fernando López Ovando \$5,094.13 y por complemento de apoyo de útiles escolares Yazmín del Carmen Ruiz Ovando \$100.00 y Asunción García Frías \$100.00, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$25,917.13.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$25,917.13 enviaron solventación procedente, talones de pago por la cantidad de \$14,482.87, faltando por enviar de la C. Maricela del Carmen Aguilar Córdova por \$1,662.81, Sebastiana Isabel López Arellano por \$4,728.10, Mario Rabanales Pérez por \$3,609.70 y Nelson Valencia Sánchez por \$1,433.65 sumando un total no solventado de \$11,434.26 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingreso por el monto no solventado, quedando como no solventada la observación por un monto de \$11,434.26.</p>	11,434.26
23	<p>Punto No. 9 Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, Capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 5848, 5849, 5958, 5850 y 5976 del mes de noviembre de 2009, carecen de los talones de pago de la 1ra. quincena de noviembre de 2009 los siguientes exservidores públicos: Juan Carlos Gutiérrez García \$3,910.05, William Humberto Cabrera Fuentes \$5,081.33, Citlaly Ivonet May García \$2,104.11, María Antonia Valenzuela Sastré \$2,221.37 y de la 2da. Quincena de noviembre de 2009 Pedro Rodríguez Ulín \$10,334.59 y Adolfo Ruiz García \$1,042.50, adscritos a las diversas direcciones resultando un importe total de \$24,693.95.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$24,693.95 enviaron solventación procedente talones de pago por la cantidad de \$9,278.03 faltando por enviar de los C.C. William Humberto Cabrera Fuentes por \$5,081.33 y Pedro Rodríguez Ulín por \$10,334.59 sumando un total no solventado de \$15,415.92 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingreso por el monto no solventado, quedando como no solventada la observación por un monto de \$15,415.92.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	15,415.92

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
24	<p>Punto No. 10 Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 6165, 6314, 6301, 6302, 6309, 6300 y 6320 del mes de diciembre de 2009, carecen de talones de pago de los siguientes exservidores públicos: de la 1ra. quincena Rosario Gómez Jiménez por \$3,185.97, Pedro Rodríguez Ulin \$7,361.56, Lucio Madrigal García \$4,216.88, María Antonia Valenzuela Sastré \$4,619.04, Oscar Ramírez Sister \$4,274.44, Margarita Silván Rodríguez \$3,435.77, Ana Graciela Domínguez Ovando \$3,595.35, Denis Hernández Vargas \$3,635.00, de la 2da. quincena José Trinidad García López \$1,836.00, Rosario Hernández Bautista \$1,172.63 por concepto de aguinaldo la C. Miguelina Domínguez Angulo por \$3,481.00, José Adrián Castillo de la Cruz \$877.00, Manuel Sastré de Dios \$44,592.00, William Humberto Cabrera Fuentes \$67,152.00 y de la segunda quincena y aguinaldo de José Luis López Aguilar por \$52,796.27 resultando un monto total de \$206,230.91.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$206,230.91 enviaron solventación procedente talones de pago por la cantidad de \$38,303.07 faltando de enviar de los C.C. Miguelina Domínguez Angulo por \$3,481.00, Denis Hernández Vargas por \$3,635.00, José Adrián Castillo de la Cruz por \$877.00, Manuel Sastré de Dios por \$44,592.00 y William Humberto Cabrera Fuentes por \$67,152.00, José Luis López Aguilar por \$48,190.84 sumando un total no solventado de \$167,927.84 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto no solventado, quedando como no solventada la observación por un monto de \$167,927.84.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	167,927.84
25	<p>Punto No. 11 Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública del mes de octubre de 2009, se observó que no enviaron las pólizas de egresos números 93 y 94 con las órdenes de pago número 5454, 5452, 5453, 5448, 5457, 5449, 5458, 5450, 5456, 5451 y 5455, así como sus comprobantes por concepto de material de oficina y pago de sueldos por un importe de \$462,109.45.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron las pólizas y órdenes de pago originales como sus comprobantes las cuales carecen de firma del exPresidente Profr. William Humberto Cabrera Fuentes, exContralor Municipal Oscar Ramírez Sister, exDirector de Decur Profr. Marcos Hernández López, exDirector de Programación L.A. José Luis López Aguilar, exSecretario del H. Ayuntamiento Lic. Manuel Sastré de Dios, exDirector de Desarrollo Ing. José de la Cruz Triano Ricardez, exDirector de Asuntos Jurídicos Lic. José de la Cruz Rodríguez, exDirector de Atención Ciudadana José María Rodríguez Cabrera, exDirectora de Atención a La Mujer Rita María Tosca Madrigal. Queda en firme la observación por falta de firma en la documentación.</p>	1.00
26	<p>Punto No. 12 Al efectuar la revisión al gasto corriente las pólizas de egresos No. 248 con sus órdenes de pago números 4800 por \$35,964.00, 4801 por \$24,540.00 y póliza de egresos No. 249 con su orden de pago 4797 por \$23,230.00 del mes de agosto de 2009, por concepto de servicio de energía eléctrica, se observó que no las anexaron en Cuenta Pública, totalizando \$83,734.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación por un monto de \$83,734.00.</p>	83,734.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
27	<p>Punto No. 13 Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública gasto de inversión las órdenes de pago números 6363 y 6424 del mes de diciembre de 2009, por concepto de pago de sueldo y compensación a personal de base y confianza y complemento de aguinaldo carece de talón de pago del C. Asunción León Castillo por un importe de \$3,517.24 y Susana Hernández Coronel por \$1,005.00, así como las órdenes de pago carecen de firma de los exservidores públicos: C.P. Oscar Ramírez Sister, L.A. José Luis López Aguilar, Lucio Madrigal García e Ing. Newton Vázquez Hernández resultando un total de \$4,522.24.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación por un monto de \$4,522.24.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	4,522.24
28	<p>Punto No. 14 Al efectuar la revisión al proyecto IS030 gastos de operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada, no enviaron las órdenes de pago número 4669 por \$8,180.18, 4966 \$5,640.01, 5193 \$1,495.00, 5381 \$3,450.00 y 5380 \$2,990.03, haciendo un monto total de \$21,755.22 del mes de septiembre de 2009 así como sus pólizas y documentación comprobatoria.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían solventación se desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación por un monto de \$21,755.22.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	21,755.22
29	<p>Punto No. 15 Al efectuar la revisión al proyecto IS007 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria por concepto de bono (recibos de pago) de las órdenes de pago números: 435 por \$13,356.12, 1038 \$12,408.56, 1030 \$4,734.09, 1164 \$7,674.47, 2959 \$10,833.50, 5785 \$13,136.39, 5796 \$13,136.39 y 6225 \$12,400.00, resultando un monto de \$87,679.52.</p> <p>b) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 4848 por \$4,848.00, 6572 \$23,160.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un monto de \$28,008.00.</p> <p>c) Faltan talones de pago en las órdenes de pago: 799 del C. Uripio Silván González por \$2,237.50, 945 Mateo Zapata Almeida \$1,067.50, Lázaro Hernández Colorado \$1,588.00, Uripio Silván González \$2,241.50 de febrero, 4046 Jesús Rodríguez Córdova por \$1,359.80 de junio, 4334 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80, Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75, 4474 Jesús Antonio Sánchez Ramírez \$1,529.80, Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80 y Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75 de julio, 4942 Javier de la Cruz Martín \$1,585.00, Javier Hernández Torres \$1,585.00 de agosto, 5137 Sergio Segovia Martínez \$1,585.00, Víctor Manuel Lázaro Ovando \$849.00, Ignacio Isidro Luciano \$1,585.00, Inocente Frías Cerino \$1,765.00, María Concepción Castillo Juárez \$1,102.00, Felipe Almeida González \$2,079.00, 5251 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,585.00 de septiembre, 5553 Cein Sánchez Córdova \$1,529.80, 5725 Sergio Domínguez Hernández \$1,529.75, Wilberth Alejandro Martínez Chan \$1,539.95 de octubre de 2009, resultando un monto de \$34,863.20 resultando un monto total de \$150,550.72.</p>	118,283.82

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$150,550.72 enviaron solventación procedente talones de pago por la cantidad de \$32,266.90 fallando de enviar de los C.C. Mateo Zapata Almeida por \$1,067.50 de febrero y Jesús Antonio Sánchez Ramírez por \$1,529.80 del mes de julio, recibos de pago de las órdenes de pago números: 435 por \$13,356.12 de la 2da. quincena de enero, 1038 \$12,408.56 2da. quincena de febrero, 1030 \$4,734.09, 1164 \$7,674.47 1ra. quincena febrero, 2959 \$10,833.50 1ra. quincena de abril, 5785 \$13,136.39 1ra. quincena de octubre, 5796 \$13,136.39 2da. quincena de octubre y 6225 \$12,400.00 de la 1ra. quincena de noviembre 2009; (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) orden de pago 4848 por \$4,848.00, 6572 \$23,160.00 del mes de diciembre de 2009 sumando un total no solventado de \$118,283.82 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingreso por el monto no solventado, quedando como no solventada un monto de \$118,283.82.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
30	<p>Punto No. 16 Al efectuar la revisión al proyecto IS-005 pago de sueldos y salarios gastos de operación del personal que labora en el programa de adiestramiento y capacitación se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En la orden de pago 4033 falta talón de pago de la C. Nuri del Carmen Vargas Magaña con categoría de maestra de corte asignada a la presidencia municipal por \$3,250.51 del mes de junio de 2009.</p> <p>b) En la orden de pago 696 falta relación firmada por las personas beneficiadas del mes de febrero de 2009, por un importe de \$21,196.80. Resultando un monto total de \$24,447.31.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación por un monto de \$24,447.31.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	24,447.31
31	<p>Punto No. 17 Al efectuar la revisión al proyecto IS008 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago números: 1029 por \$6,695.41, 1037 \$6,695.41 del mes de febrero, 2958 por \$6,695.41, 2964 por 6,695.41 del mes de abril, 4105 por 6,695.41 del mes de junio, 5051 por \$617.60 del mes de septiembre, 5787 por \$13,279.87, 5456 por \$36,521.24, 5798 por \$13,279.87 del mes de octubre haciendo un monto de \$97,175.63.</p> <p>b) La orden de pago 4463 carece del talón de pago de la C. Leticia de Jesús Rodríguez García por \$2,413.44 del mes de julio de 2009.</p> <p>c) Las órdenes de pago 1501 del mes de marzo, 4503, 4159 del mes de julio carecen de vale de entrada al almacén y 1162 de marzo, carece de requisición así como la 5509 por concepto de capotes para personal sindicalizado de la dirección de catastro del mes de octubre 2009 la relación de beneficiarios carece de firmas. Resultando un monto total de \$99,589.07.</p>	97,175.63

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$99,589.07 enviaron solventación procedente talón de pago de la C. Leticia de Jesús Rodríguez García por \$2,413.44, faltando de enviar las pólizas, órdenes de pago y comprobantes números: 1029 por \$6,695.41, 1037 \$6,695.41 del mes de febrero, 2958 por \$6,695.41, 2964 por \$6,695.41 del mes de abril, 4105 por \$6,695.41 del mes de junio, 5051 por \$617.60 del mes de septiembre, 5787 por \$13,279.87, 5456 por \$36,521.24, 5798 por \$13,279.87 del mes de octubre de 2009, las órdenes de pago 1501 del mes de marzo, 4503, 4159 del mes de julio carecen de vale de entrada al almacén, la 1162 de marzo carece de requisición, la 5509 por concepto de capotes del mes de octubre 2009 carece de firma de beneficiarios, sumando un total no solventado de \$97,175.63 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto no solventado, quedando como no solventada la observación por un monto de \$97,175.63.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
32	<p>Punto No. 18 Al efectuar la revisión al proyecto IS028 ayuda a indigentes (apoyo en efectivo y en especie a personas indigentes carentes de empleo y escasos recursos) se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 606 por \$1,800.00 del mes de febrero, 4744 por \$662.80 y 4983 por \$360.01 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$2,822.81.</p> <p>b) Falta de documentación comprobatoria (recibo de pago) las órdenes de pago números: 1793 por un importe de \$2,000.00 del mes de abril y la 3248 por \$1,000.00 del mes de mayo de 2009 resultando un monto de \$3,000.00.</p> <p>c) Falta documentación complementaria en las ordenes de pago: 2034 de abril, 3294 de mayo, 5478,5435, 5574, 5622, 5619, 5613, 5642, 5634, 5632, 5647, 5650, 5649, 5648, 5653, 5652, 5651, 5656, 5655, 5654, 5658, 5657 de octubre, 5764, 5754, 5753, 5752, 5751, 5750, 5749, 5748, 5812, 5811, 5809, 5816, 5815, 5814, 5813, 5820, 5819, 5818, 5917, 5839, 5840, 5838, 5834, 5836, 5837, 5835, 5841, 5905, 5906, 5907, 5921, 5923, 5922, 5925, 5940, 5938, 5924, 5941, 5939 en los meses de octubre y noviembre de 2009, actas de aprobación, actas de entrega-recepción y estudios socioeconómico resultando un monto de \$1,063,634.30.</p> <p>d) Las órdenes de pago 1175 por \$24,150.00 del mes de marzo y 2935 por \$24,150.00 del mes de mayo de 2009, les falta actas de entrega-recepción, carta de solicitud del apoyo y actas de defunción resultando un monto de \$48,300.00 resultando un monto total de \$1,117,757.11.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación por un monto de \$1,117,757.11.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	1,117,757.11

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
33	<p>Punto No. 19 Al efectuar la revisión al proyecto IS003 pago de sueldos y salarios gastos de operación del personal que labora en el Programa de Promoción y Fomento a la Salud se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) las órdenes de pago números 1608 por \$1,542.62, 1586 por \$62,459.24, 1597 por \$9,239.62 del mes de marzo, 3029 por \$2,242.50 del mes de mayo, 5050 por \$2,895.00 y 5181 por \$3,667.00 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$82,045.98.</p> <p>b) Falta documentación comprobatoria (recibos de bonos de actuación) en las órdenes de pago números 1024 por \$4,448.25, 1034 por \$4,448.25 de febrero, 2956 por \$6,837.14, 2962 por \$3,080.74 del mes de abril, 3675 por \$6,695.41 de mayo, 4103 por \$1,367.51, 4107 por \$11,060.22 del mes de junio, 4539 por \$9,250.29, 4555 por \$9,250.29 de julio, 5783 por \$18,749.50 y 5793 por \$18,749.50 de octubre de 2009, resultando un monto de \$93,937.10.</p> <p>c) Falta documentación comprobatoria (talones de pago) en las órdenes de pago: número 53 del C. Ersael Izquierdo López de la 1ra. Quincena por \$1,193.00, la 279 de la 2da. Quincena por \$1,193.50 del mes de enero 2009, la 941 del C. Rubén Cárdenas Hernández de la 2da. Quincena por \$1,658.00 de febrero, la 4459 de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candelerio de la 2da. quincena por \$4,298.80 de julio, la 5537 de la 1ra quincena de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candelerio por \$3,813.63, Salomón Magaña Coronel por \$2,826.25 del mes de octubre y la 6424 de la C. Susana Hernández Coronel del mes de diciembre 2009 por \$1,005.00 resultando un monto de \$15,988.18 resultando un monto total de \$191,971.26.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$191,971.26 enviaron solventación procedente talones de pago por la cantidad de \$8,297.88, faltando de la orden de pago 53 y 279 del C. Ersael Izquierdo López de la 1ra. Quincena \$1,193.00 y de la 2da. Quincena \$1,193.50 de enero 2009, la 4459 del C. Alejandro candelerio de la 2da. Quincena \$4,298.80 de julio, la 6424 de la C. Susana Hernández Coronel de diciembre 2009 por \$1,005.00. no enviaron pólizas, órdenes de pago y comprobantes: orden de pago 1608 por \$1,542.62, 1586 \$62,459.24, 1597 \$9,239.62 de marzo, 3029 por \$2,242.50 de mayo, 5050 \$2,895.00 y 5181 \$3,667.00 de septiembre 2009, recibos de bonos de actuación en las órdenes de pago 1024 por \$4,448.25, 1034 \$4,448.25 de febrero, 2956 \$6,837.14, 2962 \$3,080.74 de abril, 3675 por \$6,695.41 de mayo, 4103 por \$1,367.51, 4107 \$11,060.22 de junio, 4539 \$9,250.29, 4555 \$9,250.29 de julio, 5783 por \$18,749.50 y 5793 por \$18,749.50 de octubre 2009 sumando un total no solventado de \$183,673.38 o en su caso ficha de depósito y recibo oficial de ingresos por el monto no solventado así mismo no enviaron evidencia documental de los procedimientos instaurados a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	183,673.38
RAMO 33 FONDO III		
34	<p>Punto No. 20 Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a la cuenta de participaciones federales por un monto de \$1,200,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercicio en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 Inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos se deben ocupar para los fines que fueron destinados por lo que se solicitan los reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el capítulo 3 apartado 3.6 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 97 fracción IX, 80 fracción IX y 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	1,200,000.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no procede ya, que no envían evidencia documental donde se reintegró el recurso a la cuenta bancaria de origen y donde se instauró los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$1,200,000.00.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales a fines distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
RAMO 33 FONDO IV		
35	<p>Punto No. 21 Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la de participaciones federales por un monto de \$350,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 Inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el capítulo 3. apartado 3.6 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 97 fracción IX, 80 fracción IX y 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no procede ya que no envían evidencia documental donde se reintegró el recurso a la cuenta bancaria de origen y donde se instauró los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$350,000.00.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales a fines distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	350,000.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
36	<p>Punto No. 22 Al efectuar la revisión al proyecto IS103 seguridad pública pago de sueldos y salarios se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria (póliza, orden de pago y comprobantes), póliza de egreso número 138 orden de pago 4178 por \$250,000.00, los datos se tomaron del respaldo de la contabilidad.</p> <p>b) Falta de comprobantes en las órdenes de pago número: 431 por \$44,101.95, 436 por \$44,101.95 de enero, 1032 por \$44,101.95, 1039 por \$44,101.95 de febrero, 1880 por \$44,101.95, 1885 por \$44,101.95, 1652 por \$195,000.00 de marzo, 2960 por \$44,101.95, 2965 por \$55,439.67 de abril, 3672 por \$55,439.67, 3674 por \$3,825.60, 3678 por \$59,269.27 de mayo, 4106 por \$59,335.52, 4109 por \$50,364.48 de junio, 4557 por \$48,020.00, 4541 por \$48,020.00 de julio, 4851 por \$48,020.00, 4854 por \$48,020.00 de agosto, 5327 por \$48,020.00, 5371 por 200,000.00, 5331 por \$48,020.00 de septiembre, 5790 por \$47,598.63, 5801 por \$47,598.63 de octubre y 6226 por \$40,500.00 de noviembre del 2009. Resultando un monto de 1,411,205.12.</p> <p>c) Falta de documentación comprobatoria (talones de pago) del C. Lázaro Bolainas Frías por \$3,259.07 de la 2da. Quincena de enero, Francisco Almeida Javier \$805.63, José Guadalupe Selván García \$73.68, 1ra. Quincena de marzo, Lucas Cerino Hernández \$2,050.00, Guadalupe Gómez Hernández \$1,027.75 2da. Quincena de junio, Jorge Ovando Magaña \$2,924.96, Julio César Magaña Cupil \$760.80 de la 1ra. quincena de agosto y Eduardo García Madrigal \$2,237.17 de la 2da. quincena de octubre resultando un monto de \$13,139.06. Resultando un monto total de \$1,674,344.18.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el capítulo 3 apartado 3.6 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 97 fracción IX, 80 fracción IX y 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, del monto observado por \$1,674,344.18 enviaron solventación por la cantidad de \$54,400.87, quedando pendiente de solventar \$1,619,943.31 que ampara la siguiente documentación: póliza de egreso número 138 orden de pago 4178 por \$250,000.00, comprobantes en las órdenes de pago número: 431 por \$44,101.95, 436 por \$44,101.95 de enero, 1032 por \$44,101.95, 1039 por \$44,101.95 de febrero, 1880 por \$44,101.95, 1885 por \$44,101.95, 1652 por \$195,000.00 de marzo, 2960 por \$44,101.95, 2965 por \$55,439.67 de abril, 3672 por \$55,439.67, 3674 por \$3,825.60, 3678 por \$59,269.27 de mayo, 4106 por \$59,335.52, 4109 por \$50,364.48 de junio, 4557 por \$48,020.00, 4541 por \$48,020.00 de julio, 4851 por \$48,020.00, 4854 por \$48,020.00 de agosto, 5327 por \$48,020.00, 5371 por 200,000.00, 5331 por \$48,020.00 de septiembre, 5801 por \$47,598.63 de octubre y 6226 por \$40,500.00 de noviembre del 2009, talones de pago del C. Lázaro Bolainas Frías por \$3,259.07 de la segunda quincena de enero, primera quincena de marzo, Lucas Cerino Hernández \$2,050.00, Guadalupe Gómez Hernández \$1,027.75 segunda quincena de junio, cabe señalar que no enviaron evidencia documental que justifique que se instauró los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto. Quedando en firme la observación por un monto de \$1,619,943.31.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser olvidado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	1,619,943.31
37	<p>Punto No. 23 Al efectuar la revisión al proyecto IS104 gastos de operación para la Dirección de Seguridad Pública se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria (póliza, orden de pago y comprobantes), póliza de diario 2421 por \$23,000.00 de agosto y 2425 por \$161.00 de octubre de 2009, los datos se tomaron del respaldo de la contabilidad, resultando un monto de \$27,161.00.</p> <p>b) Las órdenes de pago 6109 por \$4,848.00, 6108 \$25,476.00 y 6005 por \$1,477.00 del mes de noviembre de 2009 fueron canceladas con las órdenes de pago 6556, 6557 y 6558 en el mes de diciembre de 2009, quedando pendiente en provisión en su caso el pago de las facturas, resultando un monto de \$31,801.00.</p> <p>c) La orden de pago 5323 por -(\$4,821.00) se debe a un reintegro por pago de servicio telefónico pero el importe de la factura no es por el importe de la orden de pago que se está cancelando, mencionan que es una cancelación por duplicidad se requiere copia del cheque donde pagan dicho recibo.</p>	58,962.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>d) Falta de documentación complementaria bitácoras de combustible donde firme el responsable del vehículo en las órdenes de pago 1844 de abril, 3874, 3875 de junio, 5620, 5621, 5623 y 5624 de octubre de 2009, resultando un monto total de \$58,962.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación por un monto de \$58,962.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contratoría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
RUBROS ESPECIFICOS		
38	<p>Punto No. 24 Al efectuar la revisión al estado financiero y presupuestal se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2009, en los rubros siguientes:</p> <p>Obligaciones fiscales presenta un saldo por la cantidad de \$2,583,201.38 que se deben a retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pago de honorarios y sueldos de gasto corriente e inversión de marzo a diciembre de 2009, los cuales no fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debido a que fue desviado el recurso y ejercido en pago de sueldos y salarios en el mes de diciembre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 fracciones II y III de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 66 fracción I, 79 fracciones VI y XIII y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no sustentan documentalmente la observación, así mismo no envían evidencia que justifiquen que se instauró procedimientos a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$2,583,201.38.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron los recursos antes citados, a fines distintos para los cuales fueron otorgados, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos o los que correspondan en derecho, aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los recargos moratorios que se generen desde la fecha que se realizó el desvío, hasta la fecha en que se cubra el adeudo.</p> <p>En relación a los recargos que se generen por el pago extemporáneo de las contribuciones, el mismo se considera un daño a la Hacienda Pública Municipal, el cual será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contratoría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	2,583,201.38
39	<p>Punto No. 25 Otras obligaciones a favor de terceros presenta un saldo de \$574,497.65 que corresponden a pagos a terceros con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: retenciones sindicales \$12,244.79, seguros Inbursa \$9,250.23, seguros Alfaz, S.A. de C.V. \$20,483.10, C.M.I.C. 0.2% \$45,194.01, VICOP 0.5% \$107,929.01, penalización de obra \$16,485.48, crédito FONACOT \$241,093.11, Impulsora Promobien S.A. de C.V. \$9,832.60, Compañía Mueblera de los Rios S.A. de C.V. \$1,552.00, Central Mueblera Acasher \$42,094.89, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco \$68,338.43 de los cuales fue desviado el recursos y ejercido para cubrir sueldos y salarios del mes de diciembre de 2009.</p>	574,497.65

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 fracciones II y III de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 66 fracción I, 79 fracciones VI y XII y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no sustentan documentalmente la observación, así mismo no envían evidencia que justifique que se instauró procedimientos a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$574,497.65.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron los recursos antes citados, a fines distintos para los cuales fueron otorgados, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos o los que corresponda en derecho, aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente.</p>	
CONVENIOS		
40	<p>Punto No. 26 Al efectuar la revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública se detectó que presentan préstamos de la cuenta de convenios por un monto de \$2,510,000.00 a la cuenta de Participaciones Federales desglosadas de la siguientes manera: Fideicomiso para coadyuvar el desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) por \$2,000,000.00, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por \$450,000.00 y Ramo Administrativo 20 por \$60,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales aparecen registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no procede ya que no envían evidencia documental donde se reintegró el recurso a la cuenta bancaria de origen y donde se instauró los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación por un monto de \$2,510,000.00.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron los recursos antes citados, a fines distintos para los cuales fueron otorgados, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda, aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	2,510,000.00
TOTAL		17,423,669.60

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

ANEXO 2A

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009

(CONTROL INTERNO)

NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
1	<p>Punto No. 1 En revisión al proyecto IS056 Elaboración de Proyecto Ecoturístico se observó que éste fue realizado mediante acta de adjudicación directa número AD/PA/010/2009, por un monto de \$782,000.00, lo cual está en contra de lo señalado en el artículo 16 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio, que establece que para llevarse a cabo una adquisición por adjudicación directa ésta no debe rebasar el monto de \$50,542.15; asimismo, se destaca que en términos del artículo 16 fracción III del mismo Reglamento, se debió realizar la adquisición a través del procedimiento de licitación simplificada menor.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y lo estipulado en el capítulo VII artículo 16 fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/902/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, envían procedimiento administrativo en contra de los Servidores Públicos responsables Directora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando; Director de Finanzas Tec. Lucio Madrigal García y Director de Programación Lic. José Luis López Aguilar pero no envían el resolutivo, por lo que se determina la observación como no solventada, hasta en tanto no remitan la resolución de dicho procedimiento.</p>
RAMO 33 FONDO III	
2	<p>Punto No. 2 En revisión al Estado de Posición Financiera, específicamente a la cuenta contable 1107 préstamos entre cuentas se observó que otorgaron préstamos de las cuentas 327 y 196 del Fondo III 2009 y remanentes a las cuentas 721, 683 y 218 de Participaciones Federales y Fondo IV, lo cual es indebido ya que únicamente se deben ocupar los recursos para los fines que fueron destinados. Cabe mencionar que éstos se reintegraron en un periodo de doce días a un mes.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/902/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, envían procedimiento administrativo en contra de los Servidores Públicos responsables Director de Finanzas Tec. Lucio Madrigal García y Sub-Directora de Finanzas Lic. María del Carmen Hernández Arias pero no envían el resolutivo, por lo que se determina la observación como no solventada, hasta en tanto no remitan la resolución de dicho procedimiento.</p>
GENERALES	
3	<p>Punto No. 3 En revisión al Expediente de Información Financiera específicamente a la cédula de disponibilidad financiera enviada en Cuenta Pública del mes de enero, febrero y marzo de 2009, por modalidad de recursos, se observa que la cifra que contiene la cuenta de convenios presenta una diferencia por la cantidad de \$125,000.00 en relación al saldo inicial que reflejan los anexos de catálogo de la misma cuenta; asimismo no consideran en el total del saldo inicial la cantidad de \$2,976.33 del Fondo IV remanente 2008.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/902/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, no envían anexa documentación alguna con el fin de desvirtuar la observación, por lo que se determina la observación como no solventada.</p>
4	<p>Punto No. 4 En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del Fondo III del Ramo General 33, Participaciones Federales y Convenios, se observa que al 31 de marzo de 2009, presentan 7 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 90 días, siendo éstos los siguientes: el 3311 del 25 de agosto, 3808 del 29 de noviembre, cuenta 575329721; el 846 del 31 de diciembre, cuenta 575332196; el 58 del 31 de diciembre, cuenta 75331327; el 21 y 26 del 31 de diciembre, cuenta 575341292; el 8 del 31 de diciembre, cuenta 575345506, todos correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por los importes de \$15,000.00; \$173.99, \$5,750.00; \$53.69; \$4.07; \$514.51 y \$7,383.00 respectivamente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/902/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, envían póiza de diario No. 2013 donde cancelan el cheque No. 3311 por \$15,000.00 y copias de estados de cuenta donde fueron cobrados los cheques 3808, 846, 58, 21 y 8 quedando pendiente de cancelar el cheque No. 26, por lo que se determina la observación como no solventada por lo que se refiere a éste último.</p>
AUTOEVALUACIÓN	
5	<p>Punto No. 5 De la revisión al Informe de Autoevaluación se detectaron observaciones en el cuadro 5, Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2009 y anexos 5.2 integración de la cuenta de bancos, 5.13 integración de la cuenta de acreedores diversos y 1.2 concentrado de egresos, las cifras no coinciden con el Estado de Posición Financiera del mes de marzo de 2009 enviado en Cuenta Pública.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/902/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, enviaron los cuadros y anexos impresos corregidos no así en medios magnéticos, por lo que se determina la observación como no solventada por lo que respecta a éste último.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
SEGUNDO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
6	<p>Punto No. 1 Al efectuar la revisión al proyecto IS020 celebración de la feria estatal, la orden de pago número 2357 carece del contrato de prestación de servicios, la número 3306 la relación de beneficiarios carece de firmas, falta relación de 13 personas y el recibo de la orden de pago 1754 falta la firma del Director de Finanzas, Tec. Lucio Madrigal García, asimismo, la factura y recibo simple de la orden de pago número 2054 carece de firma del Presidente y Vicepresidente del Comité de Feria.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/004/2010 de fecha 8 de enero de 2010, se presentó a firmar el ex-Director de Finanzas con oficio No. CM/921/2009, no se presentaron a firmar el ex-Presidente y Vicepresidente del Comité de Feria, no enviaron el contrato de prestación de servicios ni relación de beneficiarios firmada, por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>
7	<p>Punto No. 2 Al efectuar la revisión al proyecto IS148, IS149, IS152, IS153, IS155, apoyo en efectivo para el Programa Escuelas de Calidad los convenios carecen de la firma del coordinador del programa escuela de calidad de la Secretaría de Educación Prof. Ángel Ocaña Flores y 2 carecen de la firma del Síndico de Hacienda y del Director de Programación, asimismo el convenio menciona en la cláusula 3 que la Escuela se compromete a comprobar con facturas el monto asignado en un periodo no mayor a 30 días naturales por lo que se solicita copia de las facturas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/004/2010 de fecha 8 de enero de 2010, se presentó a firmar el ex-Director de Programación con oficio No. CM/923/2009 del 31 de diciembre de 2009 y el Presidente Municipal con oficio CM/924/2009 por acuerdo delegatorio, faltando la firma en los convenios del ex-Coordinador del Programa Prof. Ángel Ocaña Flores y no enviaron copias de las facturas, por lo que se determina como parcialmente solventada la observación citada.</p>
8	<p>Punto No. 3 Al efectuar la revisión al proyecto IS161 apoyo en efectivo para el Programa Escuelas de Calidad, se detectó que carece del Convenio de Apoyo al Programa de Escuelas de Calidad de la Secretaría de Educación y copia de la comprobación donde fue utilizado el recurso.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/004/2010 de fecha 8 de enero de 2010, no enviaron solventación, faltando el Convenio de Apoyo al Programa de Escuelas de Calidad de la Secretaría de Educación y copia de la comprobación.</p>
9	<p>Punto No. 4 De la revisión a la orden de pago 4090 de la segunda quincena de junio por un importe de \$ 125,446.03 se detectó que los recibos de pago por concepto de dietas a Regidores dan un importe de \$131,445.82, existiendo una diferencia de más en comprobantes de \$ 5,999.79.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/004/2010 de fecha 8 de enero de 2010, no enviaron correcciones únicamente envían 2 recibos de pago de dieta por un importe de \$33,078.42 los cuales no tienen ninguna relación con la observación, por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>
GENERALES	
10	<p>Punto No. 5 En revisión a los ingresos se detectó que las pólizas número 3216 del 24 de junio de 2009, presenta inconsistencia con el recibo oficial debido a que contablemente están considerando la cantidad de \$3,500.00 en la cuenta 6102 (derechos) y según recibo oficial a la cuenta 6101 (impuestos) y la número 3219 del 30 de abril de 2009 a la cuenta contable 6102 (derechos) la cantidad de \$800.00 y según recibo oficial a la cuenta 6104 (aprovechamientos).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/004/2010 de fecha 8 de enero de 2010, no enviaron documento alguno con el fin de desvirtuar la observación antes citada.</p>
11	<p>Punto No. 6 En revisión al expediente de información financiera específicamente a la cédula de disponibilidad financiera enviada en Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2009 por modalidad de recursos, se observa que la cifra que contiene la cuenta de convenios presenta una diferencia por la cantidad de \$125,000.00 en relación al saldo inicial que reflejan los anexos de catálogo de la misma cuenta, asimismo no consideran en el total del saldo inicial la cantidad de \$2,976.33 del fondo IV remanente 2008 y al 30 de junio de 2009 el rubro de participaciones federales tiene un ingreso de \$68,551,562.00 y un egreso de \$82,446,850.57 existiendo una diferencia ejercida de \$13,895,288.57.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/004/2010 de fecha 8 de enero de 2010, enviaron la disponibilidad sin las correcciones solicitadas, además de que no mandan documentación ni explicación del monto ejercido de \$13,895,288.57 que hay en participaciones federales, siendo que hay menos ingresos, por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
AUTOEVALUACIÓN	
12	<p>Punto No. 7 De la revisión al informe de autoevaluación se detectaron las observaciones siguientes: en el anexo 1.1.a el importe del impuesto recaudado que presentan al 30 de junio no es el mismo que tienen en el corte de caja enviado en cuenta pública; el anexo 2.8 en el capítulo 5000 y 7000 presenta diferencias con el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en cuenta pública en el importe autorizado al 30 de junio de 2009, el anexo 5.13 integración de la cuenta de acreedores diversos las cifras no coinciden con el cuadro 5 estado de posición financiera al 30 de junio de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/004/2010 de fecha 8 de enero de 2010, no enviaron documento alguno con el fin de desvirtuar la observación antes citada.</p>
TERCER TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
13	<p>Punto No. 1 Al efectuar la revisión al proyecto IS047 Apoyo con Becas para Transporte a Estudiantes de Escasos Recursos, se detectó falta de firma del expresidente municipal el C. Jesús Selván García en listas de raya de pago de becas y en las órdenes de pago número 327 del mes de febrero de 2009, 2973, 2994, 2972 del mes de mayo de 2009 así mismo, del excontralor municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister en la orden de pago 327.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
14	<p>Punto No. 2 Al efectuar la revisión al proyecto IS225 Apoyo Económico para la compra de paquetes de útiles escolares a personal del SUTSET, se detectó que las órdenes de pago número 4672 y 4673 del mes de agosto de 2009 carecen de firma del C. William Humberto Cabrera Fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
15	<p>Punto No. 3 Al efectuar la revisión al proyecto IS226 Apoyo Económico para la compra de paquetes de útiles escolares a hijos de trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública, se detectó que la orden de pago número 4674 del mes de agosto de 2009 carece de firma del C. William Humberto Cabrera fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
16	<p>Punto No. 4 Al efectuar la revisión al proyecto IS229 pago por la Elaboración de Proyecto de Terraplén, se detectó falta de firma del Jefe de Compras del C. Manuel Hernández Madrigal en la requisición y pedido y en la orden de pago No.5009 del mes de septiembre de 2009, carece de la firma del C. William Humberto Cabrera Fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda por acuerdo en acta de cabildo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
17	<p>Punto No. 5 Al efectuar la revisión a la documentación de gasto corriente Capítulo 1000 se detectó que las órdenes de pago 4525, 4529, 4752, 4774, 4764, 4916, 4906, 4894, 4547, 4883, 4884 del mes de agosto de 2009, 5346, 5361, 5347, 5355, 5364, 5348, 5357, 5349, 5358, 5350, 5359, 5351, 5360, 5366, 5352, 5365, 5305, 5367, 5306, 5356, 5319, 5353, 5368, 5320, 5354, 5363, 5309, 5090, 5101, 5277, 5362, 5322, 5288 del mes de septiembre de 2009, carecen de firmas de los siguientes exfuncionarios: expresidente municipal Profr. William Humberto Cabrera Fuentes, exdirector de Desarrollo Ing. José de la Cruz Triano Ricardez, exdirector de Finanzas C. Lucio Madrigal García, excontralor Municipal C.P. Oscar Ramírez Sister, exsecretario Lic. Manuel Sastre de Dios, exdirector de Fomento C. Damian Olán García, exdirector de Obras Públicas Ing. Newton Vázquez Hernández, exdirector de Decur Profr. Marcos Hernández López, exdirectora de Administración Lic. María del Socorro Alejandro Alcudia, exdirector de Asuntos Jurídicos Lic. José de la Cruz Rodríguez Montejo, exdirector de Atención Ciudadana José María Rodríguez Cabrera, exdirectora de Atención a la Mujer Rita María Tosca Madrigal</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
RAMO 33 FONDO III	
18	<p>Punto No. 6 Al efectuar la revisión a los Proyectos IS074 y IS077 Suministro de Tuberías y Piezas Especiales de pvc hidráulico rd-2 las órdenes de pago número 4612 y 4618 del mes de agosto de 2009 carecen de firma del Profr. William Humberto Cabrera Fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda, los pedidos y requisiciones carecen de firma del jefe de compra C. Manuel Hernández Madrigal y de la exdirectora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Capítulo 3 Apartado 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
19	<p>Punto No. 7 Al efectuar la revisión al Proyecto IS082 Acarreo de Material de Relleno, la orden de pago 4512 del mes de julio de 2009 carece de la firma del Profr. William Humberto Cabrera Fuentes en lugar del exsindico de Hacienda por acuerdo en acta de cabildo y la 4513 del mes de julio de 2009 carece de firma en la solicitud de pedido y requisición de la exdirectora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Capítulo 3 Apartado 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
RAMO 33 FONDO IV	
20	<p>Punto No. 8 Al efectuar la revisión al Proyecto IS062 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública Ejercicio 2009 la orden de pago 4112 del mes de julio de 2009 carece de firma del Profr. William Humberto Cabrera Fuentes en lugar del exsindico de Hacienda por acuerdo de cabildo y la factura número 16771 carece de firma del exdirector de Programación L.A. José Luis López Aguilar y del exsecretario del H. Ayuntamiento Lic. Manuel Sastré de Dios y la requisición carece de firma de la exdirectora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Capítulo 3 Apartado 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
AUTOEVALUACIÓN	
21	<p>Punto No. 9 Al efectuar la revisión al Informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre 2009, se detectó que las cifras que presenta el anexo 2.8 resumen general del refrendo del Fondo III para el Ejercicio 2009, las cifras no coinciden con las reflejadas en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 en los capítulos 5000 y 7000.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/486/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, envían acta circunstanciada de hechos con fecha 24 de mayo de 2010 mediante la cual compareció ante la Contraloría Municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister excontralor municipal para manifestar que notificó a los exservidores públicos de la Administración 2007-2009 el Pliego de Observaciones deslindándole la responsabilidad a los exfuncionarios responsables de la ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
CUARTO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
22	<p>Punto No. 1 Al efectuar la revisión al proyecto IS246 gastos de operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada, en el mes de noviembre de 2009, la orden de pago 6007 carece de vale de entrada al almacén, requisición y firma del C. Manuel Hernández Madrigal ex.Jefe de Compra y la orden de pago 6002 carece de solicitud de servicio a unidades y vale de entrada al almacén.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, se constató que no enviaron documentación que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación.</p>
23	<p>Punto No. 2 Al efectuar la revisión al proyecto IS052 apoyo a personas de la tercera edad en el pago del impuesto predial, la orden de pago 1613 del mes de marzo de 2009 carece del recibo de caja de la Dirección de Finanzas donde se le da el subsidio del 50% de descuento.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, se constató que no enviaron documentación que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación.</p>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
24	<p>Punto No. 3 Al efectuar la revisión al gasto corriente las órdenes de pago 3120 por \$15,500.00, 3121 por 12,400.00, 3126 por \$10,850.00 y la 3136 por \$14,400.00 del mes de mayo de 2009 por concepto de vestuario y ropería carecen de las credenciales de identificación de los C. Livi de Dios Castellanos, Yara Castillo de la Cruz, María del Carmen Córdova Zapata, María Jesús Ricardez Flores, Leticia Almeyda López, Leonarda Peregrino Madrigal, María Leticia Martínez López, María López de la Cruz, Ana María Hernández Frias, Olga Lidia Ricardez Castillo, Carmita Sánchez López, María Alicia de la Cruz de la Cruz, Hilda Ovando Álvarez, Carmita Barjauz Hernández, Juana Jiménez Pérez, Mercedes Velazquez García, Nelly Mérito, Esmeralda Jiménez Almeida, María del Rosario Izquierdo Vázquez, Rosalba López Pérez, Rosa María Alejandro Martínez, María Lourdes Ventura Candeleiro, María de los Santos de la Cruz de la Cruz, Rocio Cérino de la Cruz, Antonio Martínez garcía, carmen Roberto Izquierdo Vázquez, Bartolo Domínguez Jiménez, Francisco Sánchez Castellanos, Guadalupe Sánchez Hernández, Natividad Contreras Ovando, Braulio Carrillo López, Florian Cerino Cerino, José Luis Ovando García, Lucio Cerino Cruz, Carmen Madrigal Torres y Gregorio Domínguez Jiménez, resultando un importe total de \$53,150.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron documentación o argumentos con el fin de desvirtuar las observaciones, por lo que se determina como no solventada la observación.</p>
25	<p>Punto No. 4 Al efectuar la revisión al gasto corriente en el mes de octubre de 2009 la póliza de egresos 185 órdenes de pago número 5506, 5496, 5503, 5498, 5513, 5509, 5501, 5511 y 5494, la póliza de egresos 186 órdenes de pago de la 5463 a la 5474 por concepto de compra de capotes para personal de base sindicalizado se observa que la relación de los beneficiarios carece de las firmas de los mismos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron documentación o argumentos con el fin de desvirtuar las observaciones, por lo que se determina como no solventada la observación.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
26	<p>Punto No. 5 No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización que el H. Ayuntamiento haya publicado el programa operativo anual del segundo, tercero y cuarto trimestre del 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, se constató que no enviaron documentación que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación.</p>
27	<p>Punto No. 6 Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 específicamente a la cédula de disponibilidad financiera se detectó un déficit financiero en el rubro de participaciones federales por un monto de \$3,581,827.86 mismo que está considerado en el monto presupuestado del préstamo a recursos federales, ejercido en los Capítulos 1000 Servicios Personales y 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios, específicamente en el pago de sueldos y prestaciones de fin de año.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XIV, 80 fracción IX, 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 20 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público aplicada en forma supletoria a mandato del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, se constató que no enviaron documentación que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación.</p>
RAMO 33 FONDO III	
28	<p>Punto No. 7 Al efectuar la revisión del proyecto IS-221 Saneamiento del Basurero Municipal, de los meses de octubre y diciembre de 2009 carece de documentación complementaria el contrato No JM-COPM-026-Ramo33-2009, cédula programática, técnica y presupuestal final, acta de entrega a la comunidad beneficiada firmada por el delegado de la comunidad, además que las órdenes de pago número 5427 y 6240 carecen de firma de los exFuncionarios: exDirector de Finanzas Lucio Madrigal García, exContralor C.P. Oscar Ramírez Sister y la factura 8 y 9 del exSecretario del H. Ayuntamiento Lic. Manuel Sastré de Dios, las fianzas de cumplimiento y las de vicios ocultos son copias fotostáticas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Capítulo 3 Apartado 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, se constató que no enviaron documentación que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación.</p>
29	<p>Punto No. 8 Al efectuar la revisión a los proyectos IS233, IS234, IS235 suministro de material eléctrico para baja tensión del mes de noviembre de 2009 se observa que carecen de documentación complementaria; cédula programática, técnica y presupuestal final, original de la licitación, la factura carece de firma del comité comunitario y el consejo de desarrollo social, la solicitud de pedido carece de firma del exJefe de Compras Manuel Hernández Madrigal, el representante de los beneficiarios no firma el acta de aceptación por la comunidad y el dictamen de impacto ambiental carece de la firma de la secretaria de recursos naturales y protección al ambiente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Capítulo 3 apartado 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, se constató que no enviaron documentación que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación.</p>
30	<p>Punto No. 9 En atención a la documentación solicitada al H. Ayuntamiento mediante oficio No. HCE/OSFE/01/2010 de fecha 7 de abril de 2009 sobre los exámenes toxicológicos a los elementos de seguridad pública, la contraloría municipal da contestación mediante el oficio número DSPM/261/2010 que los exámenes toxicológicos (antidoping) únicamente fueron practicados a 145 elementos en el año 2009 anexando copia y mencionando que por recorte presupuestal del ejercicio 2009 no le fue practicado a los demás elementos, no obstante en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco no se menciona que deben hacerse excepciones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 52 fracción XII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, únicamente envían oficio dirigido por el ex-Director de Seguridad Pública Manuel Antonio Méndez Domínguez donde manifiesta que solicitó a la Dirección de Administración la realización de los exámenes, así mismo no envían evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades de los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, por lo anterior se determina como no solventada la observación.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
31	<p>Punto No. 10 No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización que el H. Ayuntamiento haya publicado en la web u otros medios el ejercicio de los recursos 2009 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación únicamente envían oficio s/n donde informan que se publicaron pero no envían copia de la publicación para constatarlo, ni evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>
32	<p>Punto No. 11 Al efectuar la revisión a la documentación del Ramo General 33 resguardada en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento se observó en los proyectos muestra del cuarto trimestre 2009 falta de firmas en órdenes de pago y documentación comprobatoria de los exservidores públicos: Jesús Selván García exPresidente Municipal, José Luis López Aguilar exDirector de programación, Oscar Ramírez Sister exContralor, Manuel Hernández Madrigal exJefe de Compras y Manuel Antonio Méndez Domínguez exDirector de Seguridad Pública. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones antes contraídas se solicita envíen requerimiento para que se presenten a firmar dicha documentación a la dirección específica del H. Ayuntamiento.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación ya que el H. Ayuntamiento debió informar si los exservidores públicos se presentaron a firmar, ni evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>
RAMO 33 FONDO IV	
33	<p>Punto No. 12 Al efectuar la revisión al proyecto IS-103 Seguridad Pública (pago de salarios y prestaciones de servicios) se observó falta de firmas en órdenes de pago y documentación comprobatoria de los exservidores públicos: Jesús Selván García exPresidente Municipal, Profr. William Humberto Cabrera Fuentes exPresidente Municipal Suplente, Lucio Madrigal García exDirector de Finanzas, José Luis López Aguilar exDirector de Programación, Oscar Ramírez Sister exContralor, Manuel Antonio Méndez Domínguez exDirector de Seguridad Pública. Ana Graciela Domínguez Ovando exDirectora de Administración, María del Socorro Alejandro Alcudia exDirectora de Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones antes contraídas se solicita envíen requerimiento para que se presenten a firmar dicha documentación.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Capítulo 3 apartado 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación que desvirtúe la observación, quedando como no solventada la observación.</p>
34	<p>Punto No. 13 No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización que el H. Ayuntamiento haya publicado en la web u otros medios el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación únicamente envían oficio s/n donde informan que se publicaron pero no envían copia de la publicación para constatarlo, ni evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>
35	<p>Punto No. 14 No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización que el H. Ayuntamiento haya enviado informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación que desvirtúe la observación, asimismo, no envían evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
36	<p>Punto No. 15 Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública específicamente al proyecto IS103 Seguridad Pública pago de sueldos y salarios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) se detectó que no se encuentra integrada en Cuenta Pública la póliza de diario 2426 por la cantidad -(\$2,088.69) cabe señalar que la fuente de información fue el respaldo de la contabilidad en medios magnéticos enviado al Órgano Superior de Fiscalización en la Cuenta Pública del mes de febrero de 2009.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Capítulo 3 apartado 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación que desvirtúe la observación, así mismo no envían evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>
GENERALES	
37	<p>Punto No. 16 Al efectuar la revisión a la muestra del cuarto trimestre 2009 se detectó falta de firmas en las órdenes de pago y demás documentación comprobatoria de los exservidores públicos siguientes: ex-Presidente Municipal Jesús Selván García y ex-Presidente Municipal Suplente William Humberto Cabrera Fuentes en lugar del exSindico de Hacienda en virtud de que había acuerdo delegatorio según acta de Cabildo, del C.P. Oscar Ramirez Sister exContralor, Profr. Marcos Hernández López exDirector de DECUR, Lic. María del Socorro Alejandro exDirectora de Administración, Lic. José de la Cruz Rodríguez exDirector de Asuntos Jurídicos, Lic. Manuel Sastré de Dios exSecretario Municipal, L.A. José Luis López Aguilar exDirector de Programación, Tec. Lucio Madrigal García exDirector de finanzas, Damian Olán García exDirector de Fomento Económico, Ing. José de la Cruz Triano Ricardez exDirector de Desarrollo, José María Rodríguez Cabrera exDirector de Atención a la Mujer, Manuel Hernández madrigal exJefe de Compras, exDirector de Seguridad Pública Manuel Antonio Méndez Contreras, exDirector de Obras Públicas Ing. Newton Vázquez Hernández se requiere la presencia de los exservidores públicos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, únicamente se presentaron a firmar: exPresidente Municipal Jesús Selván García, Lic. María del Socorro Alejandro exDirectora de Administración, Lic. José de la Cruz Rodríguez exDirector de Asuntos Jurídicos, L.A. José Luis López Aguilar exDirector de Programación, Tec. Lucio Madrigal García exDirector de Finanzas, Manuel A. Méndez Domínguez, exDirector de Seguridad Pública, Oscar Ramirez Sister exContralor Municipal exceptuando de firmar algunas órdenes de pago de préstamos a recursos federales según menciona en oficio s/n, no se presentaron a firmar: los C.C. Damian Olán García exDirector de Fomento Económico, José María Rodríguez Cabrera exDirector de Atención a la Mujer, Profr. Marcos Hernández López exDirector de DECUR, Manuel Sastré de Dios exSecretario, Manuel Hernández Madrigal exJefe de Compras, por lo anterior se determina como no solventada la observación, por lo que respecta a la documentación faltante de firma.</p>
38	<p>Punto No. 17 Según actas administrativas de entrega-recepción del Gobierno Municipal (2007-2009) quedaron pendientes los siguientes asuntos:</p> <p>a) No presupuestaron en el ejercicio fiscal 2009 los importes de los laudos laborales pendientes de liquidar por un monto de \$5,725,233.85.</p> <p>b) No presupuestaron en el ejercicio fiscal 2009 el pago por concepto de servicio de energía eléctrica de los meses de agosto a diciembre del ejercicio referido por un monto de \$3,654,900.00.</p> <p>c) No presupuestaron el pago de la póliza de seguro de vida según contrato celebrado con Sr. Maurixio Gamaliel Becerra Reyes apoderado legal de AXA Seguros, S.A., donde mencionan en la cláusula tercera que se le harían dos pagos de \$97,744.67, uno en el mes de septiembre y otro a más tardar en el mes de febrero del año 2010, del cual no dejaron el recurso disponible para cubrir el adeudo, así como tampoco fue registrado en Cuenta Pública el adeudo pendiente de pagar por el monto de \$97,744.67.</p> <p>d) Como resultado del proceso de entrega - recepción se advierte en acta circunstanciada de hechos No. CM/002/2010 la falta de documentación en las diversas direcciones según anexos remitidos en la misma.</p> <p>e) Enviaron acta circunstanciada No. CM/001/2010 en la cual mencionan que el vehículo Mercedes Benz con número de inventario JM-1996-08-01-6201-03-001 le fue sustraído el motor completo y otras piezas y el vehículo recolector de basura marca DINA con número de inventario JM-1990-08-01-6201-04-001 en malas condiciones y al verificar dichas unidades se corroboró que efectivamente le faltan las piezas y que se encuentran en malas condiciones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 27, 93 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 36 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, envían únicamente oficio s/n del exDirector de Asuntos Jurídicos donde manifiesta que el entró en funciones el 1 de enero del 2009 y la Ley de Ingresos es aprobada en el año 2008 así como el Presupuesto Municipal de Egresos y por recortes presupuestales fue imposible presupuestar estos compromisos esto no desvirtúa la observación del inciso a) y respecto a las demás observaciones no envían solventación, así mismo no envían evidencias documental que desvirtúe lo observado en los incisos b), c), d), y e) de igual manera no envían documentos que justifique el deslinde de responsabilidades instaurados a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
39	<p>Punto No. 18 Envían expediente de subasta pública SP/02/2009 y SP/03/2009 donde efectúan bajas de bienes muebles (vehículos) subastándolos a bajo costo y de los cuales no presentan avalúo de los bienes que a continuación se detallan: el lote 1 a subastar incluye 8 vehículos: grand caravan, grand voyager, recolector dina, 2 patrullas pick-up marca ford, pick-up chevrolet, patrulla pick-up cabina 1/2, camioneta luv dobel cabina básica, subastándolos en un monto de \$31,000.00. El lote 2 cuenta con 7 equipos: 2 equipos de arado, 3 de rastra, 3 desvaradoras y 2 tractores subastándolos en un monto de \$32,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación que desvirtúe la observación, asimismo, no envían evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
40	<p>Punto No. 19 Al efectuar la revisión a las actas de cabildo número 87, 88, 89 y 90 del mes de diciembre se detectó que carecen de firmas de los regidores, así como en el acta de cabildo No. 89 no se detallan los proyectos ni los montos de los movimientos presupuestales, ampliaciones y transferencias correspondientes al mes de diciembre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación que desvirtúe la observación, asimismo, no envían evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>
41	<p>Punto No. 20 En revisión al expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 específicamente a la cédula de Disponibilidad Financiera se detectó en las diferentes fuentes de recursos saldos en positivos y negativos que se concilian entre recursos normales y referendos, se requiere que realicen la contabilización a la cuenta que corresponda para evitar reflejar saldos incorrectos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación que desvirtúe la observación, así mismo no envían evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>
42	<p>Punto No. 21 En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 específicamente a las conciliaciones bancarias se detectó que existen cuentas del banco BANAMEX, S.A. que no fueron canceladas por el H. Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2009 como resultado del fin de su gestión municipal dejando los cheques en tránsito (cheque de caja), que a continuación se detallan: participaciones federales cuenta 57/5341004 por \$28.59, ramo 33 fondo III 2009 cuenta 57/5332196 por \$660.79, fondo III remanente cuenta 57/5331327 por \$22,113.08, fondo IV Ingresos 57/5328814 por \$179.54, fondo IV egresos cuenta 57/5332218 por \$32.81, ramo 20 cuenta 57/5338607 por \$6,031.43, Inmujeres 2008 cuenta 57/5345484 por \$28.11, SERNAPAM 2009 cuenta 57/5345603 por \$5.84, FIDEM 2009 cuenta 57/5347223 por \$650.26, CONACULTA 2008 cuenta 57/5341268 por \$125.70, FIDEM C.H. cuenta 57/5348696 por \$138.98, SEMARNAT cuenta 57/5349811 por \$256.80 y FIDEM luminarias cuenta 57/5380727 por \$157.18, haciendo un monto total de \$30,409.11.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación que desvirtúe la observación, así mismo no envían evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando en firme la observación.</p>
43	<p>Punto No. 22 En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 específicamente a la balanza de comprobación se detectó que los montos reflejados en la cuenta de pasivo (deuda de ejercicio 2009), Presidencia Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento presentan diferencia en los cargos y abonos en relación a la información que se refleja en el respaldo en medios magnéticos dando como resultando un saldo final diferente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no enviaron solventación que desvirtúe la observación, así mismo no envían evidencia documental donde se deslinde las responsabilidades a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>
RUBROS ESPECIFICOS	
44	<p>Punto No. 23 En revisión al expediente de información financiera y presupuestal enviada en Cuenta Pública al 31 de diciembre, específicamente a la cuenta de proveedores, esta presenta un saldo de \$3,465,977.03 de los cuales no dejaron el recurso disponible en bancos para hacerle frente a estos compromisos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XIV, 80 fracción IX y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 20 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público aplicada en forma supletoria a mandato del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, enviaron explicación la cual no sustenta documentalmente la observación así mismo no envían evidencia que justifique que se instauró procedimientos a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
AUTOEVALUACIÓN	
45	<p>Punto No. 24 Al efectuar la revisión al cuarto informe de Autoevaluación de 2009 se detectó que el anexo 1 información relativa al Impuesto Predial presenta diferencia en cuanto a la recaudación en virtud de que están considerando lo recaudado en impuesto sobre traslado de dominio e impuesto sobre espectáculo público.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/542/2010 de fecha 14 de julio de 2010, no envían documentación que desvirtúe lo observado, así mismo no envían evidencia documental donde se deslinde responsabilidad a los exservidores públicos responsables de la programación, ejecución y aplicación del gasto, quedando como no solventada la observación.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO																				
PRIMER TRIMESTRE																								
1	OP028.- Suministro y acarreo de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos (tramo los molas).	R/a el Rio 357 M3	Convenio SERNAPAM 2009 ADMINISTRACIÓN \$151,317.00	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Se observa que concluida la obra por el Ayuntamiento, SAPAET llevó a cabo excavación en margen izquierda del camino, por introducción de red de agua potable, lo que demuestra que hubo falta de planeación en la ejecución de la obra y que actualmente el material removido por SAPAET, se encuentre contaminado con arcilla y en algunos tramos ya no se aprecie el gravado de camino, por lo que en todo caso se tendrá que llevar a cabo las reparaciones a que haya lugar. 2).- La supervisión física del Órgano Superior de Fiscalización verificó el suministro de 295.42m ³ de grava de 1 1/2" a finos (42.2 viajes), sin embargo el gasto ejercido por este concepto ampara 357m ³ (51 viajes), lo que demuestra que hubo un faltante de 61.58 m3 (8.8 viajes), permitiendo que se pagara en demasía lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Suministro de 61.58m³ de grava x \$140.00 = \$8,621.20 más IVA = \$9,914.38 • Acarreo de 61.58m³ equivalentes a 9 viajes x \$1,600.00 = \$14,400.00 más IVA= \$16,560.00 Total observado: \$26,474.38																				
SEGUNDO TRIMESTRE																								
2	OP104.- Rehabilitación y mantenimiento a la casa de la cultura (2ª etapa).	CD. Jalpa De Méndez 1 Rehabilitación	Participaciones Federales 2009 CONTRATO \$208,561.01	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- Partida No. 18.- A las 2.00 piezas X \$4,960.62 pesos = \$9,921.24 pesos + 15% de IVA = \$11,409.42 pesos. Derivado de la supervisión física realizada el día 2 de marzo de 2010, se constató que las fotografías enviadas como solventación no corresponden al proyecto observado, presentando las ventanas la falta del vidrio tipo vitral. Importe total observado al proyecto \$11,409.42																				
3	OP003.- Reconstrucción de calle con mezcla asfáltica.	Villa Jalupa 8559.3 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$2,158,257.42	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- Existen 112.00ml x 5.77ml de ancho promedio sin sello en la calle el panteón obra que restauró SAPAET, por reparación de drenaje de agua. El Ayuntamiento mediante oficio le hace petición a SAPAET que realicen el tendido de sello faltante en pavimento generado por reparación del drenaje y en supervisión física realizada el día 02 de marzo de 2010 se verificó que no se han corregido.																				
TERCER TRIMESTRE																								
4	OP101.- Construcción de terraplén (Santa María - el coquito) 1ª etapa.	R/a Reforma 2ª sección (santa maría) 1247.48 ML	SERNAPAM 2009 Remanente 2008 ADMINISTRACIÓN \$1,150,000.00	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- De acuerdo a documentación soporte del expediente técnico: la descripción del proyecto indica la construcción de terraplén (Santa María - el coquito) 1ª etapa, con una meta de 1,247.48ml con sección de 25.00mt de base, altura de 2.00mt y un ancho de corona de 15.00mt según croquis, sin embargo la supervisión física verificó que se realizó la extracción de material (arenilla) de la laguna Pomposú para relleno de terrenos particulares. Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1'150,000.00. 2).- Conceptos pagados por maquinaria no utilizada:																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio c/IVA</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago de 60 jornadas de 4 dragas (factura 128 de fecha 01/04/2009).</td> <td>Jornada</td> <td>60.00</td> <td>\$9,583.33</td> <td>\$575,000.00</td> </tr> <tr> <td>Pago de 60 jornadas de 4 dragas (factura 151 de fecha 17/04/2009).</td> <td>Jornada</td> <td>60.00</td> <td>\$9,583.33</td> <td>\$575,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total</td> <td></td> <td>\$1,150,000.00</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	Pago de 60 jornadas de 4 dragas (factura 128 de fecha 01/04/2009).	Jornada	60.00	\$9,583.33	\$575,000.00	Pago de 60 jornadas de 4 dragas (factura 151 de fecha 17/04/2009).	Jornada	60.00	\$9,583.33	\$575,000.00	Total				\$1,150,000.00
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe																				
Pago de 60 jornadas de 4 dragas (factura 128 de fecha 01/04/2009).	Jornada	60.00	\$9,583.33	\$575,000.00																				
Pago de 60 jornadas de 4 dragas (factura 151 de fecha 17/04/2009).	Jornada	60.00	\$9,583.33	\$575,000.00																				
Total				\$1,150,000.00																				
Importe total observado al proyecto \$1'150,000.00.																								
5	OP140.- Formación de terraplén para construcción de camino vecinal.	R/A. Reforma 2ª Sección (Santa María) 38 Jornadas	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$1,000,000.00	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- El proyecto indica que el material extraído sería utilizado para formación de terraplén para la construcción de camino vecinal, sin embargo, este fue utilizado para relleno de terrenos particulares. 2).- Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1'000,000.00. Importe total observado al proyecto \$1'000,000.00.																				

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO				
6	OP100.- Reconstrucción de camino con mezcla asfáltica (tramos aislados).	R/a. Reforma 2ª sección (santa maria) 1.98 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,707,728.53	Derivado de la supervisión física al proyecto, revisión al expediente unitario y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen baches en hombro izquierdo de la calle en cadenamiento 0+263 2).- Existe bache en hombro izquierdo de la calle en cadenamiento 1+140 3).- Existe bache al centro de la calle en cadenamiento 1+280. 4).- Falta la aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (AM-2K) a razón de 1.2lts/m2 para sello incluye acarreo, almacenamiento, calentamiento y bombeo en un área de 20.00 mx3.50ml en cadenamiento 1+140. 5).- Falta operación de tendido, rastreo, planchado y remoción de material excedente en aplicación del sello tipo 3-A en un área de 20.00mx3.50ml (por puente). 6).- Derivado de las observaciones físicas antes mencionadas se determinó un gasto pagado en exceso del orden de \$11,850.53 IVA incluido como se describe a continuación.				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	12	Suministro y aplicación de poreo con arena limpia.	M3	6.30	5.95	0.35	\$125.38	\$43.88
	13	Acarreo de material 1er km sobre terracería.	M3	6.30	5.95	0.35	\$8.96	\$3.14
	14	Acarreo de material del km 2 al 20 sobre pavimento (19km).	M3/KM	119.70	113.05	6.65	\$3.46	\$23.01
	15	Acarreo de material del km 21 subsecuente sobre pav. (38km).	M3/KM	239.40	226.10	13.30	\$3.29	\$43.76
	20	Operación de tendido, mezclado y compactación de material para formar la base a razón de 130lts/m3 o un 100% de su contenido óptimo compactación para 95% carpeta óptima de 8cm de espesor.	M3	2.81	0.00	2.81	\$37.18	\$104.48
	21	Barrido de la superficie por tratar para riego de liga en carpeta y sello.	HA	2.45	2.44	0.01	\$1,071.47	\$7.50
	22	Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2lts/m2 para carpeta incluye: acarreo, almacenamiento, cadenamiento y bombeo.	LT	14672.45	14630.25	42.20	\$8.39	\$354.06
	23	Acarreo de material 1er km sobre terracería.	M3	1271.61	1229.41	42.20	\$8.96	\$378.11
	24	Acarreo de material del km 2 al 20 sobre pavimento (19km).	M3/KM	24160.59	23358.79	801.80	\$3.46	\$2,774.23
	25	Acarreo de material del km 21 subsecuente sobre pavimento (38km).	M3/KM	48321.18	46717.58	1603.60	\$3.29	\$5,275.84
	26	Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2lts/m2 para sello incluye: acarreo, almacenamiento, cadenamiento y bombeo.	LT	14672.45	14630.25	42.20	\$8.39	\$354.06
	27	Suministro de sello tipo 3-A.	M3	122.27	121.22	1.05	\$437.22	\$459.08
	28	Acarreo de material 1er. km. sobre terracería	M3/KM	122.27	121.22	1.05	\$8.96	\$9.41
	29	Acarreo de material del km. 2 al 20 sobre pavimento (19 km.)	M2/KM	2323.13	2303.18	19.95	\$3.46	\$69.03
	30	Acarreo de material del km. 21 subsecuente sobre pavimento (106 km)	M3/KM	12960.62	12849.32	111.30	\$3.29	\$366.18
	31	Operación de tendido, planchado, rastreo y remoción del material excedente en aplicación del sello 3-A.	M3	122.27	121.22	1.05	\$37.18	\$39.04
							Subtotal	\$10,304.81
							15% IVA	\$1,545.72
							Total	\$11,850.53
				Importe total observado al proyecto \$11,850.53.				
7	OP164.- Recarpeteo de camino con mezcla asfáltica (tramo gerónimo).	R/a. La Ceiba 635 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$790,817.22	Derivado de la supervisión física al proyecto y revisión al expediente unitario y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- Programan 635.00ml de recarpeteo de camino con mezcla asfáltica, el contratista genera y estima 1,000.00ml y físicamente se verifica una longitud de 992.80ml existiendo un faltante de 7.20ml con respecto a lo generado, estimado y pagado.				
8	OP125.- Construcción de estructura para puente tubular de 14x4.50mts.	Poblado Ayapa 1 Puente	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$867,532.95	Derivado de la supervisión física al proyecto y revisión al expediente unitario y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Existe socavación o deslave de un cabezal de acceso al puente de la formación y compactación de terraplén, existe asentamiento del suministro del material inerte para relleno de terraplén de acceso al puente. 2).- Derivado de la observación antes descrita (existe socavación o deslave de un cabezal de acceso al puente de la formación y compactación de terraplén. Existe asentamiento del suministro del material inerte para relleno de terraplén de acceso al puente), se determinan conceptos pagados				

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO					
en estimaciones con un importe de \$25,640.43, los cuales se describen a continuación.									
	Clave	Concepto		Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	9	Fabricación y colocación de pie de amigo con tubería de 6" de diámetro, incluye: maniobra, cortes y soldadura en 3 cordones.		PZA	8.00	6.00	2.00	\$1,023.09	\$2,046.18
	7	Fabricación de punta de lápiz con tubería de 3", incluye: cortes y soldadura.		PZA	8.00	6.00	2.00	\$645.35	\$1,290.70
	16	Fabricación de pasamanos a base de tubería de AC de 4" de diámetro, incluye: cortes y soldaduras 6010 y 7018.		ML	70.00	0.00	70.00	\$201.17	\$14,081.90
	Ext-1	Const. De pasamanos a base de 2 ½ " de diámetro en puente tubular reforzado con verticales de 1.20mts De altura, incluye: pintura primaria anticorrosivo y esmalte en acabado corte, soldadura, todo lo necesario.		ML	101.60	76.60	25.00	\$195.09	\$4,877.25
Subtotal									\$22,296.03
15% IVA									\$3,344.40
Total									\$25,640.43
Importe total observado al proyecto \$25,640.43.									
9	OP002.- Construcción de parque central.	R/A. Tierra Adentro 1ª Sección 1 Parque	Participaciones Federales 2009 CONTRATO \$1,776,531.38	Derivado de la supervisión física al proyecto y revisión al expediente unitario y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- El parque presenta el tablero eléctrico incompleto, falta perfilado de una arista (aplanado), las plantas ixoras no se aprecia el volumen o cantidad pagada. 2).- A las 4.00 pilastras en acceso al parque le arrancaron las esferas de concreto de 40cms de diámetro, 3).- El contratista inicio excavación para una fosa séptica de la biblioteca que se comprometió a realizar ya que destruyó la existente y no la construyó. 4).- El parque se encuentra lleno de maleza (enmontado); y 5).- Derivado de las observaciones físicas antes descritas se determinan conceptos pagados no ejecutados, los cuales se describen a continuación.					
	Clave	Concepto		Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	46	Suministro y siembra de planta de ornato ixora híbridas, incluye: riego por 25 días y abono		Piezas	1500.00	50.00	1450.00	\$28.07	\$40,701.50
	66	Suministro y colocación de arrancador (contactor) de 200 v. 2 polos, 30amp tipo abierto, incluye: foto celda		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$4,287.06	\$4,287.06
	65	Suministro y colocación de interruptor termo magnético tipo fal		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$5,104.03	\$5,104.03
	78	Elaboración de lavadero para escurridero de agua pluvial a base de concreto de medidas 40x25x8cms		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$1,359.62	\$1,359.62
	76	Fabricación de registro con sección de 0.80x0.80x0.80mts a base de block macizo de 10x20x40cms con castillo armex tapa de concreto de 10cms de espesor		Pieza	2.00	1.00	1.00	\$1,958.73	\$1,958.73
Subtotal									\$53,410.94
15% IVA									\$8,011.64
Total									\$61,422.58
Importe total observado al proyecto \$61,422.58.									
10	OP123.- Recarpeteo asfáltico del camino principal.	Ej. El Novillero 1300 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,815,090.13	Derivado de la supervisión física al proyecto y revisión al expediente unitario y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: Los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1,957.35.					
1).- Volúmenes de obra pagados no ejecutados:									
	Clave	Concepto		Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	26	Suministro de sello tipo 3-A.		M3	71.50	69.49	2.01	\$459.49	\$923.57
	27	Acarreo de materiales 1er km.		M3/KM	71.50	69.49	2.01	\$9.26	\$18.61
	28	Acarreo de materiales del km 2 al 20.		M3/KM	1398.50	1320.31	38.19	\$3.58	\$136.72
	29	Acarreo de materiales del km 21 subsecuente.		M3/KM	6363.50	6184.61	178.89	\$3.08	\$550.98
	30	Operación de tendido, planchado y remoción de material excedente en aplicación de sello tipo 3-A.		M3	71.50	69.49	2.01	\$35.90	\$72.16
Subtotal									\$1,702.04
15% IVA									\$255.31
Total									\$1,957.35
Importe total observado al proyecto \$1,957.35.									
CUARTO TRIMESTRE									

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO
11	OP193.- Pavimentación con mezcla asfáltica 2ª etapa.	Poblado Soyataco 750 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,866,247.80	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- Falta renivelación de carpeta asfáltica de 9.80 ml x 2.00 ml de ancho en hombro derecho del camino del cadenamamiento 0+220 al 0+240.
12	OP168.- Reconstrucción del bordo del arroyo Santa María.	R/A. Reforma 2ª Sección (Santa María) 1247.48 ML	SERNAPAM 2009 Remanente 2008 ADMINISTRACIÓN \$1,200,000.00	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Se aprecia que se realizaron algunos trabajos en 300 m. Que pretende ser un bordo ya que no tiene un talud definido solamente en almacenamiento de material, incumpliendo con la meta de 1,247.48ml. 2).- Derivado de la observación física del inciso anterior, debido a que no existe la documentación soporte que justifique el gasto ejercido, la falta de información por parte de los funcionarios municipales, así como la falta de trabajos relativos a la rehabilitación del bordo, se determinó observar el monto total ejercido del proyecto, el cual asciende a \$1'200,000.00 los cuales tendrá que aclarar el ayuntamiento.
13	OP161.- Const.rucción de centro de salud de tres núcleos.	Poblado Ayapa 1 Edificio	FIDEM 2009 CONTRATO \$4,233,885.84	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- La obra se encontró en proceso de construcción y pago de la estimación finiquito al momento de la supervisión física, el H. Ayuntamiento la reporta indebidamente en autoevaluación concluida física y financieramente. Por otra parte derivado de la supervisión física se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso. 2).- Derivado de la observación física del inciso anterior, la estimación n.º 5 finiquito por un monto de \$657,086.67 a la fecha de cierre de la presente acta (4/Mayo/2010) no había sido pagada, ya que la pasada administración la dejó pasivada, sin recursos económicos.

3).- Derivado de la supervisión física realizada del inciso 1), se verificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
Pre-001	Letrero normativo de obra de 2.44x2.44 mts. A base de triplay de pino de 3 mm. Sobre bastidor y refuerzos intermedios de madera de 2"x4" y postes verticales 4"x4"	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$5,692.69	\$5,692.69
Her-002	Puerta abatible (pf-2) de 0.90x2.13 m. A base de 2 laminas de acero liso unidas mediante un bastidor de madera de pino con chapero de madera e interior de espuma de polietileno solidificada de linea acero lisa color blanco.	Pza.	12.00	11.00	1.00	\$4,329.25	\$4,329.25
Her-004	Puerta batiente (hp-1) de 1.03x2.16 mts. A base de marco - contramarco y horizontales a c/7.25 cms. Perfil tubular 2"x1" incluye: bisagras tubulares, cuadrada, pintura primaria anticorrosiva, acabado esmalte.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$5,312.21	\$5,312.21
Her-006	Puerta batiente (hp-3) de 0.90x2.16 m. A base de marco, contramarco y horizontales a c/7.25 cms. Perfil tubular de 2"x1" incluye: bisagras, cerraduras, primario anticorrosivo acabado esmalte.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$4,768.29	\$4,768.29
Her-007	Portón fijo a base de marco y horizontales a cada 10 cms. De perfil tubular de 3"x1 1/2", incluye: pintura primario anticorrosivo, acabado esmalte y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	M2	10.04	0.00	10.04	\$1,773.16	\$17,802.53
Her-009	Protección fija a base de marco de solera de acero de 1 1/2"x1/4" y redondo de acero de 1/2" a cada 12 cms. Horizontales, incluye: pintura primario anticorrosivo, acabado esmalte y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	M2	64.60	32.94	31.66	\$987.50	\$31,264.25
Her-012	Protección para motobomba compuesta de 2 secciones fijas de 35x40 cms. Y puerta de 40x40 cms. A base de marco de solera de acero de 1 1/2"x1/4" y redondo de 1/2" a cada 10 cms. Incluye: puerta de 40x35 cms. Bisagras, cerradura, primario anticorrosivo acabado esmalte.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$1,290.27	\$1,290.27
Her-010	Salida hidráulica para muebles sanitarios y llaves a base de tubería de cobre tipo "m", incluye: tubería y	Salida	39.00	33.00	6.00	\$1,238.26	\$7,429.56

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO				
	conexiones desde tinaco o calentador, válvulas de esfera, soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.							
Ih-011	Acometida de agua de la red municipal al cuadro de medición incluye: tubería de cobre tipo "m" de ½" de diámetro, cuadro de medición, llave de nariz, válvula de compuerta.		Acometida	1.00	0.00	1.00	\$1,153.65	\$1,153.65
Ih-012	Acometida hidráulica del cuadro de medición a cisterna con tubería de cobre tipo "m" de ½" de diámetro incluye: conexiones, soldadura, excavaciones, rellenos.		MI	42.50	0.00	42.50	\$1,159.71	\$49,287.68
Ih-013	Acometida hidráulica de motobomba a tinaco con tubería e cobre tipo "m" de ½" de diámetro incluye: soldadura, ranuras, resanes.		Acometida	1.00	0.00	1.00	\$887.74	\$887.74
Ih-016	Calentador de agua de 60 lts. Automático línea dorada incluye: conexión y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,864.34	\$2,864.34
Ih-017	Motobomba eléctrica de ¼ hp marca bompsa o similar incluye: tubo de cobre tipo "m" para succión, chek, pichancha, conexiones y accesorios.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,541.55	\$2,541.55
Is015	Pozo de absorción de 3 m. De diámetro y 2 m. De profundidad a base de block macizo de 10 cms. De separado, junteado con cemento-arena con tapa de concreto armado de 10 cms. De espesor armado con var 3/8 @ 15 cms. En ambos sentidos.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,661.12	\$5,661.12
Is016	Pozo de absorción de 1.50 m. De diámetro y 2 m. De profundidad a base de block macizo de 10 cms. De separado, junteado con mortero cemento-arena con tapa de concreto de 10 cms. De espesor armado con var 3/8 @ 15 cms. En ambos sentidos.		Pza	3.00	2.00	1.00	\$2,562.52	\$2,562.52
Is017	Tubería perforada de pvc sanitario de norma de 6" de diámetro en campo de filtración, incluye: coples, conexiones, cemento-arena, cama de grava.		MI.	24.50	0.00	24.50	\$226.45	\$5,548.03
Is020	Registro de mampostería de 60x40 cms. Hasta 1.00 m. De profundidad, a base de block hueco de 10x20x40 cms., aplanado interior, con plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 de 7 cms. De espesor, tapa de concreto con marco y, contramarco de ángulo de 1 ½"x1/4"		Pza	20.00	7.00	13.00	\$1,172.08	\$15,237.04
Is021	Registro de mampostería de 60x60 cms. Hasta 1 m. De profundidad a base de block hueco de 10x20x40 cms. Aplanado interior, plantilla de concreto de 7 cms. De espesor tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo de 1 ½"x1/4"		Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,214.16	\$1,214.16
Ie-003	Salida eléctrica para motobomba a base de tubería de pvc tipo pesado de 16 mm. Y cable thw Is-12 incluye: canalización y cableado desde tablero de distribución, tierra física, conectores, empalmes, ranurado, resane.		Salida	1.00	0.00	1.00	\$428.21	\$428.21
Ie-005	Salida eléctrica de la subestación a tablero de distribución "aa" con tubo conduit de pvc tipo pesado de 2" con 4 conductores de cobre no. 1/0, cable de cobre desnudo no. 8		Salida	1.00	0.00	1.00	\$2,016.37	\$2,016.37
Ie007	Registro de concreto para baja tensión tipo tn-r8781 de 60x60x60 cms. De acuerdo a norma cfe para canalización de tableros de distribución al interruptor principal de la subestación.		Pza	3.00	0.00	3.00	\$1,214.16	\$3,642.48
Ms-004	Mingitorio color hueso, modelo rhea, con llave de paso modelo 17mg incluye manguera flexible de vinilo con llave de control.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,889.74	\$1,889.74
Ma-005	Fregadero de acero inoxidable de 1.0x0.54 m. 1 tarja con escurridor con llave cuello de ganso, contra canasta, cespól de plomo incluye: manguera flexible de vinilo con llave de control.		Pza	3.00	1.00	2.00	\$3,138.83	\$6,277.66
Ms-008	Jabonera cromada con agarradera y charola modelo 10 marca helvex		Pza	2.00	0.00	2.00	\$234.68	\$469.36
Ms-009	Teallero de barra cromada modelo 205 marca helvex		Pza	2.00	0.00	2.00	\$400.29	\$800.58

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO					
Bar-004	Suministro e instalación de portón abatible a 2 hojas con malla de acero de 2.50 m. Alto y 1.50 m. De largo por hoja para una sección total de 2.50x3.00 m. Incluye: postes de 2/4" bisagras, diseño, industrial de alta calidad y durabilidad.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,804.89	\$5,804.89	
Bar-005	Suministro e instalación de portón abatible a 2 hojas con malla de acero de 2.50 m. De alto x 1.20 m. De largo por hoja para una sección total de 2.50 x 2.40 incluye: postes de 2 1/4", bisagras, diseño industrial e alta calidad y durabilidad.		Pza.	1.00	0.00	1.00	\$4,596.18	\$4,596.18	
Bar-016	Entre calle de 15 cms. De ancho con mortero cemento-arena de 1 cm. De espesor, acabado a cepillo o con esponja.		MI	110.18	0.00	110.18	\$193.54	\$21,324.24	
Alb-023	Rampa de concreto f'c=150 kg/cm2 de 8 cms. De espesor, 5 m. De longitud 1.0 m. De ancho y 0.30 m. De peralte armado co malla electrosoldada de 4x6/10/10 acabado pulido o rayado, incluye guarnición lateral.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$923.39	\$923.39	
Alb-024	Escalinata de acceso posterior a base de huella de 20 cms. Y 2 peraltes de 15 cms. De concreto f'c=150 kg/cm2 armada con malla electrosoldada.		MI.	2.00	0.00	2.00	\$129.21	\$258.42	
Alb-028	Base para calentador de concreto f'c=150 kg/cm2 de 60x60 cms. Y 8 cms. De espesor, armado con 4 var #3 en ambos sentidos.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$262.32	\$262.32	
Alb-029	Base para motobomba de concreto f'c=150 kg/cm2. Compuesta de losa inferior de 35x40x10 cms. De espesor losa superior de 40x40 @ 40 cms. De separación de 5 cms. De espesor armado con 3 var #3 en ambos sentidos.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$415.24	\$415.24	
Alb-031	Bases prefabricadas de concreto f'c=150 kg/cm2 de 15x15 cms. De espesor para apoyo de tubería visible en azotea.		MI	152.23	0.00	152.23	\$84.30	\$12,832.99	
Aca-005	Entrecalle de 3 cms. De ancho con mortero cemento-arena de 1 cms. De espesor acabado con pasta de cemento blanco hidra-marmolina.		MI	250.14	0.00	250.14	\$31.44	\$7,864.40	
Aca-017	Recubrimiento en muros con pvc laminado de 1.25 mm. De espesor termofusionable, línea polyclad, color glacier.pc4, marca polyflor o similar, incluye: preparación de la superficie, colocación y fijación		M2	44.67	0.00	44.67	\$1,968.60	\$87,937.36	
Aca-018	Recubrimiento en pisos con pvc laminado de 2.00 mm. De espesor termofusionable, línea finesse ec, color glacier pc4, marca polyflor o similar, incluye: preparación de la superficie, colocación y fijación		M2	17.33	0.00	17.33	\$2,331.22	\$40,400.04	
Aca-022	Pintura vinil acrílica de primera calidad, marca vinimex de comex ó similar, a dos manos en muros, incluye: preparación de la superficie y sellador vinílico		M2	1578.36	0.00	1578.36	\$34.66	\$54,705.96	
Aca-023	Pintura vinil acrílica de primera calidad, marca vinimex de comex ó similar, a dos manos en plafones, traves y locas, incluye: preparación de la superficie y sellador vinílico		M2	532.27	0.00	532.27	\$37.86	\$20,151.74	
Cal-012	Cancel corredizo en baños a base de perfiles de aluminio laquelado blanco línea cancel p/baños de lujo y acrílico plástico de 6 mm.		M2	2.88	0.00	2.88	\$1,806.65	\$5,203.15	
Can-013	Mampara para w.c. a base de lamina galvanizada cal. 22, acabado esmaltado, incluye: paneles fijos, pilastras, puercas, cerraduras.		Pza	4.00	0.00	4.00	\$3,764.77	\$15,059.08	
Can-014	Mampara para mingitorio a base de lamina galvanizada cal. 22 acabado esmaltado incluye: paneles, fijos, pilastras y herrajes de acero inoxidable.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,764.77	\$3,764.77	
Can-015	Espejo de 5 mm. De espesor con marco a base de perfiles de aluminio laquelado blanco línea camel para baño de lujo		M2	3.24	0.00	3.24	\$1,129.77	\$3,660.45	
Car-002	Gabinete (m-1) de 1.15x0.82 m. A base de madera de maulis de primera; acabado en laca tipo poliéster transparente semi mate, incluye: marco, puertas, entrepuercas, cerradura, jaladeras de acero inoxidable, herrajes y todo lo necesario		Pza	7.00	0.00	7.00	\$3,036.62	\$21,256.34	

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION FISICA Y AL GASTO EJERCIDO					
Car-003	Closet (m-2) de 1.70x2.78 m. A base de madera de maculis de 1ra. Acabado en laca tipo poliéster transparente, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerraduras, jaladeras, herrajes.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$10,558.94	\$10,558.94	
Car-004	Closet (m3) de 2.40x2.78 m. A base de madera de maculis de 1ra. Acabado en laca tipo poliéster transparente, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerraduras, jaladeras, herrajes.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$14,087.17	\$14,087.17	
Car-005	Gabinete de cocina 3.60x0.90 m. A base de madera maculis de 1ra. Acabado en laca tipo poliéster transparente, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerraduras, jaladeras, herrajes.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,864.70	\$7,864.70	
Car-006	Gabinete de cocina de 2.40x0.65 m. A base de madera maculis de 1ra. Acabado en laca tipo poliéster transparente, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerraduras, jaladeras, herrajes.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,818.74	\$4,818.74	
Car-007	Puerta batiente (pm-4) de 1.20x2.13 m. A base de madera pino de 1ra. Y triplay de pino de 6 mm. Acabado en laca tipo poliéster color blanco con mirilla de 40x40 cms.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$6,579.01	\$6,579.01	
Ig-002	Tanque de gas de 20 kgs. Incluye: pigtail y regulador de 2 vías conexiones		Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,169.73	\$2,339.46	
Ie-008	Luminaria de interior para empotrar, tipo spot cat. Yd-209ep/b, marca tecno lite o similar, incluye: bote integral, lámpara fluorescente de 32 w., 127 v., bisel, pantalla conexión, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento		Pza	71.00	68.00	3.00	\$230.19	\$690.57	
Ig-011	Suministro y colocación de tablero marca squared, 3 fases, 4 polos, 220/127 volts catalogo no. Nqod304ab22(f), con interruptor principal de 3p, 70 amp. Según planos eléctricos, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos		Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,409.12	\$7,409.12	
Ie-012	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3p-150 a nema 1240 v. Con zapata para alojar un conductor de cobre del 350 kcm por fase en gabinete nema 3r marca squared		Pza	1.00	0.00	1.00	\$9,055.90	\$9,055.90	
Ie-013	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3p 100 a fh nema 1240 v. Con zapatas para alojar un conductor de cobre cal. 1/0 thw en gabinete nema 3r marca squared		Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,797.36	\$3,797.36	
Ie-014	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3p-70 a fh nema 1240 v. Con zapatas para alojar un conductor de cobre no. 1/0 thn por fase en gabinete nema 3r marca squared.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,176.23	\$4,176.23	
Ie-015	Interruptor termomagnético de 1 polo 20 a 30 amp. 127 v. Cat qo-120 v q D-130 marca squared		Pza	21.00	0.00	21.00	\$1,012.04	\$21,252.84	
Ie-016	Aterrización de tablero a base de 1 varilla de cobre copper weld de 5/8" x3.5 m. Tubo pesado de 1/2" y cable de cobre desnudo cal. 8		Pza	1.00	0.00	1.00	\$742.44	\$742.44	
Ie-018	Retenida tipo rsa según normas de cfe incluye ancla guardacabo, grapa paralela, aislador, cable galvanizado.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,454.89	\$1,454.89	
Ie-019	Estructura ts30 en media tensión a 13.2 kv. Según normas de cfe incluye: crucetas, abrazaderas, aisladores 22 a.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,106.82	\$3,106.82	
Ie-020	Transición aérea según norma de cfe incluye: crucetas, abrazaderas, estribos de cobre, conectores tipo perico, corta circuito fusibles de 15 kv-100 a, aparta rayos en óxido de zinc de 12 kv alambre de cobre desnudo cal. 4		Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,044.66	\$3,044.66	
Ie-021	Registro de concreto para media tensión tipo rmtb3 de 1.16x1.16x1.16 cms. (medidas exteriores), de acuerdo a normas de c.f.e., incluye: aro y tapa 84 de fierro fundido, excavación y relleno		Pza	2.00	0.00	2.00	\$2,566.73	\$5,133.46	
Ie-022	Banco de ductos para media tensión tipo con 3 tubos de polietileno en alta densidad de 3" de diámetro		M	8.75	0.00	8.75	\$700.76	\$6,131.65	

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO					
le-023	Cable de potencia tipo xlp cal. 3/0 awg para 13.2 kv 100% aluminio marca condumex o similar.		Ml	81.00	0.00	81.00	\$127.82	\$10,353.42	
le-024	Cable desnudo cal. 1/0 ang. Marca condumex o similar		Kg	12.37	0.00	12.37	\$134.02	\$1,657.83	
le-025	Terminal tramo contractil tipo exterior para 13.2 kv incluye conexiones de prueba		Pza	3.00	0.00	3.00	\$5,881.14	\$17,643.42	
le-026	Tubo conduit de fierro galvanizado ced. 30 de 4" de diámetro		Pza	2.00	0.00	2.00	\$3,023.02	\$6,046.04	
le-027	Dado de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 20x25 cms.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$599.10	\$599.10	
le-028	Base de concreto f'c=200 kg/cm2 para transformador de 45 kva armada con malla electrosoldada 6x6-4/4 con cadena perimetral de 15x25 cms		Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,044.40	\$1,044.40	
le-030	Murete de medición 1.0x0.72 m. Y 2.40 m. De altura a base de muro de block hueco 12x20x40 cms. Con cadena de desplante de concreto f'c=150 kg/cm2. De 15x20 con armadura electrosoldada, 2 castillos de concreto de 12x12 cms.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,419.79	\$4,419.79	
le-031	Malla de tierras a base de tubos de albañal de 20 cms. De diámetro, varillas copperweld de 5/8" x 3.05, conectores tipo gar y cable de cobre desnudo calibre 1/0 awg		Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,900.40	\$1,900.40	
le-032	Base de medición trifásica de 7 terminales 200 amp. Cat 7 t200, marca cutler hammer o similar.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$927.74	\$927.74	
le-033	Aterrizacion a base de medición con 1 varilla de cobre copperland de 5/8" x 3.5 m. Tubo conduit de fierro y galvanizado de 3/4" de diámetro y cobre desnudo cal. 8.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,021.18	\$1,021.18	
le-034	Revisión y verificación de proyecto eléctrico por unidad verificadora en instalaciones eléctricas, autorizado por la secretaria de energía y aprobación del mismo ante cfe		Pza	1.00	0.00	1.00	\$21,152.51	\$21,152.51	
le-035	Tramites generales ante cfe para libranza, contratación definitiva e interconexión eléctrica en alta tensión incluye: solicitud de factibilidad, base de proyecto, revisión física de obra y pago de los trámites.		Pza	1.00	0.00	1.00	\$22,609.02	\$22,609.02	
Eci-001	Extintor de 6 kg. De polvos químicos abc incluye: accesorios para su instalación.		Pza	6.00	0.00	6.00	\$3,028.71	\$18,172.26	
Cor-001	Concepto: cortina antibacteriana corfeccionada con dos capas externas de tela termo plástica y una capa interna de fibra sintética de elevada resistencia antibacteriana, marca impro méxico o similar, incluye: riel, fijación a ptr 2" con acabado de pintura esm		M2	41.70	0.00	41.70	\$575.71	\$24,007.11	
Cor-002	Concepto: persiana vertical de pvc liso incluye riel, fijación		M2	38.29	0.00	38.29	\$277.77	\$10,635.81	
Pis-008	Piedras de concreto f'c=200 kg/cm2. De 60x60 cms. Y 8 cms. De espesor acabado pulido, escobillado y/o rayado con volteador en arista.		Pza	58.00	0.00	58.00	\$107.06	\$6,209.48	
Ae-001	Salida eléctrica para luminarias exterior en poste metálico a base de tubería pvc tipo pesado de 1" y cable de cobre no. 10 thw-ls marca condumex o similar.		Sal	7.00	0.00	7.00	\$562.59	\$3,938.13	
Ae-002	Base de concreto f'c=150 kg/cm2 de succion de piramide truncada, base mayor de 60x60, base menor de 30x30 cms. 60 cm. De altura, armada con 8 var. Estribos @ 20 cms., 4 anclas de 3/4" de diametro.		Pza	7.00	0.00	7.00	\$538.36	\$3,768.52	
Ae-003	Registro de mampostería 60x60x60 cms. A base de block macizo de 12 cms., aplanado interior con plantilla de concreto de 7 cms. Con arenero al centro de 10x10 cms. Tapa de concreto con marco y contramarco de angulo de 1 1/2" x 3/16"		Pza	8.00	0.00	8.00	\$985.20	\$7,881.60	
Her-014	Rejilla a base de marco y contramarco de angulo de 1" x 1/8" y rejilla electroforjada con solera de carga de 1" x 1/8" marca irving o similar		M2	5.04	0.00	5.04	\$1,158.82	\$5,840.45	
Ih-018	Construcción de cisterna con capacidad de 6m3 de		Pza	1.00	0.00	1.00	\$9,429.66	\$9,429.66	

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO					
	sección interior de 2.50x1.88x1.50m a base de losa inferior de concreto f'c=200kg/cm2, de 12cm, de espesor armado con varillas de 3/8" a cada 20m. En ambos sentidos, muros de concreto f'c=200kg								
	ls-027			Pza	1.00	0.00	1.00	\$11,266.36	\$11,266.36
	Construcción de fosa séptica con capacidad de 10.50 m3. Sección interior de 250x1.88x1.50 a base de losa inferior de concreto f'c=200 kg/cm2 de 12 cms. De espesor armada con varilla de 3/8" @ 20 cms. En ambos sentidos, muros de block macizo 12x20x40 cms. Losa superior de concreto f'c=200 kg/cm2. De 10 cms. De espesor armado con varillas de 3/8" @ 20 cms. En ambos sentidos.								
	le-029			Pza	1.00	0.00	1.00	\$81,732.79	\$81,732.79
	Transformador tipo pedestal de 45 kva, 3f, 13,200-220y/127 v., tipo espada, conexión radial, marca prolec o similar, incluye: codos e insertos de operación con carga, adaptadores, conexiones, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación								
								Subtotal	\$871,293.22
								15% IVA	\$130,693.98
								Total	\$1'001,987.20
Importe total observado al proyecto \$1'001,987.20.									
14	OP160.- Construcción de infraestructura física de la escuela primaria Emiliano Zapata 1ra. Etapa.	Pobl. Amatitán 1 Infraestructura	FIDEM 2009 CONTRATO \$6,491,486.89	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- De un total de \$6'491,486.89 de 5 estimaciones, crean pasivo cuenta 2,620 según hoja de diario cronológico de fecha 31 de Diciembre de 2009, en donde existe orden de pago no. 6243 de fecha 18 de diciembre de 2009 pendiente de pago por un importe de \$1'151,939.88 (estimación no. 5 finiquito), pagando únicamente la cantidad de \$5'339,547.01 de la estimación 1 a la estimación 4. 2).- La obra presenta conceptos pagados en exceso de acuerdo a lo siguiente:					
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
	17.1.2	Suministro y colocación de protección de herrería en puertas	M2	21.22	20.81	0.41	\$909.35	\$372.83	
	12.1.1	Piso de concreto armado de f'c=200kg/cm2	M2	239.00	236.89	2.11	\$334.17	\$705.10	
	33.2	Suministro y colocación de panel reja acero color verde	M2	500.85	499.73	1.12	\$535.00	\$599.20	
								Subtotal	\$1,677.13
								15% IVA	\$251.57
								Total	\$1,928.70
Importe total observado al proyecto \$1,928.70.									
15	OP183.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica.	CD. Jalpa De Méndez 5355 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,850,899.91	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Se determinaron conceptos pagados en exceso como se señala en el siguiente cuadro:					
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
	22	Mezcla asfáltica para superficie de rodamiento en planta dosificadora al 100% del contenido óptimo incluye: suministro, carga y desperdicios.	M3	725.57	719.00	6.57	\$1,143.82	\$7,514.90	
	23	Acarreo de material 1kms Sobre terracería	M3	726.17	719.00	7.17	\$8.87	\$63.60	
	24	Acarreo de material del km. 2 al 20 sobre pavimento (19kms).	M3	13797.23	13661.00	136.23	\$3.43	\$467.27	
	25	Acarreo de material del km. 21 subsecuente sobre pavimento (18kms.)	M3	13071.06	12942.00	129.06	\$3.26	\$420.74	
								Subtotal	\$8,466.51
								15% IVA	\$1,269.98
								Total	\$9,736.49
Importe total observado al proyecto \$9,736.49.									
ANUAL									
16	OP095.- Construcción de biblioteca pública.	R/a. Vicente Guerrero 2ª sección 1 Edificio	SERNAPAM 2009 Remanente 2008 CONTRATO \$312,067.62	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Indebidamente el ayuntamiento reportó en autoevaluación del cuarto trimestre como concluido física y financieramente el proyecto, sin embargo en supervisión física realizada, la obra se encontró inconclusa y abandonada.					

N°	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO				
2).- Derivado de la supervisión física se verificó que hubieron conceptos pagados no ejecutados, así como conceptos que no fueron concluidos en su totalidad como se señala en el siguiente cuadro:								
Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
17	Suministro y colocación de trabe t-2 en cimbra armada con 6 vrs. # 4 y est. Del # 2 @ 20 cms.	MI	24.80	22.00	2.80	\$387.54	\$1,085.11	
30	Suministro y colocación de azulejo en baño de 15x30.	M2	12.36	0.00	12.36	\$186.11	\$2,300.32	
32	Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado sbs con fibra de vidrio de 3 mm de espesor acabado terracota, volumen pagado: 94.00 m2.	M2	94.00	0.00	94.00	\$143.68	\$13,505.92	
37	Suministro y colocación de protección de herrería tipo tropical a base de cuadrado de 1/2" en puertas y ventanas.	M2	21.60	0.00	21.60	\$698.58	\$15,089.33	
33	Suministro y colocación de puerta multipanel de 1.00x2.50 m.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,276.20	\$3,276.20	
34	Suministro y colocación de puerta multipanel de 0.90x2.10 m.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,776.04	\$1,776.04	
35	Suministro y colocación de puerta multipanel de 0.70x2.10 m.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,476.01	\$1,476.01	
39	Suministro e instalación de caja de registro de pvc 3x3.	Pza	5.00	4.00	1.00	\$27.76	\$27.76	
40	Suministro e instalación de caja de registro de pvc 3x4 tipo chalupa.	Pza	8.00	6.00	2.00	\$27.83	\$55.66	
43	Suministro e instalación de lámpara slim-line de 2x38w en gabinete tipo sobre poner 127v.	Pza	6.00	0.00	6.00	\$751.78	\$4,510.68	
44	Suministro e instalación de lámpara tipo incandescente de 75 watts.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$32.13	\$64.26	
45	Suministro e instalación de ventilador de techo tipo aspa mca. Vec o similar.	Pza	4.00	0.00	4.00	\$616.67	\$2,466.68	
46	Suministro e instalación de contacto duplex 2p-3h-15-127v cat-5325-00w mca. Levinton o similar.	Pza	3.00	2.00	1.00	\$96.91	\$96.91	
47	Suministro e instalación de placa de urea de orificio piloto clase 88013 mca. Levinton o similar.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$33.24	\$33.24	
48	Suministro e instalación de apagador sencillo 127v mca. Levinton o similar.	Pza	4.00	0.00	4.00	\$40.07	\$160.28	
49	Suministro e instalación de centro de carga tipo q0-4 mca. Sqared empotrado en pared.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$185.78	\$185.78	
50	Suministro e instalación de interruptor termomagnético sin gabinete.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$564.32	\$1,128.64	
53	Suministro e instalación de cable monopolar con aislamiento p/600 cal. No. 8.	MI	50.00	0.00	50.00	\$21.69	\$1,084.50	
55	Suministro e instalación de un juego de baño completo mca. Lamosa color blanco.	Jgo	1.00	0.00	1.00	\$704.89	\$704.89	
57	Suministro e instalación de salida hidráulica.	Sal	3.00	0.00	3.00	\$384.27	\$1,152.81	
58	Suministro e instalación de llave para lavabo	Pza	1.00	0.00	1.00	\$111.74	\$111.74	
59	Suministro e instalación de llave de nariz.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$55.07	\$55.07	
60	Fabricación de registro sanitario secc. De 50x50x60 cm. A base de block macizo 10x20x40 cms. Plantilla de concreto simple 8 cm. De espesor fc=100 kg/cm2, tapa de concreto armado de malla 6-6/4-4 de 8 cms. Concreto fc=200 kg/cm2.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$933.01	\$933.01	
							Subtotal	\$51,280.84
							15% IVA	\$7,692.13
							Total	\$58,972.97
Importe total observado al proyecto \$58,972.97.								
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$6'370,406.60 y 20 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados.								

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP001, OP002, OP003, OP004, OP013, OP015, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP093, OP096, OP098, OP099, OP100, OP102, OP103, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP003, OP004, OP015, OP099, OP102.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP001, OP002, OP005, OP097, OP098, OP100, OP101, OP103, OP105, OP106, OP108, OP110, OP111, OP114, OP115, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP125, OP128, OP129, OP130, OP134, OP135, OP136, OP137, OP140, OP141, OP142, OP145, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP184, OP190, OP191, OP192.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: IS230, IS231, OP098, OP116, OP117, OP139, OP141, OP146, OP150, OP156, OP159, OP160, OP161, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP183, OP186, OP188, OP189, OP191, OP192, OP193, OP194, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP209, OP210.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Acuerdo del comité de obra pública municipal, presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado, catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado, explosión de insumos debidamente elaborado y validado inicial y/o final, dictamen de factibilidad dependencia normativa, proyecto ejecutivo (planos), croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, bitácora de obra o equivalente, dictamen sobre el impacto ambiental, expediente fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de priorización, acta de formación de comité, acta de aceptación por la comunidad, aviso de inicio de obra, copia de factura estimaciones y generadores, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción, publicación de convocatoria, invitación a la licitación, acta ó minuta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), contrato de obra y fianza de anticipo.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP025, OP028.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP015, OP093, OP096, OP099.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP001, OP002, OP100, OP101, OP122, OP123, OP125, OP140, OP142, OP164.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP116, OP160, OP161, OP165, OP168, OP183, OP186, OP189, OP193, OP197.</p> <p>ANUAL: OP095, OP190.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Copia de acta de cabildo de aprobación de obra, adecuación presupuestal, cédula técnica, anexo técnico, cédula de control de movimiento programático presupuestal, explosión de insumos, croquis de la obra y detalles constructivos, documento que acredite la propiedad del predio, acta de entrega-recepción, estado financiero de la empresa ejecutora de la obra avalado por despacho contable, última declaración fiscal de la empresa, póliza de cheque de pago de anticipo, fecha de autorización de estimaciones, copia de acta de cabildo o de aprobación de obra, contrato de obra, fianza de anticipo, falta factura (documentación del pago de anticipo), copia de acta de COPLADEMUN, prueba de laboratorio de la mezcla asfáltica, convenio de reducción de montos contratados y de metas, plano de curvas de niveles inicial y final de los terrenos donde se depositó el material de extracción, generadores de obra, el monto de la fianza de vicios ocultos es mayor y no corresponde al 10% del monto ejercido de la obra, el manifiesto y/o estudio de impacto ambiental no esta validado por la dependencia normativa, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo, acta de fallo, no se encontró el número de registro de padrón de contratistas y su vigencia, expediente fotográfico, fecha de recepción de estimaciones, fecha de autorización de estimaciones, fecha de pago de estimación, invitaciones a la licitación, aviso de inicio de obra, fianza de cumplimiento.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>PRIMER TRIMESTRE: 1), 2) y 3).- OP013, 4).- OP013, OP016, OP020, OP021, OP022, OP025, OP028, OP029. 5).- OP003, OP093, OP094, OP101. 6).- OP001, OP002, OP004, OP005, OP007, OP015.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 7).- OP037, OP038, OP039, OP041, OP042, OP046, OP054, OP057, OP070, OP071, OP081, OP095, OP097, OP099, 8).- OP030, OP032, OP033, OP094, OP096. 9).- OP003, OP036, OP037, OP038, OP039, OP041, OP042, OP046, OP054, OP057, OP070, OP071, OP081, OP095, OP097, 10).- OP003, OP004, OP015. 11).- OP114, OP115, OP116, OP118, OP120, OP121, OP122, OP132, OP133, OP136, OP141, OP142. 12).- OP098, OP100, OP103, OP105, OP106, OP107, OP108, OP110, OP111, OP112, OP117, OP119, OP124, OP127, OP129, OP130, OP134, OP135, OP138, OP145. 13).- OP032, OP036, OP037, OP038, OP039, OP042, OP046, OP054, OP057, OP070, OP081.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1), 7), 18), 25).- 51 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 61 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2), 23).- 2 acciones que presentaron atraso en sus fechas de inicio programada con respecto a sus fechas de inicio real. 3).- 1 acción que no se concluyó en el ejercicio fiscal en que fue programada. 4), 9), 20), 26).- 66 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 5).- 4 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 6).- 6 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas 8), 19), 22).- 8 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 10).- 3 acciones que iniciaron antes de su fecha programada. 11).- 12 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 12).- 20 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>TERCER TRIMESTRE:</p> <p>14).- OP001, OP002, OP100, 15).- OP100, OP101, OP164, 16).- OP116, OP136, OP141, 17).- OP098, OP117, OP158, OP165, OP166, OP167, OP168.</p> <p>18).- OP040, OP043, OP044, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP056, OP058, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP067, OP068, OP073, OP077, OP080, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP118, OP121.</p> <p>19).- OP137, OP162, 20).- OP040, OP043, OP044, OP045, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP055, OP056, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, 21).- OP040, OP043, OP044, OP045, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP055, OP056, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE:</p> <p>22).- OP116, 23).- OP161, 24).- OP017, OP168, 25).- OP184, OP191, OP192, 26).- OP206, 27).- OP210, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP190, OP199.</p> <p>ANUAL: 28).- OP095, 29).- OP190.</p>	<p>no iniciadas.</p> <p>13), 15), 21), 24).- 58 acciones que reflejan la falta de planeación y ejecución de obra al no cumplir con la metas programadas.</p> <p>14).- 3 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>16).- 3 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>17).- 7 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>27).- 9 acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas o en proceso.</p> <p>28).- Obra que se programó concluir en 60 días calendario, sin embargo de su fecha de inicio real que es el 01/04/2009 a la fecha de cierre del acta de supervisión física 06/05/2010 hay transcurridos 401 días calendario y la obra no ha sido concluida ya que se encuentra en abandono.</p> <p>29).- Debido a que no se cuenta con documentación en expediente técnico no es posible evaluar el cumplimiento programático-presupuestal del proyecto.</p> <p>Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo en el caso que existieran resolutivos relacionados con el pago de daños y perjuicios, respecto de los pagos hechos fuera de los plazos establecidos en la Ley que aquí se consignan</p>
4	<p>SEGUNDO TRIMESTRE:</p> <p>1).- OP035, OP040, OP043, OP044, OP045, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP055, OP056, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP100, OP103, OP105, OP106, OP107, OP108, OP110, OP111, OP119, OP123, OP125, OP127, OP137, OP138</p> <p>TERCER TRIMESTRE:</p> <p>2).- OP098, OP116, OP117, OP136, OP141, OP158, OP160, OP161, OP165, OP166, OP167, OP168.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE:</p> <p>3).- OP160, 4).- OP168, 5).- OP183, 6).- OP193, 7).- OP197.</p> <p>ANUAL:</p> <p>8) y 9).- OP095, 10).- OP190.</p>	<p>Inconsistencias en integración de autoevaluaciones:</p> <p>1), 2).- 69 acciones que en autoevaluación las reportan en proceso y en la columna de fecha de inicio real está en blanco.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la correcta integración de informes de autoevaluación. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>3).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>4).- Obra que inicio 23 días antes de la fecha pactada en el contrato.</p> <p>5).- La fianza de cumplimiento es mayor al 10% del monto contratado de la obra contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato.</p> <p>7).- No presentan documentación relativa a la contratación de la obra, que permita evaluar los clausulados del mismo.</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno e incumplimiento de contrato relativo al periodo de ejecución de obra,</p> <p>9).- No existe aplicación de penas convencionales al contratista de la obra por no haber concluido la obra en la fecha pactada en el contrato.</p> <p>10).- El H. Ayuntamiento presentó la estimación no. 2 finiquito pasivada, por un importe de \$982,676.41 sin existir recursos financieros para su pago.</p>
	<p>Inconsistencias generales:</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>	

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- En revisión efectuada a las fuentes generadoras de ingresos específicamente al Registro Civil se detectó que se condonaron los derechos por la emisión de actas de nacimiento, de matrimonio, constancias negativas y actas de defunción, por un monto de \$25,245.00; mismos que no cuentan con la aprobación del H. Cabildo, contraviniendo las disposiciones establecidas en la Ley de Ingreso Municipal, con lo que se incumple lo señalado en los artículos 65 Fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Pendiente de solventar: \$25,245.00

El Órgano de Interno Control de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco vigilará que se le de cumplimiento al artículo 133 de la Ley de Ingresos Municipal solicitar a los responsables del manejo de estos recursos el reintegro del mismo a las arcas municipales y en lo sucesivo apegarse a las disposiciones establecidas en Ley.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PO-CM/037/2009, instruido de los CC. Lic. José Luis López Aguilar y José Juan de la Cruz Vivas, donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/792/2009, el Contralor Municipal informa que se hizo el reintegro por la cantidad de \$25,245.00 a la cuenta 57/5329632 de BANAMEX de fecha 30 de abril de 2009, relativo al reintegro por condenación de derechos en la emisión de actas de nacimiento, de matrimonio, constancias negativas y actas de defunción. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- En revisión a los proyectos IS311, IS315, IS319, IS323, IS327, IS331, IS335, IS339, IS343, IS347, IS351, IS355, IS363, IS367, IS322, IS328, IS329, IS330, IS320, IS326 suministro de material para el mejoramiento a la vivienda, se observa que las facturas del proveedor Materiales para el Desarrollo de México S.A. de C.V., por un monto total de \$2,720,113.64, que se encuentra integrado por las órdenes de pago Nos. 2352 \$43,519.99; 2358 \$37,589.98; 2362 \$49,349.98; 2363 \$204,689.82; 2365 \$54,869.96; 2366 \$101,099.92; 2369 \$193,829.85; 2370 \$60,749.90; 2371 \$216,269.82; 2372 \$216,269.82; 2373 \$273,899.77; 2374 \$164,249.86; 2378 \$167,279.86; 2382 \$106,889.92; 2386 \$127,019.90; 2390 \$101,009.92; 2394 \$147,149.88; 2398 \$54,869.96; 2406 \$144,149.88 y 2410 \$255,355.65, son copias simples certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29-A fracción IX segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y punto 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos Federales Suplemento 6108 publicado el 21 de marzo de 2001.

Pendiente de solventar: \$2,720,113.64

El Órgano de Interno Control de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la Cuenta Pública esté debidamente integrada y comprobada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización; por lo que remitirá la documentación faltante y aplicará las medidas sancionatorias al área respectiva por falta de cumplimiento de acuerdo a la normatividad.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

<p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/047/2009, instruido en contra de de los CC. Ana Graciela Domínguez Ovando y Fernando López Ovando, donde se les determina sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO O PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/674/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, el Contralor Municipal envía copias certificadas de las facturas de los proyectos IS311, IS315, IS319, IS320, IS322, IS323, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS335, IS339, IS343, IS347, IS351, IS355, IS363 e IS367, por un importe de \$2,720,113.64; las cuales fueron expedidas al municipio de Jalpa de Méndez por el suministro de material para el mejoramiento a la vivienda por el Proveedor materiales para el desarrollo de México S.A. de C.V.; comprobando este órgano de Control Interno que el material facturado fue recibido a entera satisfacción de este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez. • Mediante Oficio CM/089/2010 de fecha 27 de enero de 2010 el H. Ayuntamiento informa "que este punto ya fue solventado mediante oficio CM/844/2009 recibido en el OSFE el día 18 de diciembre de 2009, en el cual se presentó para su cotejo las 40 facturas en original relativas a los proyectos observados", documentación que se encuentra en análisis para su solventación. ASUNTO CONCLUIDO.
<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de febrero de 2008, se observó que las órdenes de pago Nos. 2216 y 2921, carecen de firma de: L.A. José Luis López Aguilar, Director de Programación y C. Roberto Jiménez Castillo, Contralor Municipal, con lo que se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la Cuenta Pública esté comprobada y debidamente documentada antes de que sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se solicita la presencia de los Servidores Públicos con oficio de autorización en las oficinas de ese Órgano Técnico para firmar las órdenes de pago contenidas en Cuenta Pública.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/626/2009 de fecha 18 de julio de 2009, el Contralor Municipal manifiesta que para solventar este punto, el C. Roberto Jiménez Castillo, Ex Contralor Municipal, se presentó en la instalaciones del Órgano Superior de Fiscalización a validar con su firma la cuenta pública respectiva el día 16 de julio de 2009. • Proc. Adm. PAR-PC-CM/041/2009 instruido en contra de los CC. Alejandro Jiménez Torres y Ezequiel Javier Arias, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de Información Presupuestal enviado en Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, en específico a la relación de órdenes de pago se determinó que no envían en las pólizas de egresos, 44 órdenes de pago y su documentación comprobatoria, por un monto de \$1,563,214.48.</p> <p>En relación con lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Pendiente de solventar: \$251,615.00</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la Cuenta Pública esté debidamente integrada y comprobada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización; por lo que remitirá la documentación faltante y aplicará las medidas sancionatorias al área respectiva por falta de cumplimiento a sus atribuciones de acuerdo a su normatividad.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>
<p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PO-CM/044/2009 instruido en contra de los CC. Tec. Lucio Madrigal García y Lic. María del Carmen Hernández Arias, se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO O PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante oficio CM/089/2010 de fecha 27 de enero de 2010, el H.- Ayuntamiento informa lo siguiente: Se integra copia del oficio CM/673/2009 recibido en el OSFE, el 19 de agosto de 2009, a través del cual se integró en original la póliza de cheque No. 1, orden de pago 5341 y documentos soportes por un importe de \$251,615.00; de la misma manera se confirma mediante copia de oficio CM/844/2009 a través del cual se presentó en el OSFE el 18 de diciembre de 2009 la factura original B13178 para su cotejo. Con oficio CM/673/2009, de fecha 17 de agosto de 2009, el Contralor Municipal nos envía ficha de depósito a la cuenta 8086049 del cliente materiales para el desarrollo de México, sellado por la caja de BANAMEX S.A., de fecha 01 de agosto del 2008 por un importe de \$251,615.00, con número de folio 0001601, así como la orden de pago del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, num. 5341, copia de factura B13178, copia de invitaciones de los integrantes del Comité de compras, orden del día, acta de adjudicación CC/AD/R-PRO/005/2008, acta de sesión extraordinaria DA/CC/002BIS/208, cuadro comparativo de proveedores, requisición 3183 y pedido 2800, cuadro comparativo de proveedores, requisición 3183 y pedido 2800, certificando este órgano de control interno que las facturas fueron expedidas a favor del municipio de Jalpa de Méndez, los cuales fueron pagadas según fecha de depósito anexa, comprobándose que el material facturado fue recibido por el Ayuntamiento. Con oficio CM/443/2010 de fecha 12 de mayo del 2010, el Contralor Municipal envía la factura original No. B13178 por un importe de 4251,615.00, expedida a favor del Municipio de Jalpa de Méndez de fecha 04 de Agosto del 2008, por el proveedor de materiales para el desarrollo de México, S.A. de C.V. y copia de documentos soportes. Con memorándum no. 90 de fecha 30 de junio de 2010, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, nos informa que en relación a la factura original no. B13178 por un importe de \$251,615.00 del proveedor de materiales para desarrollo de México, y copia de los documentos soportes, que fueron enviados por el Municipio, esta Dirección se pronuncia y determina que el monto observado queda solventado, con dicha factura. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 2.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, 41 órdenes de pago carecen de firma de los siguientes servidores públicos: Arq. Armando Padilla Herrera, Director de Obras Públicas; Ing. María Reyes de la Cruz Hernández, Secretaria de Ayuntamiento; C. Jesús Selvan García, Presidente Municipal y Prof. Pedro Rodríguez Ulín, Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la Cuenta Pública esté comprobada y debidamente documentada antes de que sea enviada al Órgano Superior refiscalización del Estado, se solicita la presencia de los Servidores Públicos con oficio de autorización en las oficinas de este Órgano Técnico para firmar las órdenes de pago correspondientes.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PAR-PC-CM/045/2009 instruido en contra de los CC. Arq. Armando Padilla Herrera, C. Jesús Selván García y Prof. Pedro Rodríguez, donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de octubre de 2008, las órdenes de pago Nos. 7623 y 7053 por un monto de \$2,394.00; carecen de firma del Arq. Armando Padilla Herrera, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la Cuenta Pública esté comprobada y debidamente documentada antes de que sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se solicita la presencia de los Servidores Públicos con oficio de autorización en las oficinas de este órgano Técnico para firmar las órdenes de pago correspondientes.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PAR-PC-CM/048/2009, instruido en contra del C. Arq. Armando Padilla Herrera, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008Primer Trimestre:

Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

OP004.- Pavimentación de Calle El Cohetero con concreto hidráulico (antes OP171); ubicada en Poblado Amatitán; ejecutada en la modalidad de HÁBITAT 2008 Refrendos 2007.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto inicial remitido en la Cuenta Pública complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y renta de maquinaria excedentes utilizados en la obra por un importe de \$35,064.65; asimismo como los faltantes de materiales requeridos para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$134,204.56; por tanto, se determinó una observación de \$169,269.21 (ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 21/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado de materiales y maquinaria.

Pendiente de solventar: \$151,265.93

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PO-CM/038/2009, instruido de los CC. Alejandro Jiménez Torres, Carlos Alberto Hernández Pérez, Arq. Perla Cortes Garay e Ing. Fernando de la O Baldovino, donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/629/2009 de fecha 21 de julio de 2009, el Contralor Municipal informa que nos remite oficio DOASM/212/2009 suscrito por el C. Alejandro Jiménez Torres, Supervisor Responsable del Proyecto OP004, donde explica que el gasto en exceso se debía al faltante de construcción de 21.50 m³ de pavimentación de concreto hidráulico, mismos que a la fecha se encuentran realizados, anexándose fotos de los trabajos realizados, sumando un importe de \$35,064.65 de trabajos ejecutados. Y del gasto requerido no suministrado por \$134,204.56, específicamente a la malla electro soldada en el inciso 1) del oficio DOASM7212/2009 aclara si fue utilizada y cargada en el proyecto complemento OP062 que corresponde al recurso como aportación municipal, en relación a al cadena kardex general y expediente técnico final.
- Con memorándum número 268, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, el estado que guardan los proyectos OP004, OP006, OP010 y OP248; a lo que manifiestan que se recibieron solventaciones extemporáneas, las cuales se consideran procedentes, por lo anterior se dan por solventados dichos proyectos. ASUNTO CONCLUIDO.

OP006.- Urbanización de la Calle Prolongación de Carlos A. Madrazo (antes OP173); ubicada en la Cabecera Municipal; ejecutada en la modalidad de HÁBITAT 2008 Refrendos 2007.

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto inicial remitido en la Cuenta Pública complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra por un importe de \$33,892.12; asimismo como los faltantes de materiales requeridos para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$61,640.18; por tanto, se determinó una observación de \$95,532.30 (noventa y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 30/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado de materiales.

Pendiente de solventar: \$6,838.02

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/311/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al Proc. Adm. PAR-PO-CM/038/2009, instruido de los CC. Alejandro Jiménez Torres, Carlos Alberto Hernández Pérez, Arq. Perla Cortes Garay e Ing. Fernando de la O Baldovino, donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en una

	<p style="text-align: center;">AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/629/2009 de fecha 21 de julio de 2009, el Contralor Municipal remite oficio s/n suscrito por el Supervisor Responsable C. Carlos Alberto Hernández Pérez, en el cual manifiesta que a la fecha no existe gasto en exceso, ya que se construyeron 27.44 m³ de concreto hidráulico en la calle Prolongación Carlos A. Madrazo, mismo que no se había construido en la supervisión física realizada, por faltar de construir la red de drenaje general, en el cual se usó 145.00 m² de malla electro soldada por un importe de \$3,282.80 y de concreto por un importe de \$30,609.32, los cuales ascienden a un costo total de \$33,892.12, se anexan fotos y generadores de obra. • Con oficio CM/629/2009, de fecha 21 de julio de 2009, el Contralor Municipal informa que se integra oficio DOASM/414/2009 firmado por el Supervisor C. Carlos Alberto Hernández Pérez, en el cual precisa que no existe material no suministrado en el proyecto y que fueron usados 110 m.l. de tubo ads de 12" por un importe de \$12,937.68, los cuales ascienden a un importe total de \$61,649.18 que fueron otorgados al proyecto complemento OP065, que corresponde a la aportación municipal, mismos que se demuestran su ejercicio financiero con la copia de expediente final del proyecto OP006 y OP065, generadores de obra y fotos anexas. • Con oficio CM/885/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, el Contralor Municipal nos envía copia de ficha de reintegro a la cuenta 5345506 de BANAMEX S.A. de fecha 19 de noviembre de 2009 por un importe de \$6,328.02 y de fecha 20 de noviembre de 2009 por \$510.00, que importan \$6,838.02 y recibo A90996 expedido por el Director de Finanzas Municipal por \$6,838.02, referente al reintegro de recursos del proyecto OP006 urbanización de la Calle Prolongación Carlos A. Madrazo en la cabecera municipal, HABITAB refrendo 2007 por gastos en exceso de material. • Con memorándum número 268, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, el estado que guardan los proyectos OP004, OP006, OP010 y OP248; a lo que manifiestan que se recibieron solventaciones extemporáneas, las cuales se consideran procedentes, por lo anterior se dan por solventados dichos proyectos. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>OP007.- Construcción de unidad básica de vivienda terminada vivienda rural (antes OP041); ubicada en la Ranchería Campo Petrolero Mecoacán; ejecutada en la modalidad de FONHAPO 2008 (Refrendos 2007).</p> <p>3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según en el presupuesto inicial remitido en la Cuenta Pública complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales aplicados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$30,897.20 (treinta mil ochocientos noventa y siete pesos 20/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$7,245.20</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PO-CM/038/2009, instruido de los CC. Alejandro Jiménez Torres, Carlos Alberto Hernández Pérez, Arq. Perla Cortes Garay e Ing. Fernando de la O Baldovino, donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/629/2009, de fecha 21 de julio de 2009, el Contralor Municipal informa que nos remite oficio DOASM/414/2009 firmado por el Supervisor C. Alejandro Jiménez Torres, donde se precisa que el material faltante de 26 m³ de arena limpia, de 600 piezas de block, de 180 bultos de cemento gris, de 6 m³ de grava de 3/4", de 63 cadenas armex y de 43 castillos armex, fueron entregados a los beneficios como material y sobrante, para ampliación de su vivienda, se anexan expediente técnico final y generadores de obra. En relación con el memorando 774 expedido por el Área de Auditoría. • Con oficio CM/885/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, el Contralor Municipal envía sobre del proyecto OP007, ficha de reintegro a la cuenta 5341292 por \$7,245.20 de BANAMEX S.A. de fecha 19 de noviembre de 2009, así como recibo A90997 por el reintegro de recursos del proyecto OP007 Construcción de Unidad Básica de vivienda terminada, vivienda rural en la R/A campo petrolero Mecoacan, Fonhapo (refrendo 2007 por gasto en exceso de materiales por la cantidad de \$7,245.20. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>OP010.- Construcción de unidad básica de vivienda terminada vivienda rural (antes OP044); ubicada en la Ranchería Vicente Guerrero 2da Sección; ejecutada en la modalidad de FONHAPO 2008 (Refrendos 2007).</p> <p>4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según en el presupuesto inicial remitido en la Cuenta Pública complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales aplicados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$36,558.50 (treinta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 50/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.</p>

Pendiente de solventar: \$7,454.24

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PO-CM/038/2009, instruido de los CC. Alejandro Jiménez Torres, Carlos Alberto Hernández Pérez, Arq. Perla Cortes Garay e Ing. Fernando de la O Baldovino, donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/885/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, el Contralor Municipal nos envía copia de ficha de reintegro a la cuenta 5341292 de BANAMEX S.A. de fecha 19 de noviembre de 2009 por un importe de \$7,454.24, expedido por el Director de Finanzas, que solventa el gasto en exceso de arena limpia, blocks y cemento gris, por un importe de \$7,454.24 del proyecto OP010; así mismo el reintegro de recursos del proyecto OP010.- Construcción de unidad básica de vivienda terminada, vivienda rural en la R/A Vicente Guerrero 2da. Sección Fonhapo (refrendo 2007) por gasto en exceso de material por la cantidad de \$7,454.24.
- Con memorándum número 268, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, el estado que guardan los proyectos OP004, OP006, OP010 y OP248; a lo que manifiestan que se recibieron solventaciones extemporáneas, las cuales se consideran precedentes, por lo anterior se dan por solventados dichos proyectos. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP062.- Pavimentación de calle el cohetero con concreto hidráulico; ubicada en poblado Amatitán; ejecutada en la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2008.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica la mano de obra excedentes utilizada en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$54,050.00 (cincuenta y cuatro mil cincuenta pesos 00/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.

Pendiente de solventar: \$9,200.00

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/041/2009 instruido en contra de los CC. Alejandro Jiménez Torres y Ezequiel Javier Arias, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/626/2009, de fecha 18 de julio de 2009, el Contralor Municipal nos envía copia de ficha de deposito de fecha 17 de julio de 2009 por el reintegro de \$9,200.00 a la cuenta 57/5331327 de BANAMEX S.A. relativo al reintegro de recursos por excedente de mano de obra del proyecto OP062.- Pavimentación de calle el Cohetero con concreto hidráulico, fondo III 2008, con número de autorización 112591; reintegrándose así la cantidad de \$9,200.00. ASUNTO CONCLUIDO.

OP064.- Urbanización de la calle cerrada de Ignacio Allende; ubicada en la cabecera municipal; ejecutada en la modalidad de Participaciones Federales 2008.

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica la aplicación de gastos erogados y arrendamiento de maquinaria excedente utilizada en la obra por un importe de \$157,261.31; asimismo, como la mano de obra requerida no suministrada para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$61,550.00; por tanto, se determinó una observación de \$218,811.31 (doscientos dieciocho mil ochocientos once pesos 31/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado; de gastos no comprobados y arrendamiento de maquinaria, y mano de obra respectivamente.

Pendiente de solventar: \$7,347.50

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/041/2009 instruido en contra de los CC. Alejandro Jiménez Torres y Ezequiel Javier Arias, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/626/2009, de fecha 18 de julio de 2009, el Contralor Municipal nos envía copia de ficha de depósito de fecha 17 de julio de 2009 por la cantidad de \$7,347.50, a la cuenta 57/5331327 de BANAMEX S.A. por el reintegro de recursos por excedente de mano de obra y renta motoconformadora del proyecto OP064.- Urbanización de la calle cerrada de Ignacio Allende; ubicada en la cabecera municipal; ejecutada en la modalidad de Participaciones Federales 2008, con número de autorización 112582, así como el recibo de pago, expedido por la Dirección de Finanzas Municipales del Municipio de Jalpa de Méndez de fecha 17 de julio de 2009, reintegrándose así la cantidad de \$7,347.50. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido.

Proyecto OP301.- Rehabilitación y mantenimiento a la casa de la cultura, ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión CONACULTA 2008.

1).- Al suministro y colocación de 6.0 ventanas de 1.20 x 1.98 m acabado colonial rollizo tipo estructural, incluye marco, contramarco, pasador, bisagra y cristales tipo vitral y todo lo necesario para su correcta instalación; faltaron los cristales tipo vitral, por lo que se llevó a cabo un concepto pagado no ejecutado con un monto de \$34,228.27 IVA incluido.

Pendiente de solventar: \$34,228.27

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/PC-CM/051/2009, instruido en contra de los CC. Franklin García Suárez, Jaime Hernández Jiménez y Alejandro Jiménez Torres, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/077/2010-JALPA DE MÉNDEZ, a los servidores públicos responsables por un monto de \$34,228.27. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Proyecto OP098.- Construcción de guarnición y banquetas, R/a Hemenegildo Galeana 1ª sección; ejecutada por administración, bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.

3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, fotografías y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$188,453.95 (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 95/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.

Pendiente de solventar: \$115,726.11

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/PC-CM/051/2009, instruido en contra de los CC. Franklin García Suárez, Jaime Hernández Jiménez y Alejandro Jiménez Torres, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/653/2009 de fecha 31 de julio de 2009, el Contralor Municipal nos envía ficha original de depósito, por reintegro a la cuenta 57/5331327 de BANAMEX S.A. de fecha 31 de julio por un importe de \$115,726.11, relativo al gasto en exceso de cemento y grava del proyecto OP098.- Construcción de Guarnición y Banqueta en la Ranchería Galeana 1ra. Sección, ejecutada con recursos del ramo 33, fondo III, 2008. ASUNTO CONCLUIDO.

Proyecto OP248.- Construcción del palacio de los deportes 1ª etapa, ubicada en la cabecera municipal; ejecutada por contrato, bajo la modalidad de inversión CONACUFIDE 2008.

4).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 4.73% por un importe de \$154,494.20 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 20/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

4.- Excavación con herramienta manual en material tipo "B" seco zona "B" cepas hasta 2mts, incluye: afine de taludes, fondo y apile del material a un lado de la cepa. El cual representa un 44% de incremento.

6.- Relleno cepas material producto de la excavación tipo "A" o "B" compactado con equipo mecánico bailarina al 95% proctor incluye; equipo, agua, herramienta y mano de obra. El cual representa un 64% de incremento.

7.- Relleno con material arena producto de banco (propiedad del H. Ayuntamiento), incluye: acarreo a 1ª estación hasta 10km. El cual representa un 59% de incremento.

15.- Cimbra aparente en columnas con cimbraplay hasta 3.50m de altura, incluye: materiales y mano de obra. El cual representa un 12% de incremento.

16.- Cimbra aparente en traveses y muro hasta 3.50mts de altura inc: material y mano de obra. El cual representa un 43% de incremento.

20.- Acero de refuerzo en estructura No.8 (1") inc: habilitado, armado, ganchos, traslapes y desperdicios. El cual representa un 7% de incremento.

Pendiente de solventar: \$78,131.49

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PO-CM/001/2009, instruido en contra de los CC. Franklin García Suarez, Jaime Hernández Jiménez y Alejandro Jiménez Torres, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/664/2009 de fecha 13 de agosto de 2009, el Contralor Municipal nos remite oficio DOASM/101972009 signado por el C. Jaime Hernández Jiménez, Analista de Precios Unitarios en el cual aclaran los supuestos sobrecostos del proyecto OP248.- Construcción del Palacio de los Deportes, primera etapa, ejecutado en el cuarto trimestre 2008, con recursos

CONACUFIDE, anexando cotizaciones del proveedor C. Rodolfo Ramón Gómez, de las partidas 4,6,7,15,16 y 20, así como análisis de precios unitarios, matrices, documentos con los cuales queda plenamente demostrado que no existió sobrecostos en el proyecto OP248 por un importe de \$78,131.49.

- Con memorándum número 268, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, el estado que guardan los proyectos OP004, OP006, OP010 y OP248; a lo que manifiestan que se recibieron solventaciones extemporáneas, las cuales se consideran procedentes, por lo anterior se dan por solventados dichos proyectos. ASUNTO CONCLUIDO.

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP054 y OP056: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP029, OP030, OP031, OP032: Cédula censal (según caso).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PO-CM/037/2009, instruido de los CC. Lic. José Luis López Aguilar y José Juan de la Cruz Vivas, donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 4 acciones que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado. 4 acciones del Convenio FONHAPO Refrendo 2007:

OP007, OP008, OP009 y OP010: Programados en 91 días calendario, ejecutados en 65 días calendario, diferencia 26 días calendario. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.

2).- 9 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre del 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.

2 acciones de Recaudación Propia 2008 Remanentes 2007: IS249, IS291.

7 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008 Refrendos 2007: OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028.

3).- 9 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre del 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.

1 acción de Recaudación Propia 2008: OP059.

3 acciones de Participaciones Federales 2008: IS057, IS063, IS069.

4 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008 Refrendos 2007: OP011, OP012, OP015, OP019.

1 acción de SERNAPAM 2008: IS062.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Núm. PAR-PO-CM/013/2009, instaurado en contra de los CC. Arq. Armando Padilla Herrera y Lic. José Luis López Aguilar, decretándose una sanción consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAR-PC-CM/039/2009 instruido en contra de los CC. José Luis López Aguilar, Alejandro Jiménez Torres, Carlos Alberto Hernández Pérez, Arq. Perla Cortes Garay, se dictó resolución determinando imponerle una sanción consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre:

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- La autoevaluación en general presentó inconsistencias en cuanto a que los formatos referenciados a la relación de obras concluidas, en la columna de actas de entrega-recepción se reportan sin fecha 7 acciones de Recaudación Propia 2008, 2 acciones de Remanentes de Recaudación Propia 2007, 11 acciones de Participaciones Federales 2008, 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008, 5 acciones de Remanentes de Fondo III 2007, 141 acciones de SERNAPAM 2008 y 1 acción de CIMADES 2008.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- En relación al inciso 1), el Proc. Adm. PAR-PC-CM/043/2009, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio Madrigal García, Lic. María del Carmen Hernández Arias y Lic. José Luis López Aguilar, se dictó resolución determinando imponerles una sanción consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAR-PC-CM/041/2009 instruido en contra de los CC. Alejandro Jiménez Torres y Ezequiel Javier Arias, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Derivado del Programa de Alianza para el Campo a través de la aportación municipal efectuada con el proyecto IS060, se derivan, entre otros, los proyectos IS042, IS047, IS048 e IS050; de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:

IS060.- Aportación municipal para el Programa Alianza para el Campo, Ciudad; ejecutada en la modalidad de Recaudación Propia 2008.

2).- El C. Evelsain Selván Selván, manifestó haber recibido el cheque No. 986 de la cuenta 5329632 de BANAMEX, por un monto de \$732,093.15 de fecha 19 de febrero de 2008, por concepto de "Aportación municipal para el Programa de Alianza para el Campo", mismo (señaló) que sólo lo recibió como trámite administrativo y se lo endosó al C. José Domínguez Arias quien es personal administrativo de la Dirección de Desarrollo Municipal y quienes finalmente ejercieron los recursos y pagaron a los proveedores, siendo competencia exclusiva de los beneficiarios. Cabe aclarar que el C. Evelsain Selván Selván no es beneficiario de ninguno de los proyectos, por lo que el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez incumplió, a través de su Dirección de Desarrollo Municipal con lo establecido en la reglas de operación numeral 7.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- En relación con el IS160, el Proc. Adm. PAR-PC-CM/042/2009, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio Madrigal García y Lic. María del Carmen Hernández Arias, se dictó resolución determinando imponerles una sanción consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y Cédula V. Observaciones al control interno.

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP056, OP075, OP077, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP092, OP094, OP248: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/803/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal envía copia de explosión de insumo debidamente elaborado y validado de los proyectos OP056, OP075, OP077, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP092, OP094 y OP248.
- Proc. Adm. PAR-PC-CM/046/2009, instruido en contra de los CC. Franklin García Suárez, Carlos Alberto Hernández Pérez y Ezequiel Javier Arias; donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA O PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP310, OP311: Cédula técnica validada.

2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP107, OP301, OP307, OP303, OP310, OP311: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP054, OP087, OP100, OP301, OP083, OP055, OP082, OP088, OP301, OP248, OP302, OP311, OP303, IS433: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.

4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP078, OP310: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.

5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS310, OP078, OP154, OP155, OP156, OP157, OP168, OP169, IS383, IS415, OP077, OP084, OP094, OP258, OP304, OP263: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS415, OP082, OP098, OP258, OP017, OP304, IS404, IS405, OP311, OP303, OP306, OP308: Bitácora de obra o equivalente.

7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP078, OP171, OP172, IS383, IS415, OP082, OP098, OP017, OP304, OP265: Expediente fotográfico.

8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS310, IS383, IS415, OP082, OP098, OP220, OP017, OP304, OP297, IS404, IS388, IS381, IS405, OP256, OP310, OP311, IS432, OP303, OP306, OP307, OP308: Acta de entrega-recepción.

9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP054, OP056, OP075, OP078, OP079, OP087, OP171, OP172, OP173, OP174, OP248, OP310, OP311, OP303, OP308: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc.

10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP079, OP080, OP307, OP308, OP303: Invitación a la licitación.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP079, OP303, OP307, OP308: 11).- Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos, 12).- Acta de junta de aclaraciones, 13).- Acta de presentación y apertura de propuestas.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP303, OP307, OP308: 14).- Cuadro comparativo de propuestas, 15).- Dictamen técnico de la convocante, 16).- Acta de fa.o.

17).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP104, OP106, OP179, OP310, OP303, OP307, OP308: Propuesta económica ganadora completa (materiales e indirectos).

18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP077, OP303, OP307, OP308: Contrato de obra.

19).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP102, OP104, OP179, OP301, OP310, OP311, OP303, OP307, OP308: Copia de factura estimaciones y generadores.

20).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP079, OP171, OP172, OP173, OP174, OP301, OP310, OP311, OP303, OP307, OP308: Fianza de anticipo.

21).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP301, OP310, OP311, OP303, OP307, OP308: Fianza de cumplimiento.

22).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP087, OP092, OP172, OP173, OP174; OP301, OP310, OP311, OP303, OP307, OP308: Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/049/2009, instruido en contra de los CC. Lic. José Luis López Aguilar, Ing. Fernando de la O Baldovino, Ezequiel Javier Arias, Franklin García Suárez, Alejandro Jiménez Torres, C. Carlos Alberto Hernández Pérez, Ing. Sergio Alberto Hernández López, C.P. María del Carmen Trinidad Gallegos, Beatriz Ovando y Rusbel León Díaz se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

- 1).- Proyecto ejecutivo (planos final): 1 acción de Convenio HABITAT 2008.- OP303.
 - 2).- Acta de priorización: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP085 y OP107.
 - 3).- Acta de aceptación por la comunidad: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP105, OP106 y OP107.
 - 4).- Adecuación presupuestal: 1 acción de Convenio CONACUFIDE 2008.- OP248.
 - 5).- Croquis de la obra y detalles constructivos (según caso) inicial y 6).- Aviso de inicio de obra: 1 acción de Recaudación Propia 2008.- IS381.
 - 7).- Proyecto ejecutivo (planos) final: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP080 y OP107.).- Croquis de la obra y detalles constructivos finales: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP075, OP084 y OP103.
 - 9).- Programa de trabajo de obra por diagrama de barra definitivo: 1 acción de Convenio HABITAT 2008.- OP303.
- Acciones en las que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:
- 10).- Aviso de inicio de obra: 1 acción de Convenio HABITAT 2008.- OP303; y 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP055, OP075, OP084, OP085, OP092, OP103, OP105, OP106, OP107 y OP108.
- Acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como:
- 11).- Pruebas de laboratorio (concreto, compactación, acero, etc.): 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP077; y 1 acción de Convenio CONACUFIDE 2008.- OP248.
 - 12).- Fianza de vicios ocultos,
 - 13).- Bitácora de obra incompleta o equivalente,
 - 14).- Expediente fotográfico,
 - 15).- Acta de entrega-recepción,
 - 16).- Contrato de obra debidamente validado,
 - 17).- Fianza de cumplimiento,
 - 18).- Fianza de anticipo y
 - 19).- Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos): 1 acción de Convenio HABITAT 2008.- OP303.
 - 20).- Fianza de vicios ocultos: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP055; y 1 acción de CONACUFIDE 2008.- OP248.
 - 21).- Bitácora de obra incompleta o equivalente: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP098; y 1 acción de Convenio CONACUFIDE 2008.- OP248.
 - 22).- Expediente fotográfico: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP098.
 - 23).- Acta de entrega-recepción: 1 acción de Recaudación Propia 2008.- IS381.
 - 24).- Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de catálogo: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP106.

<p>25).- Convenio de ampliación y reducción de montos contratados: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP079, OP080, OP105 y OP106.</p> <p>26).- Modificación de programa de obra definitivo: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP077.</p> <p>27).- Fianza de anticipo: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP107.</p> <p>28).- Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos): 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP105 y OP106.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>
<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/050/2009, instruido en contra de los CC. Jaime Hernández Jiménez, José Juan de la Cruz Vivas, María del Carmen Trinidad Gallegos, Lic. José Luis López Aguilar, Ezequiel Javier Arias, Carlos Alberto Hernández Pérez, Ing. Fernando de la O Baldovino, Beatriz Ovando Ovando, Franklin García Suárez y Alejandro Jiménez Torres, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 9 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 86 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 11 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</p> <p>3).- 1 acción de Recaudación Propia 2008 que se ejecutó en un período menor al programado: Proyecto IS381.- Programan 47 días calendario y se ejecuta en 30 días calendario, lo cual representa una diferencia de 17 días calendario.</p> <p>4).- 10 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: 4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2008.- OP083, OP102, OP104, IS417; y 6 acciones de Convenio SERNAPAM.- OP249, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>5).- 7 acciones que debieron iniciarse en el cuarto trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 7 acciones de Convenio SERNAPAM: OP249, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255.</p> <p>6).- 4 acciones que debieron terminarse en el cuarto trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2008.- OP083, OP102, OP104, IS417.</p> <p>7).- 5 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/052/2009, instruido en contra de los CC. Franklin García Suárez, Jaime Hernández Jiménez y Alejandro Jiménez Torres, se dictó resolución determinando imponerles una sanción consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP301.- Rehabilitación y mantenimiento a la casa de la cultura, ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión CONACULTA 2008.</p> <p>1).- Al suministro y colocación de 6.0 ventanas de 1.20 x 1.98 m acabado colonial rollizo tipo estructural, incluye marco, contramarco, pasador, bisagra y cristales tipo vítril y todo lo necesario para su correcta instalación; faltaron los cristales tipo vítril, por lo que se llevó a cabo un concepto pagado no ejecutado con un monto de \$34,228.27 IVA incluido.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/051/2009, instruido en contra de los CC. Franklin García Suárez, Jaime Hernández Jiménez y Alejandro Jiménez Torres, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 143 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, referenciadas en el considerando SÉPTIMO del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

Primer Trimestre:**a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**

Punto No. 1.- En revisión efectuada a los ingresos obtenidos por la renta de locales en la central camionera, no se depositan oportunamente, aunado a lo anterior, se detectó que existe falta de control en cuanto al manejo de los recibos internos ya que no se utilizan de manera consecutiva, sin embargo, se pudo determinar que existen ingresos pendientes de oficializar en la Dirección de Finanzas por la cantidad de \$2,795.50, mismos que no se tuvieron a la vista manifestando la C. María Jesús Jiménez Ramos quien es la encargada de la recaudación de éstos, que los tenía resguardado en su domicilio particular, lo anterior demuestra que no existe la suficiente transparencia en el manejo de los recursos.

Pendiente de solventar: \$2,795.50

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$2,795.50, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR069/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$2,795.50. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS RESPONSABLES.**

Punto No. 2.- En revisión efectuada a los ingresos del rastro municipal por concepto de sacrificios de reses, estos no se depositan a la Dirección de Finanzas, aunado a ello, se determinó que existe falta de control en razón que no se utilizan recibos oficiales foliados, sin embargo, se pudo determinar que existen ingresos pendiente de oficializar en la Dirección de Finanzas por la cantidad de \$35,180.00, mismos que no se tuvieron a la vista manifestando el C. José Triano Ricardez Director de Desarrollo que estos recursos los utilizan para cubrir gastos en esta área, lo cual es incorrecto ya que éstos no son previamente ingresados a bancos y presupuestados por la Dirección de Programación para poder ser ejercidos, por lo anterior se determina que no existe la suficiente transparencia en el manejo de los recursos.

Pendiente de solventar: \$35,180.00

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$35,180.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/070/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$35,180.00. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS RESPONSABLES.**

Punto No. 3.- En revisión efectuada a los ingresos de la unidad básica de rehabilitación por concepto de cuotas de recuperación, éstos no se depositan a la Dirección de Finanzas, aunado que se detectó que existe falta de control en razón que no se utilizan recibos foliados, sin embargo se pudo determinar que existen ingresos pendiente de oficializar en la Dirección de Finanzas por la cantidad de \$19,630.00 mismos que no se tuvieron a la vista manifestando el C. Dr. Pedro Cruz Polanco encargado de cobrar estas cuotas, que estos recursos los utilizan para cubrir gastos en esta área, lo cual es incorrecto ya que éstos no son previamente ingresados a bancos y presupuestados por la Dirección de Programación para poder ser ejercidos, por lo anterior se determina que no existe la suficiente transparencia en el manejo de los recursos.

Pendiente de solventar: \$19,630.00

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$19,630.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	<p>Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/071/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$19,630.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS RESPONSABLES.</p>
	<p>Primer Trimestre:</p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Construcciones y Edificaciones y Renta de Maquinaria Pesada Corarce S.A. de C.V., presenta un saldo de \$2,234.28 correspondiente al ejercicio 2004, sin que al 31 de marzo de 2007, este haya sido amortizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$2,234.28, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/072/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$2,234.28. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS RESPONSABLES.</p>
	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Grupo Diamante Maya S, A de C.V. Reflejan un saldo de \$113,651.76, mismo que se encuentra registrado indebidamente en la cuenta de deudores y acreedores diversos.</p> <p>Pendiente de solventar: \$113,651.76</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$113,651.76, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/073/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$113,651.76. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS RESPONSABLES.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u></p> <p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presentan irregularidades en su gasto ejercido: 1 acción de Recaudación Propia 2007.</p> <p>OP002.- Mantenimiento del parque central, Villa Jalupa.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación con un monto total de \$13,000.00:</p> <p>a).- por concepto de gasto en exceso con un importe de \$8,750.00 IVA incluido.</p> <p>b).- por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$4,250.00 IVA incluido.</p> <p>Pendiente de Solventar: \$4,250.00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$4,250.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
--	---

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/074/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$4,250.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS RESPONSABLES.</p>
	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 (Remanente 2006). IS047.- Suministro de materiales para la introducción de agua potable, R/a. Ceiba, La.</p> <p>1).- Gasto ejercido por adquisición de materiales no suministrados \$117,815.90.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$117,815.90, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/075/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$117,815.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS RESPONSABLES.</p>
	<p>1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. IS216.- Suministro de material para la ampliación de la red de agua potable, R/a. La Ceiba.</p> <p>2).- Gasto ejercido por adquisición de materiales no suministrados \$16,258.70.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$16,258.70, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/076/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$16,258.70. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS RESPONSABLES.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006</u></p> <p>Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis a las adquisiciones de bienes inmuebles del período de octubre a diciembre el proyecto AD-006 Adquisición de Terreno en la Ciudad, por un importe de \$110,000.00 de la modalidad de subsidio se observa que no se realizó la aplicación al patrimonio, falta escritura pública, acta de cabildo, y el avance físico es de 0% y financiero del 100% y en la relación de acciones de inversión de la Autoevaluación este proyecto se encuentra como no iniciado, a la póliza, orden de pago y recibo falta firma del Síndico de Hacienda y la cédula técnica carece de fecha de inicio y término del proyecto.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> PFFR/032/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de los C. Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal), C. Maribel Lázaro Jiménez (Directora de Finanzas), C. Gaspar Santos Rodríguez Ulín (Sub- Director de Finanzas), C. José Félix López López (Síndico del Ayuntamiento), C. Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal), C. Jesús Santos Ávalos (Director Jurídico). Por la observación contenida en el Punto No. 1. Proyecto AD-006 Adquisición de Terreno. No se realizó la aplicación al patrimonio y carece de documentación comprobatoria, por un monto a resarcir en cantidad de: \$110,000.00. Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos. <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio se inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> CM/016/2007, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Antonio Cerino Torres, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
--	---

- **CM/018/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a la C. Maribel Lázaro Jiménez, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/019/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Moisés del Río González, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/020/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Lic. José Félix López López, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/021/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Manuel Carrillo Ulín, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/023/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Martín Acosta Escalante, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/024/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Lic. Marisela Hernández Ovando, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Con fecha 17 de diciembre de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/3012/2009, determinando **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/016/2007**, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/018/2007**, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/019/2007**, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/020/2007**, instruido en contra del C. José Félix López López; donde se determinó imponerle una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Con oficio **CM/088/2010**, de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. **CM/021/2007**, iniciado en contra del C. Manuel Carrillo Ulín, se dictó resolución determinando sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. **CM/023/2007**, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Con oficio **CM/024/2007** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. **CM/024/2007**, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2.- En la revisión efectuada al subsidio estatal otorgado al H. Ayuntamiento por la cantidad de \$4'000,000.00, se detectó el pago efectuado por concepto de otros servicios por la cantidad de \$50,000.00 observándose la falta de documentación comprobatoria: póliza de egreso No. 170, orden de pago No. 6510 y documento soporte con requisitos fiscales.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR/033/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, instruido en contra de los C. Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal), C. Maribel Lázaro Jiménez (Directora de Finanzas), C. Gaspar Santos Rodríguez Ulín (Sub-Director de Finanzas), C. José Félix López López (Síndico del Ayuntamiento), C. Jesús Santos Ávalos (Director Jurídico). Por la observación contenida en el Punto No. 2 Pago efectuado por concepto de otros servicios y carece de documentación comprobatoria. Por un monto a resarcir en cantidad de \$50,000.00. Actualmente se están notificando los oficios citatorios a los CC. señalados para dar inicio al procedimiento resarcitorio.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- **CM/018/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a Maribel Lázaro Jiménez, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

- **CM/019/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Moisés del Río González, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/021/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a Manuel Carrillo Ulín, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Con fecha 07 de diciembre de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/301172009, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/018/2007**, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/019/2007**, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Con oficio **CM/088/2010**, de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. **CM/021/2007**, iniciado en contra del C. Manuel Carrillo Ulín, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3.- En la revisión efectuada al proyecto GC022 (Pago de Sueldos y Prestación de la Administración del FISM Ejercicio 2006), se cargó al rubro de gastos indirectos del fondo, el pago a 4 servidores públicos del Municipio, por la cantidad de \$182,910.50, por concepto de "compensación complementaria por puntualidad y cumplimiento en el trabajo" situación que no es procedente en esta modalidad de recurso. Falta documentación comprobatoria referente a la póliza No. 11, orden de pago No. 5940 y documento soporte por un importe de \$24,216.00 haciendo un total de \$207,126.50 así también falta firma del ex Síndico de Hacienda en las pólizas nos. 42, 222, 24, 94, 218, 40, 86 en las órdenes de pago nos. 5266, 5539, 5735, 5803, 6212, 6052, 6148 y falta acta de COPLADEMUN. La cédula técnica definitiva en la fecha de inicio y término dice ejercicio 2005 y lo correcto es 2006.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- **CM/023/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Martín Acosta Escalante, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/016/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a Antonio Cerino Torres, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. **CM/023/2007**, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/016/2007**, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó imponerle una sanción correspondiente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 4.- En la revisión efectuada al proyecto IS103 (Seguridad Pública, Pago de Sueldos, Salarios y Prestaciones Ejercicio 2006) el pago por concepto de bonos de actuación a personal de confianza, se observa que faltan recibos de bonos de actuación y firma del ex Síndico de Hacienda y ex Director de Seguridad Pública por un importe de \$246,085.92.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- **CM/016/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a Antonio Cerino Torres, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/018/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a la Lic. Maribel Lázaro Jiménez, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/016/2007**, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó imponerle una sanción correspondiente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/018/2007**, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>De Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS023 Celebración del día del maestro en la ciudad, se observa que carece de las actas de entrega-recepción de los regalos entregados a los maestros, así también falta firma del Síndico de Hacienda en las órdenes de pago números 2540, 2193, 2293, 2219, 2319, 2361, 2609,2610 y 2719, en la relación de los maestros, pensionados y jubilados y en el contrato del banquete ofrecido a estos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>Con oficio CM/529/2010 de fecha 1 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/001/2010, en contra del C. José Félix López López, Ex Síndico de Hacienda, donde se determinó el SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto OP009 Construcción de barda perimetral en Escuela Secundaria Técnica No. 45 en Villa Jalupa, en la póliza de egreso No. 133, se observa que la póliza, el recibo y la solicitud de anticipo carece de la firma del Síndico de Hacienda, así también en la solicitud falta firma del Director de Programación y en la póliza de cheque No. 413 orden de pago No. 2598 de la estimación No. 1, la factura carece de la firma del Director de Finanzas y del Segundo Vocal del Comité Comunitario, Carmen Gómez Frías y Trinidad Hernández López respectivamente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p>
	<p>Con oficio CM/529/2010 de fecha 1 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/001/2010, en contra del C. José Félix López López, Ex Síndico de Hacienda, donde se determinó el SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/003/2010, en contra de la C. Maribel Lázaro Jiménez, Ex Directora de Finanzas, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Con oficio CM/491/2010, de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/002/2010, en contra del C. Antonio Cerino Torres, Ex Director de Programación, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 3.- En revisión de los proyectos IS029 Celebración del día del Policía, OP142 Construcción de Barda perimetral en Jardín de Niños C.R.I, OP143 Construcción de Cocina Comedor Escolar en Jardín de Niños Jorge Eddyer Sosa; IS071 Dotación de Material de Construcción para la elaboración de block y OP009 Construcción de Barda Perimetral en Escuela Secundaria Técnica No. 45, se observa que las actas de cabildo carecen de la firma del décimo segundo regidor, Profa. María del Carmen Orueta López y en las actas de COPLADEMUN del Coordinador de Gestoría Social, Consejero Vocal de Salud y Secretario Técnico del COPLADEMUN Jesús Selván García, Francisco Cortazar López y William Humberto Cabrera Fuentes respectivamente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEMUN y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 4.- En revisión a la documentación de la Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2006, se detectó que en general la documentación, carece de la firma del Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>Con oficio CM/529/2010 de fecha 1 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/001/2010, en contra del C. José Félix López López, Ex Síndico de Hacienda, donde se determinó el SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 5.- En revisión al presupuesto autorizado de Participaciones Federales por concepto de anticipo de participaciones 2006, por un monto de \$5'500,000.00 se ejerció la cantidad de \$5'451,521.32 quedando pendiente la cantidad de \$48,478.68 la cual no se especifica en que rubro se ejerció.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>Respecto a la sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.</p>

	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada al expediente financiero al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2006, específicamente a la cuenta de depósitos en garantía en la modalidad de recaudación propia, se observa que el saldo que presenta es del ejercicio 2003, por la cantidad de \$6,200.00 de radio móvil Dipsa, por concepto de servicio de telefonía celular y a la fecha no ha sido depurado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.
	<p>Punto No. 7.- En revisión al proyecto IS184 Apoyo Económico para la Compra de Paquetes Útiles Escolares de hijos de trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López. Situación que acontece igualmente en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García y Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p>
	<p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 8.- En revisión al proyecto IS180 Suministro de Material Hidráulico y de Construcción para la Instalación de Tinaco, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López y en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García, coordinador del Sub-comité de Salud Seguridad y Asistencia Social Ricardo Arias Jiménez y consejero vocal de salud Francisco Cortazar López.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 9.- En revisión al proyecto OP066 Construcción de cerca perimetral, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López y en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García y consejero vocal de salud Francisco Cortazar López.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 10.- En revisión al proyecto OP130 (Pavimentación Asfáltica de calle Barrio la Candelaria), en las pólizas de egresos No. 400, 613,186, 318 ordenes de pago no.2530, 3559, 4368, 5089 y 5159 por concepto de pago de la estimación no.1, 2, 3, 4 y 5 se observa que en las facturas carecen de las firmas del Comité Comunitario del Segundo Vocal Carmen Jiménez Esteban, Tercer Vocal J. Ángel Almeida García y secretario Alfredo Isidro Córdova, el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López y en el acta de entrega recepción de Ángel Almeida García.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

	<p>Punto No. 11.- En revisión al proyecto OP131 (Pavimentación Asfáltica de calle tramo puente), en las pólizas de egresos No. 64 y 91 órdenes de pago No.4691 y 4834 por concepto de pago de la estimación no. 4 y 5 se observa que en las facturas y acta de entrega recepción carecen de las firmas del comité comunitario del tercer vocal J. Ángel Almeida García, el acta de cabildo del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García y Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/006/2010, en contra del C. Alcides May Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 12.- En revisión al proyecto OP144 Construcción de obra exterior, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López, el acta de entrega recepción de Lázaro Hernández Colorado, así también el dictamen de evaluación de licitación, acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, orden de trabajo y acta de fallo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/006/2010, en contra del C. Alcides May Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 13.- En revisión al proyecto OP145 Pavimentación asfáltica de calle, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López y en el acta de entrega recepción de Alfonso Silván Montejó. Así también el dictamen de evaluación de licitación, acta de presentación y apertura, contrato y acta de fallo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/006/2010, en contra del C. Alcides May Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 14.- En revisión al proyecto OP150 Reconstrucción de losa de azotea, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de coplademun del coordinador de gestoría social Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López, así también el dictamen de evaluación de licitación, acta de presentación y apertura, contrato y acta de fallo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/006/2010, en contra del C. Alcides May Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 15.- En revisión al proyecto OP151 (Construcción de sobre carpeta asfáltica en camino tramo Ra. El Río-Ra. Vicente Guerrero), en la póliza de egresos No. 78 orden de pago No. 4324 por concepto de pago de la estimación no. 1, se observa que la factura carece de la firma del comité comunitario del segundo vocal Roberto Magaña Pérez, el acta de cabildo del décimo segundo regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García y del Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López, así también, el acta de presentación y apertura, acta de fallo y contrato falta firma del C. regidor Alcides May Córdova, Secretario del comité de obras.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/006/2010, en contra del C. Alcides May Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 16.- En revisión al proyecto OP154 Ampliación de alumbrado público, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García, Consejero Vocal de salud francisco Cortazar López así también en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/006/2010, en contra del C. Alcides May Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 17.- En revisión al proyecto OP177 Construcción de techado en plaza cívica, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del décimo segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López y Consejero Vocal de educación José de los Santos Ricardez Jiménez, así también, en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo, falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/006/2010, en contra del C. Alcides May Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 18.- En revisión al proyecto OP183 (Construcción en cerca perimetral en Escuela TV. Sebastián Sandoval Valenzuela), en las pólizas de egresos no. 174,187 órdenes de pago no. 4905, 4914, por concepto de pago de la estimación no. 2 y 3, se observa que en las facturas y el acta de entrega recepción carecen de las firmas del comité comunitario del Secretario Lucrecia Castillo Zapata y del vocal de control y vigilancia Rosa Durvis Lázaro Peregrino, el acta de cabildo del décimo segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, el acta de coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López y Consejero Vocal de Educación José de los Santos Ricardez Jiménez y en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova Secretario del Comité de Obras.

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/006/2010, en contra del C. Alcides May Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERCBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 19.- En revisión al proyecto OP194 (Construcción de cocina comedor escolar en la Esc. Prim. Cesar Alejandro Bautista), en la póliza de egresos no. 396 y 395 orden de pago no. 5219 y 5220 por concepto de pago de la estimación no. 2 se observa que en las facturas carecen de las firmas del comité comunitario del segundo vocal Juan Garcia Hernández, el acta de entrega recepción de Antonia Hernández Jiménez, el acta de cabildo carece de la firma del décimo segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López y del coordinador Sub Comité de Salud Seguridad Asistencia Social, Ricardo Arias Jiménez y en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/006/2010, en contra del C. Alcides May Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 01 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/005/2010, en contra del C. Jesús Selván García, Ex Secretario Técnico del COPLADEUM y Coordinador de Gestoría Social, donde se le determinó sancionarlo con un APERCBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/004/2010, en contra del C. María del Carmen Orueta López, Ex Décimo Segundo Regidor, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 20.- En revisión efectuada al expediente financiero al Estado de Posición Financiera, específicamente a la integración del saldo de la cuenta de pagos anticipados de la modalidad de Fondo III al 30 de septiembre de 2006, se detectaron: 30% por concepto de anticipo otorgado el 29 de junio de 2006 al C. Héctor López Hernández por un monto de \$342,899.82. Presenta una antigüedad de saldo de más de 90 días. 30% por concepto de anticipo otorgados el 19 de julio de 2006 a Construcciones Ramgel S.A. de C.V. Por un monto de \$278,815.75, del proyecto OP134 del Fondo III 2006. Presenta una antigüedad de saldo de más de 70 días. 30% por concepto de anticipo otorgado el 18 de julio de 2006 al C. José Antonio de la Cruz Morales por un monto de \$67,164.34, del proyecto OP133 del Fondo III 2006. Presenta una antigüedad de saldo de más de 70 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/529/2010 de fecha 1 de Julio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/001/2010, en contra del C. José Félix López López, Ex Síndico de Hacienda, donde se determinó el SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 21.- En revisión a la documentación de la cuenta pública de las diferentes fuentes de recursos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2006, se encontró que en su mayoría la documentación, carece de la firma del Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p>
	<p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/020/2007, instruido en contra del C. José Félix López López, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 22.- En las Actas Constitutivas de las Empresas Perfiles y Aceros del Sureste y Construcciones y Materiales de Tabasco, la C. Mari Carmen Trujillo Cancino, aparece como socio de las mismas, por lo que se considera que pudiese existir indicios de que el concurso fue simulado, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

	<p>Punto No. 23.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en Cuenta Pública específicamente a las conciliaciones bancarias a la cuenta No. 57/5307884 correspondiente al mes de diciembre de 2006, de la modalidad de Participaciones Federales gasto corriente, se observa que el estado de cuenta que remiten dice al 29 de diciembre y debe decir 31 de diciembre de 2006.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 24.- Derivado del análisis se observa que el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Participaciones Federales, contenidos en el expediente de información presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2006 enviado en Cuenta Pública, el capítulo 7000 refleja un monto por ejercer de \$5'451,421.32, el cual corresponde a anticipo de participaciones 2006, lo cual es incorrecto ya que éste se ejerció en su totalidad, así mismo, la integración y análisis de la disponibilidad financiera presenta un faltante de \$5'500,000.00 en la columna de Participaciones Federales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 25.- En la revisión efectuada al proyecto IS182 (Celebración de Fiestas Patrias, en la Ciudad), ejercido con fuente de Recursos de Participaciones Federales se observa lo siguiente:</p> <p>a) Falta cédula técnica definitiva b) El acta de cabildo c) Las pólizas nos. 21, 335,163; cheques No. 5475, 5583, 5659, órdenes de pago No. 4700, 5090, 5412; por concepto de compras de monturas, bombas, personas, reatas y saladeros utilizadas en la celebración de las fiestas patrias, no se describe el destino del gasto, y no envían actas de entrega recepción de los bienes citados. d) Falta firma del ex Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/021/2007, instruido en contra del C. Manuel Carrillo Ulín, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 26.- En revisión efectuada al proyecto IS001 (Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del Personal que Labora en el Servicio de Limpia y Ornato, en la Ciudad), con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que carece de cédula técnica inicial así también las pólizas y órdenes de pago de este proyecto carecen de la firma del ex Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 27.- En revisión efectuada al proyecto OP061 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Agrícola, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de participaciones federales, se observa que en el acta de cabildo cuadragésima novena, en la cual se aprobó este proyecto, falta firma del C. Alcides May Córdova Cuarto Regidor; C. Adriana López García, Octavo Regidor; C. María del Carmen Orueta López, Décimo Segundo Regidor y firma del ex Síndico de Hacienda en órdenes de pago.</p>

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 28.- En revisión efectuada al proyecto OP232 (Iluminación de Cancha de Fútbol, en la Ciudad), con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que el acta de cabildo Quincuagésima Sexta donde se aprobó este proyecto, falta de la firma de C. María del Carmen Orueta López ex- Décimo Segundo Regidor y del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras, del C. José Félix López López, ex Síndico de Hacienda y C. Marisela Hernández Ovando ex Contralor Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 29.- En revisión efectuada al proyecto OP247 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, en la Ciudad) con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que la totalidad de las pólizas de egresos y órdenes de pago, carecen de la firma del entonces Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 30.- En revisión efectuada al proyecto AD002 (Adquisición de Equipo de Cómputo, en la Ciudad) con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que carece de resguardos, el acta de cabildo cuadragésima novena donde se aprobó este proyecto, falta firmas de los ex servidores públicos CC. Alcides May Córdova Cuarto Regidor, C. Adriana López García, Octavo Regidor, C. María del Carmen Orueta López, Décimo Segundo Regidor, y en las pólizas de cheques No. 466, 197, 217, 184, 318 y 344 y ordenes de pago No. 2604, 3814, 3872, 4361, 5670 y 5659, falta firma del entonces Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 31.- Derivado del análisis en revisión al proyecto IS501 (Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del Personal que Labora en el Servicio de Limpia y Ornato, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de participaciones federales, se observa que carece del acta de cabildo y cédula técnica inicial, así también falta firma del ex Síndico de Hacienda en las pólizas No. 151, 162, 165, 187 y en las ordenes de pago No. 6267, 6248, 6446, 6449 y 6460.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 32.- Derivado del análisis a las cédulas técnicas en los proyectos de gasto corriente e inversión con origen de fuente de recursos de subsidio, se observa que faltó la fecha de inicio y término de los proyectos.</p>

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 33.- Derivado del análisis al expediente financiero enviado en Cuenta Pública, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 57/5307698 del mes de Diciembre de 2006, de recaudación propia, se observa en el estado de cuenta la fecha de corte dice al 29 de diciembre y debe ser al 31 de diciembre de 2006.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 34.- En revisión efectuada al proyecto IS032 (Promoción y Fomento al Deporte, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que el acta de cabildo cuadragésima novena donde se aprobó este proyecto falta firma de los entonces servidores públicos Alcides May Córdova, Cuarto Regidor; Adriana López García, Octavo Regidor; María del Carmen Orueta López, Décimo Segundo Regidor, las actas de entrega recepción, las pólizas y órdenes de pago carecen de la firma del ex Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 35.- En revisión efectuada al proyecto IS089 (Operación de Viveros de Plantas en General, en el Poblado Soyataco) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que el acta de cabildo quincuagésima donde se aprobó este proyecto falta de la firma del C. Alejandro Soberano Hernández, ex tercer Regidor y las pólizas nos. 223, 31, 165, 63, 123, 145, 78, 319, 71 y órdenes de pago No. 2212, 2723, 2768, 3587, 3728, 3755, 3767, 4955, 6344 y 6417 faltan de la firma del ex Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 36.- En revisión efectuada al proyecto OP122 (Mantenimiento y Rehabilitación de Alumbrado Público, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que el proyecto, presenta incongruencia entre lo que menciona el acta de cabildo quincuagésima en la ubicación y la cédula de movimientos auxiliares de marzo a noviembre, contenida en el expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública, dicha acta dice ubicación: Ciudad, y la cédula de movimientos auxiliares dice: Ra. Vicente Guerrero 2da. Sección y en la póliza No. 414 y orden de pago No. 3840 falta la firma del ex Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 37.- En revisión efectuada al proyecto OP233 (Limpieza y Desazolve del Sistema de Drenaje y Alcantarillado, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que carece de acta de cabildo y en las pólizas, orden de pago y listas de raya, falta la firma del ex Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

	<p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 38.- En revisión efectuada al expediente financiero enviado en Cuenta Pública, las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 57/5320414 del mes de diciembre de 2006, de Recaudación Propia Remanente, se observa que el estado de cuenta que remiten dice 29 de diciembre debe decir 31 de diciembre de 2006.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 39.- En revisión efectuada al proyecto IS036 (Celebración de Eventos Cívicos Conmemorativos, en la Ciudad), se observan pólizas, órdenes de pago y actas de entrega recepción faltan de la firma del ex Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Avalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 40.- En revisión efectuada al proyecto OP133 (Construcción de Guarniciones tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III normal, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carece cédula técnica definitiva Falta el acta de sesión ordinaria COPLADEMUN Las pólizas de egresos carece de la firma del ex Síndico de Hacienda En el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública, falta firma del Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras. La licitación carece de las firmas de ex servidores públicos siguientes: Presidente Municipal, Contralor Municipal, Director de Finanzas, Director de Obras Públicas y Director de Programación. En el acta de entrega recepción falta firma del supervisor C. Carlos Jiménez Castillo y del ex Contralor Municipal. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 41.- En revisión efectuada al proyecto OP134 (Ampliación de Alumbrado Público tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> carece de cédula técnica definitiva Falta el acta de sesión ordinaria COPLADEMUN En las pólizas de egreso falta firma del comité comunitario En la hoja de estimaciones falta firma del Ing. Moisés de la Cruz Valenzuela, Ex-Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión En las pólizas de egresos falta firma del ex Síndico de Hacienda y del C. Ángel Almeida García, Tercer Vocal En la póliza de egreso y orden de pago falta de la firma del ex Síndico de Hacienda, ex Contralor Municipal y ex Director de O. P y en la factura No. 209 falta firma del comité comunitario En el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de OP falta firma del C. Alcides May Córdova entonces Secretario del Comité de Obras En el acta de entrega-recepción obra falta firma del C. Ángel Almeida García Tercer Vocal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/020/2007, instruido en contra del C. José Félix López López, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 42.- En revisión efectuada al proyecto OP155 (Construcción de Banquetas, Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de recursos de fondo III, se observa lo siguiente:

- a) falta cédula técnica definitiva
- b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En las pólizas de egresos No. 228 y 227 y órdenes de pago No. 6501 y 6500 por concepto de pago de la estimación No. 2 y 3, falta firma del ex Síndico de Hacienda
- d) En el acta de presentación de apertura, cuadro comparativo, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y orden de trabajo falta firma del C. ex Regidor Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras-

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 43.- En revisión efectuada al proyecto OP156 (Construcción de Guarniciones, Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- a) Carece de acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- b) En las pólizas de egresos No. 201 y 197 y órdenes de pago No. 6182 y 6183 por concepto de pago de las estimaciones No. 2 y 3, falta firma del ex Síndico de Hacienda.
- c) Falta firma del Alcides May Córdova entonces Secretario del Comité de Obras en acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y orden de trabajo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 44.- En revisión efectuada al proyecto OP162 (Pavimentación Asfáltica de Calles, tramo Chucho Cerino, Barrio San Isidro) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- a) Carece de cédula técnica inicial
- b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En las pólizas de egresos No. 253 y 340, y órdenes de pago no. 5609 y 5851 por concepto de pago de las estimaciones No.1 y 2, faltan de la firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal
- d) El resumen de las estimaciones y generadores faltan de la firma del ex Contralor Municipal
- e) El acta de entrega recepción falta de la firma del Tercer Vocal C. María Deysi Ricardez Alvarez
- f) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del comité de obras y ex Síndico de Hacienda
- g) En la validación o dictamen de factibilidad falta firma del ex Presidente Municipal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/019/2007**, instruido en contra del **C. Moisés del Río González**, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

-Con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/22/2007**, instruido en contra del **C. Jesús Santos Ávalos**, donde se le determinó sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

-Con oficio **CM/088/2010** de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. **CM/023/2007**, instruido en contra del **C. Martín Acosta Escalante**, se dictó resolución determinando sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

-Que con oficio **CM/024/2007** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. **CM/024/2007**, instruido en contra del **C. Lic. Marisela Hernández Ovando**, donde se le determinó sancionarla con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 45.- En revisión efectuada al proyecto OP132 (Construcción de Banquetas tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- a) Carece de cédula técnica definitiva
- b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En la póliza de egreso No. 356 la orden de pago No. 4631 por concepto de pago de la estimación No.1 falta firma del ex Contralor Municipal
- d) En la factura No. 092 falta firma del comité comunitario
- e) En las pólizas No. 342 y 341, órdenes de pago No. 5795 y 5840 por concepto de pago de estimación No. 2 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal.
- f) En la póliza 343 y orden de pago No. 5839 por concepto de pago de estimación No. 3 falta firma de ex Síndico de Hacienda.
- g) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública falta firma del **C. Alcides May Córdova** ex Secretario del Comité de Obras
- h) El acta de entrega recepción falta de la firma del ex Contralor Municipal.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició por lo que respecta a los puntos 45 y 47:

- **PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el **C. Manuel Carrillo Ufín** (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que derivado de las pruebas aportadas **SE ENCONTRARON ELEMENTOS QUE IMPLICAN PROBABLE RESPONSABILIDAD** por parte de ex funcionarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo cual se procedió a citar a los siguientes ex funcionarios:

Por el punto 45, únicamente por \$63,222.00

- Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal)
- Moisés del Río González (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)
- Paulino Torres Gómez (Director de Seguridad Pública Municipal)
- Juan José López Magaña (Secretario del Ayuntamiento)
- Newton Vázquez Hernández (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales Ejercicio Fiscal 2003)

El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: **C. Francisco Mirabal, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR \$18,913.30 (Actualizado), Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Maricela Hernández, Se resarcó el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700.000.00 Se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa. El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del **C. Manuel Carrillo** por \$82.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

-Que con oficio **CM/088/2010** de fecha 8 de febrero de 2010 el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/021/2007**, instruido en contra del **C. Manuel Carrillo Ufín**, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

-Que con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/019/2007**, instruido en contra del **C. Moisés del Río González**, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

-Con oficio **CM/088/2010** de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. **CM/023/2007**, instruido en contra del **C. Martín Acosta Escalante**, se dictó resolución determinando sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

-Que con oficio **CM/024/2007** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. **CM/024/2007**, instruido en contra del **C. Lic. Marisela Hernández Ovando**, donde se le determinó sancionarla con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 46.- En revisión efectuada al proyecto OP146 (Pavimentación Asfáltica, de Calle tramo Pénjamo al Panteón y Galeana 1ra. Sección) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- a) Carece de cédula técnica definitiva
- b) Falta acta de sesión ordinaria de COPLADEMUN
- c) En las pólizas de egresos falta de la firma del comité comunitario
- d) En las pólizas de egresos falta firma del ex-Síndico y en la factura y acta de entrega recepción del comité comunitario
- e) En la orden de pago No. 4172 el resumen de la estimación falta de firma del ex Director de Programación y Presupuesto de de fallo y contrato de obra pública falta firma del Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras.
- g) En las pólizas cheque No. 223 y 54 órdenes de pago No. 4376 y 5279 existe diferencia entre la hoja del acta de entrega recepción en la columna de deducciones y la factura No. 245 por la cantidad de \$1,090.00 y la factura No. 250 por la cantidad de \$39.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/021/2007, instruido en contra del C. Manuel Carrillo Ulín, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 47.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP152 (Pavimentación Asfáltica de Calle Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de Recursos de Fondo III se observa lo siguiente:

- a) Las pólizas de egresos falta firma del ex Síndico de Hacienda.
- b) En pólizas de egresos y órdenes de pago, falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal.
- c) En las facturas No. 349, 356, 357 y resumen de las estimaciones falta firma del ex Contralor Municipal.
- d) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación y acta de de fallo falta firma del Alcides May Córdova, ex Secretario del Comité de Obras.
- e) Al acta de COPLADEMUN falta la firma de Jesús Selván García, Coordinador de Gestión Social y C. Francisco Cortazar López, Consejero Vocal de Salud.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició por lo que respecta a los puntos 45 y 47:

- PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulín (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

Por el punto 47 \$1'638,990.98

- Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal)
- Socorro Valenzuela de la O (Jefe de Área de la Dirección de Administración)

El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: C. Francisco Mirabal, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR \$18,913.30 (Actualizado), Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Maricela Hernández, Se resarció el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700,000.00 Se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa. El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del C. Manuel Carrillo por \$82.00. ESTADO ACTUAL PENDIENTE.

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

<p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>Punto No. 48.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP161 (Pavimentación Asfáltica de Camino tramo Ra. El Río, Pob. Nicolás Bravo) con origen de fuente de Recursos de Fondo III se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carece de cédula técnica definitiva Las pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de pago de las estimaciones No. 1, 2, 3 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda El acta de entrega recepción falta firma del ex Presidente Municipal El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras y del ex Síndico de Hacienda. No hay evidencia que las invitaciones dirigidas a Santiago Coronel Martínez, Constructora Cruzher y Proyecto y Obras de Tabasco, hayan sido recibidas por los contratistas porque no tienen firma y fecha. Falta firma de Jesús Selván García ex Coordinador de Gestión Social y Francisco Cortazar López, Consejero Vocal De Salud, en el acta de COPLADEMUN. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>Punto No. 49.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP163 (Pavimentación Asfáltica de Calles, tramo la Piña Barrio San Marcos) se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Falta cédula técnica definitiva Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN En las pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de pago de las estimaciones No. 1, 2, 3 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda. En póliza cheque No. 260 orden de pago No. 6287 en la factura No. 608 falta firma comité comunitario del segundo vocal El convenio único de ampliación de montos falta de la firma del ex Presidente Municipal El acta en el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del ex Regidor Alcides May Córdova, ex Secretario del Comité de Obras. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>Punto No. 50.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP234 (Relleno y Gravado de Camino, varios tramos) se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En las pólizas de egresos y órdenes de pago falta firma del ex Síndico de Hacienda. En las facturas nos. 041 y 042 falta firma del comité comunitario del C. María Del Carmen Méndez Castillo. El resumen de la estimación de la orden de pago No. 5604 falta de la firma del ex Director de Programación.

- d) En el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del Alcides Muy Córdova ex Secretario del Comité de Obras y del ex Síndico de Hacienda.
- e) En el acta de COPLADEMUN falta firma de Jesús Salvan García Coordinador de Gestión Social, Francisco Cortazar López Consejero Vocal de Salud y Ricardo Arias Jiménez Coordinador de Subcomité de Salud.
- f) En la cédula definitiva de movimiento programático presupuestal falta firma de Ing. Moisés del Río González, ex Director de Obras Públicas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 51.- Derivado del análisis al proceso licitatorio de Suministro de Lámina ondulada galvanizada, de inversión social, la documentación del concurso de licitación simplificada menor no es original, sino copia fotostática; y se observa que para su adquisición, se fraccionó en diversos proyectos, aunque no excede el monto establecido, el comité de compras debió consolidar la licitación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/021/2007, instruido en contra del C. Manuel Carrillo Ulín, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 52.- Derivado del análisis en revisión al proceso licitatorio del proyecto IS202, Suministro de Lámina Ondulada Galvanizada en la Ra. Chacalapa 2da. Secc. Se observa que la factura No. 9291 es copia fotostática, y falta el acta de entrega recepción, expediente técnico y cédula censal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 53.- Derivado del análisis en revisión al proceso licitatorio de suministro de lámina ondulada galvanizada se observa que en los proyectos No. IS190, IS191, la factura No. 9291 194, is199, las facturas No. 9284, 9285, 9286, 9300, 929, son copias fotostáticas y deben ser originales, y faltan actas de entrega recepción, expediente técnico y cédula censales.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:

-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 54.- Derivado del análisis en revisión al proyecto IS103 (Seguridad Pública, Pago de Sueldos, Salarios y Prestaciones Ejercicio 2006) se observa lo siguiente:</p> <p>a) La cédula técnica definitiva, anexo técnico y cédula de control le falta firma del ex Director de Seguridad Pública</p> <p>b) Derivado de la revisión en la orden de pago No. 4625, póliza de cheque No. 398, cheque 367, se encontró que la orden de pago y la póliza seguro de vida son incongruentes en el número de elementos de Seguridad Pública porque son para 210 elementos y la póliza de seguros contiene 195 elementos faltando la póliza de seguro de 15 elementos</p> <p>c) La suministración de los recursos fueron recibidos el 31 de enero y éstos se utilizaron hasta el mes de marzo</p> <p>d) Falta firmas en órdenes de pago del ex Síndico de Hacienda y ex Director de Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>Que con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/021/2007, instruido en contra del C. Manuel Carrillo Ulín, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/22/2007, instruido en contra del C. Jesús Santos Ávalos, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 55.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública al 31 de Diciembre de 2006, en el activo circulante no reflejan la cuenta de documentos por cobrar, relativa al rezago del impuesto predial por la cantidad de \$5'257,940.77, y el pasivo circulante no refleja la cuenta de contribuciones por recuperar, existe incongruencia en los movimientos auxiliares, presenta la cantidad de \$5'623,241.77 y la Autoevaluación presenta un importe de \$5'257,940.77.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 56.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública al 31 de Diciembre de 2006, en el activo circulante, en la cuenta de deudores diversos refleja un importe de \$2'417,614.14 de los cuales presenta registro contable por la cantidad de \$2'300,227.43 por concepto de adeudo a Comisión Federal de Electricidad, este registro fue realizado de manera incorrecta porque para no sobregirarse en el presupuesto se cargó a esta cuenta en lugar de aplicarse el gasto, así, el municipio refleja que esta deuda se amortizará con participaciones del ejercicio 2007.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>Que con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/021/2007, instruido en contra del C. Manuel Carrillo Ulín, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

	<p>Punto No. 57.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública en el Balance General al 31 de Diciembre de 2006, en el pasivo circulante, en la cuenta de acreedores diversos, presenta un importe de \$2'413,879.19 el cual es incongruente con la cantidad de \$3'174,072.57 reflejada en el mismo rubro presentada en cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 58.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública al 31 de Diciembre de 2006 refleja en la cuenta de proveedores una diferencia de \$25,700.00, este importe corresponde a una reclasificación efectuada en el mes de septiembre, los movimientos generados por dicha reclasificación no se realizaron en los meses siguientes, por esa razón la cuenta mencionada refleja este saldo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 59.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero y presupuestal así como la documentación enviada en cuenta pública de las diferentes fuentes de recursos de los meses de octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, en la documentación firma del Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 60.- Derivado del análisis en revisión a la cédula de disponibilidad financiera presupuestal enviado en cuenta pública del mes de Diciembre 2006, se observa que registraron de mas \$.01 centavo en presupuesto en el fondo III refrendo 2005, en participaciones la cantidad de \$427.07, en recaudación propia 2006 \$11,099.12, en Recaudación Propia Refrendo \$0.89 y en Fondo IV 2006 \$600.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 61.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública específicamente al corte de caja al 31 de Diciembre de 2006, se refleja que existe un importe de \$4'817,704.80 por concepto de Recaudación Propia y según el certificado de movimientos presupuestales (CEMOPRES) se programó \$4'805,577.72 por lo que existe diferencia por la cantidad de \$12,127.08 no programado, y hay un registro incorrecto en la columna de ampliaciones por un monto de \$13,658.75.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

	<p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 62.- Derivado del análisis en revisión al análisis de sueldos, se observo que la partida que utilizaron para el pago es incorrecta ya que en lugar de utilizar la partida 1319 bonos por festejo de días específicos, se debió utilizar la partida 1207 compensaciones, porque esta partida se emplea para día del burócrata, del policía, de las madres, entre otros fines.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 63.- Derivado del análisis en revisión a la situación que guardan los asuntos laborales existen 138 expedientes laborales que se encuentran en el Tribunal de Conciliación y arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales se cuenta con 10 laudos, de estos se tienen 5 ejecutorios por un importe de \$4'204,423.31 y los otros 5 están pendientes de asignar los montos, el resto de los laudos están por dictaminarse; y existe un laudo por pagar por un importe de \$1,238,141.77; los importes citados podrían aumentar y provocar un déficit financiero, y no están programados en el presupuesto de egresos 2007 para su liquidación.</p>
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 64.- Derivado del análisis efectuado al inventario de bienes muebles e inmuebles, en revisión a los bienes dados de baja, se verificó que no realizaron el proceso de enajenación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/021/2007, instruido en contra del C. Manuel Carrillo Ullín, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 65.- Mediante oficio No. CM/105/2007 de fecha 13 de febrero de 2007, dirigido al ex Síndico de Hacienda, donde se le informa que existe una deuda a la Comisión Federal de Electricidad, por un importe de \$105,181.49, por concepto de consumo de energía eléctrica, por los eventos realizados en la feria del año 2006, lo cual no se notificó a la nueva administración en el proceso de entrega recepción de la dirección de finanzas 2004-2006, y la deuda fue registrada financiera y presupuestalmente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/021/2007, instruido en contra del C. Manuel Carrillo Ullín, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

	<p>Punto No. 66.- Mediante oficio No. DF/085/2007 de fecha 12 de Marzo de 2007, dirigido a la Lic. Maribel Lázaro Jiménez entonces Directora de Finanzas, donde se solicita reintegro correspondiente al proyecto OP199 refrendo (Mantenimiento a biblioteca, Prof. Manuel Gallegos Romero) por un importe de \$3,307.41, notificado a la nueva administración en la entrega recepción de la Dirección de Finanzas 2004-2006 y a la presente fecha no se ha efectuado el depósito en la cuenta correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 67.- Mediante oficio No. CM/223/2007 de fecha 23 de Marzo de 2007, enviado al Fiscal Superior del Estado, en el cual se informa que de los bienes muebles recibidos, existe un faltante por la cantidad de \$63,222.00, y está pendiente la entrega de una draga de arrastre con valor de \$700,000.00 que se encuentra en trámite legales para su recuperación.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández, (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulín, (Director de Administración), actualmente el procedimiento se encuentra en prueba y alegatos.
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/021/2007, instruido en contra del C. Manuel Carrillo Ulín, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: C. Francisco Mirabal, Existencia de Responsabilidad por \$18,913.30 (Actualizado), Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Marisela Hernández, Se resarcio el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700,000.00 Se determinó Inexistencia de responsabilidad resarcitoria y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa. • El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del C. Manuel Carrillo por \$82.00. Con fecha 19/Nov/2009, se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/2813/2009 del 11 de noviembre de 2009. • Con fecha 10/Jun/2010 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1636/2010 del 07 de junio de 2010 en seguimiento al similar 2813/2009. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: ""Pago el C. Newton Vazquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919"". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien lo localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso. "ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 68.- Mediante oficio No. PM/062/2007 de fecha 23 de Marzo de 2007, enviado al Fiscal Superior del Estado, donde el C. Jesús Selván García Presidente Municipal, solicita se le proporcione información contable del Ramo 28 y 33 correspondiente a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, de lo antes expuesto se procedió a realizar la verificación física en presencia de la Sub Directora de Finanzas y efectivamente se constató que falta documentación original correspondiente al Ramo General 33 que debe conservarse y resguardarse en el H. Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/021/2007, instruido en contra del C. Manuel Carrillo Ulín, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

	<p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 69.- Derivado del análisis efectuado al inventario de bienes muebles e inmuebles dados de baja, se observa que existe una diferencia por la cantidad de \$1'638.990.98 debido a que éstos no se encontraron físicamente en el almacén, esto se constató a través de inspección física realizada por el Órgano Interno de Control Municipal.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández, (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulin, (Director de Administración), actualmente el procedimiento se encuentra en prueba y alegatos.
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/491/2010, de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/002/2010, en contra del C. Antonio Cerino Torres, Ex Director de Programación, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/003/2010, en contra de la C. Maribel Lázaro Jiménez, Ex Directora de Finanzas, se determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: C. Francisco Mirabal, Existencia de Responsabilidad por \$18,913.30 (Actualizado), Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Maricela Hernández, Se resarcó el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700.000.00 Se determinó Inexistencia de responsabilidad resarcitoria y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa. • El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del C. Manuel Carrillo por \$82.00. Con fecha 19/Nov/2009, se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/2813/2009 del 11 de noviembre de 2009. • Con fecha 10/Jun/2010 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1636/2010 del 07 de junio de 2010 en seguimiento al similar 2813/2009. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Pago el C. Newton Vazquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso. "ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>DE AUTOEVALUACION</p> <p>Punto No. 70.- En revisión a la Autoevaluación en el anexo 2.4 Resumen presupuesto autorizado de Participaciones Federales 2006, se observa que en el capítulo 5000 el presupuesto autorizado al 30 de septiembre es de \$2'479,055.23 y según cuadro número 4 concentrado de acciones de inversión y la relación de acciones tiene un importe de \$2'490,172.47 por lo que resulta diferencia por \$11,117.24.</p> <p>Para efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento en contra de los CC. ANTONIO CERINO TORRES, MARIBEL LAZARO JIMENEZ, MOISES DEL RIO GONZALEZ, JOSE FELIX LOPEZ LOPEZ, MANUEL CARRILLO ULIN Y MARTIN ESCALANTE ESCALANTE, En fecha 5 de Octubre de 2007 con Oficio Número CM/465/2007, el Contralor Municipal solicito prorroga para informar al respecto, sin embargo, a la fecha no mandan el número de expediente administrativo, ni informan el estado que guarda el expediente. Pendiente sanción administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

	<p>Punto No. 71.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el cuadro 1 Estado Presupuestario (Corte de Caja), Anexos 2, 2.1 programación de Participaciones, Recaudación Propia y Fondos Federales respectivamente, se observa que en el rubro de Recaudación Propia al 31 de diciembre de 2006 es de 4'685,278.96 y según Anexos 1.2 concentrado de egresos y tienen un importe de 4'685,278.95 por lo que resulta una diferencia de 1 centavo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 72.- Derivado del análisis en revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de aprovechamientos al 31 de diciembre de 2006 es de \$1'649,875.12 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre 2006, tiene un importe de \$1'648,847.16 por lo que resulta diferencia en relación al rubro citado por \$ 1,027.96.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 73.- Derivado del análisis en revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observa que en el rubro de otros ingresos al 31 de diciembre de 2006 es de \$4'000,000.00 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$4'001,027.96 por lo que resulta diferencia en relación al rubro citado por \$ 1,027.96.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 74.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de Participaciones Federales es de \$125'876,362.00 y según corte de caja mensuales acumulado enviado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2006 tiene un importe de \$127'539,576.00 por lo que resulta diferencia por \$1'663,214.00 y el corte de caja anual presenta la cantidad de \$125'340,834.00 resultando diferencia en relación al rubro citado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 75.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de incrementos a Participaciones Federales es de \$12'082,250.00 y según corte de caja mensuales acumulado enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2006, tiene un importe de \$10'419,036.00 por lo que resulta diferencia por \$1'663,214.00 y el corte de caja anual presenta la cantidad de \$12'617,778.00 resultando diferencia en relación al rubro citado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 76.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2006 es de \$-4'391,184.88 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$4'504,836.64 por lo que resulta diferencia por \$-113,651.76.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 77.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observa que en el rubro de proveedores al 31 de diciembre de 2006 es de \$44,727.46 y según corte de caja mensuales acumulado al 31 de diciembre de 2006, tiene un importe de \$101,364.59 por lo que resulta diferencia por \$56,637.13 y el corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al 31 de</p>

	<p>diciembre de 2006, presenta la cantidad de \$75,664.59 resultando diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 78.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observa que en el rubro de Acreedores Diversos al 31 de diciembre de 2006 es de \$12'263,599.93 y según corte de caja mensuales acumulado al 31 de diciembre de 2006, tiene un importe de \$12'237,899.93 por lo que resulta diferencia por \$25,700.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/018/2007, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, donde se le determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 79.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 2.4 Resumen general de Presupuesto autorizado de Participaciones Federales al 31 de diciembre de 2006, se observa que los importes que presentan en la columna del presupuesto autorizado inicial y ampliaciones son incorrectos debido a que no manejaron el autorizado inicial y las ampliaciones por separado, así mismo los capítulos 4000, 5000 y 7000 presentan diferencias con el autorizado anual al 31 de diciembre de 2006.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</p>
	<p>Punto No. 80.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el Anexo 2.6 Resumen general del Fondo III para el ejercicio 2006 al 31 de diciembre de 2006, presenta un importe de \$356,611.33 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$25'127,691.09, por lo que resulta una diferencia de \$24'771,079.76.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</p>
	<p>Punto No. 81.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 2.7 Resumen General del Fondo IV para el ejercicio 2006 al 31 de diciembre de 2006, se observa que presenta un importe de \$211,411.66 y el Estado Comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$20'727,034.19 por lo que resulta una diferencia de \$20'515,622.53, por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, sí se incurre en una falta administrativa.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</p>
	<p>Punto No. 82.- Derivado de la revisión en revisión a la Autoevaluación en el Anexo 2.8 Resumen General del Refrendo del Fondo III para el ejercicio 2006 al 31 de diciembre de 2006, se observa que presenta un importe de \$467,408.91 y el Estado Comparativo del ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$465,864.93 por lo que resulta una diferencia de \$1,543.98 y falta del monto del refrendo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</p>
	<p>Punto No. 83.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto OP167 Despalme y destronque de la margen izquierda o derecha del Arroyo Venegas (2da. etapa) de la modalidad de recaudación propia, presenta un avance físico financiero del 100 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte, dicho proyecto se encuentra como no iniciado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</p>

	<p>Punto No. 84.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que los proyectos IS030, Pago por consumo de Energía Eléctrica, OP186, Mantenimiento con pintura en muros exteriores (pirámide), OP189, Mantenimiento con pintura en muros exteriores (biblioteca central) de la modalidad de Participaciones Federales, presentan un avance físico financiero del 100 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte, dichos proyectos se encuentran en proceso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</p>
	<p>Punto No. 85.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto AD001 Adquisición de Equipo de Oficina, de la modalidad de Participaciones Federales, presenta avance físico del 95% y financiero del 100 % y en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, por proyectos, se presenta físico-financiero al 100%, y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte se encuentra en proceso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</p>
	<p>Punto No. 86.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto OP199 Mantenimiento a Biblioteca, Prof. Manuel Gallegos Romero, de la modalidad de Participaciones Federales presenta un avance físico del 100% y financiero del 0 % y en el avance de gestión financiera se presenta físico financiero al 0 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte dicho proyecto se encuentra en proceso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/087/2010, de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/002/2010, en contra del C. Antonio Cerino Torres, Ex Director de Programación.</p>
	<p>Punto No. 87.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que a la relación de actas de cabildo le falta número de anexo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</p>
	<p>Punto No. 88.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que no enviaron el cuadro 4A Concentrado de los Programas de Inversión Convenidos con el Estado 2006.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/16/2007, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA EJERCICIO 2006:</u>	
<p>Primer Trimestre.</p> <p>I.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cedula I.- Observaciones al control Interno.</p> <p>Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación correspondiente a los proyectos OP062, OP063, OP009, OP130, OP131, OP132 y OP142; estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento, el Municipio se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/007/2010, en contra del C. Moisés del Río González, Ex Director de Obras Públicas, se determinó SOBRESEER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA POR EXISTIR UN PROCEDIMIENTO ADNTERIOR EL CUAL LO RESOLVIO Y DETERMINÓ EN SU MOMENTO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>	
<p>Segundo Trimestre.</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>1).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP011: Cédula técnica validada. Anexo técnico de registro y control (validado), Cédula de control de movimiento programático presupuestal y Expediente fotográfico.</p> <p>2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP170, OP171, OP172, OP173 y OP167: Dictamen sobre el Impacto Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/007/2010, en contra del C. Moisés del Río González, Ex Director de Obras Públicas, se determinó SOBRESEER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA POR EXISTIR UN PROCEDIMIENTO ADNTERIOR EL CUAL LO RESOLVIO Y DETERMINÓ EN SU MOMENTO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>	
<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>1).- 60 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP170, OP171, OP190, OP191, OP192, OP195 a la OP214, OP075 a la OP091, OP096, OP097, OP099, OP100, OP103, OP105, OP107, OP109, OP110, OP111, OP112, OP116, OP121 a la OP129.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/007/2010, en contra del C. Moisés del Río González, Ex Director de Obras Públicas, se determinó SOBRESEER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA POR EXISTIR UN PROCEDIMIENTO ADNTERIOR EL CUAL LO RESOLVIO Y DETERMINÓ EN SU MOMENTO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>	
<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>1).- En forma incongruente el H. Ayuntamiento reporta 2 acciones de Participaciones Federales 2006, en formato de obras no iniciadas con avance físico y financiero al 0%, sin embargo presentan fechas de inicio y terminación real del ejercicio fiscal 2005. IS015 y IS017.</p> <p>2).- 2 acciones que presentan avance físico al 0% y financiero al 100%.</p>	

	<p>2 acciones de Participaciones Federales 2006. IS101 y IS105.</p> <p>3).- 1 acción que presentan avance financiero al 0% y físico al 100%. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP174.</p> <p>4).- 2 acciones las cuales presentan irregularidades en el cumplimiento del contrato, ya que este especifica en el punto no. 4 anticipos y garantía del anticipo (fianzas) la cual no existe ya que la contratante no lo otorgó. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006 Remanente 2005. OP142 y OP143.</p> <p>5).- 1 acción donde existe incumplimiento y contravención en los términos contractuales señalados en el punto no. 4 del contrato por la amortización del anticipo, toda vez que amortizan el 100% del anticipo en la primera estimación, cuando en contrato indican que el anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutado y el faltante en la última estimación. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP009</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo respecto a los puntos contenidos en el Capítulo II, Cédulas I, IV y V, el Municipio se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/007/2010, en contra del C. Moisés del Río González, Ex Director de Obras Públicas, se determinó SOBRESEER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA POR EXISTIR UN PROCEDIMIENTO ADNTERIOR EL CUAL LO RESOLVIO Y DETERMINÓ EN SU MOMENTO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Tercer Trimestre.</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.</p> <p>1.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP151: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal, Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.) y Acta de fallo.</p> <p>2.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP239, OP237, OP238 y OP240: Dictamen sobre el impacto ambiental.</p> <p>3.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP236: Acta de formación de comité.</p> <p>4.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP151 y OP178: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.</p> <p>5.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP175: Cuadro comparativo de proposiciones.</p> <p>6.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP131: Fianza de vicios ocultos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/007/2010, en contra del C. Moisés del Río González, Ex Director de Obras Públicas, se determinó SOBRESEER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA POR EXISTIR UN PROCEDIMIENTO ADNTERIOR EL CUAL LO RESOLVIO Y DETERMINÓ EN SU MOMENTO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP145.- Pavimentación asfáltica de calle (tramo el puyón), Pob. Soyataco.</p> <p>1).- Existe hundimiento en cabezal y hombro izquierdo del camino encadenamiento km. 0+060.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/007/2010, en contra del C. Moisés del Río González, Ex Director de Obras Públicas, se determinó SOBRESER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA POR EXISTIR UN PROCEDIMIENTO ADTERIOR EL CUAL LO RESOLVIO Y DETERMINÓ EN SU MOMENTO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 14 acciones que presentaron atraso entre 4 días y 60 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP011, OP066, OP130, OP131, OP144, OP145, OP150, OP151, OP154, OP175, OP177, OP182, OP183, OP194. 15 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006:</p> <p>2).- 3 acciones de Participaciones Federales 2006: OP237, OP238, OP240.</p> <p>3).- 12 acciones del Ramo 33, Fondo III 2006: OP152, OP162, OP164, OP220, OP221, OP222, OP234, OP235, OP236, OP239, OP241, OP248.</p> <p>4).- 4 acciones fueron terminadas físicamente en el segundo trimestre de acuerdo a notas de bitácora, siendo financieramente liquidadas hasta el tercer trimestre: OP066, OP130, OP131, OP150.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/007/2010, en contra del C. Moisés del Río González, Ex Director de Obras Públicas, se determinó SOBRESER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA POR EXISTIR UN PROCEDIMIENTO ADTERIOR EL CUAL LO RESOLVIO Y DETERMINÓ EN SU MOMENTO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Inconsistencias en integración de autoevaluación:</p> <p>1).- La autoevaluación en general presentó inconsistencias en cuanto a que en los formatos referenciados a la relación de obras no iniciadas, se reportaron fechas de inicio de obras y obras concluidas sin fecha de inicio real de obra y terminación real de obra y con cierre trimestral al 31 de diciembre de 2006.</p> <p>Inconsistencias en el proceso de licitación y adjudicación:</p> <p>2).- La propuesta de la empresa ganadora debió ser desechada en la revisión económica al presentar en la integración del precio unitario un cargo adicional del 0.50% el cual no presenta cálculo o justificación del mismo. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP131.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/491/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/007/2010, en contra del C. Moisés del Río González, Ex Director de Obras Públicas, se determinó SOBRESER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA POR EXISTIR UN PROCEDIMIENTO ADTERIOR EL CUAL LO RESOLVIO Y DETERMINÓ EN SU MOMENTO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Cuarto Trimestre.</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>No remiten en expediente de registro de obra del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- OP251: No. y fecha de acta de cabildo de aprobación de obra. 2.- OP012 al OP060, OP123, OP127, OP251, OP162, OP174, OP167: Adecuación presupuestal. 3.- OP206, OP188, OP162, OP167: Cédula técnica validada. 4.- OP162, OP167: Anexo técnico de registro y control, y Cédula de control de movimiento programático presupuestal.

	<p>5.- OP211: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras. 6.- OP163, OP112, OP203, OP206, OP232, OP186, OP188: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 7.- OP112, OP186, OP188: Bitácora de obra. 8.- OP163, OP112, OP249, OP186, OP188: Expediente fotográfico. 9.- OP072, OP094, OP101, OP108, OP112, OP249, OP186, OP188, OP167: Acta de entrega-recepción. 10.- OP162: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc. 11.- OP152, OP163, OP234, OP239: Cuadro comparativo de proposiciones. 12.- OP134: Dictamen técnico del comité de obras. 13.- OP210: Acta de fallo. 14.- OP185, OP241, OP239: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos). 15.- OP174, OP210: Contrato de obra. 16.- OP163, OP203, OP206, OP209 al OP213, OP236, OP162: Aviso de inicio de obra. 17.- OP163, OP185, OP235, OP206: Copia de factura estimaciones y generadores. 18.- OP161, OP163, OP064, OP249, OP210, OP211, OP212, OP213, OP164: Fianzas de anticipo y cumplimiento. 19.- OP234, OP213, OP236: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados. 20.- OP152, OP163, OP249, OP236, OP162: Fianzas de vicios ocultos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra.</p> <p>1).- Memoria de cálculo y proyecto ejecutivo definitivo (planos) debidamente firmados: 7 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006.OP146, OP161, OP162, OP163, OP236, OP235, OP241.</p> <p>2).- Acta de cabildo que ampare la autorización del presupuesto inicial o base de la obra, planos definitivos debidamente validado por el responsable del proyecto y de la ejecución de la obra, expediente técnico final, propuestas de los contratistas aceptados como solventes que sirvieron de base en el dictamen técnico para la adjudicación de la obra: 3 acciones del Ramo 33 fondo III 2006.OP146, OP161, OP234.</p> <p>3).- Recibos de trámite y pago ante C.F.E. por concepto de depósitos de garantía, recibo de trámite ante C.F.E. para libranza e interconexión en media tensión, falta recibo de pago ante la UVIE, falta el inventario físico valorizado y protocolo de materiales.1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP134.</p> <p>4).- Falta relación de beneficiados con las descargas domiciliarias y croquis de ubicación de las mismas:1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP235</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Con oficio CM/088/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el P.A. CM/023/2007, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante, se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Cedula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>8 obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP132.- Construcción de banquetas (tramo Ranchería El Río-Barrio la Candelaria) ciudad.</p> <p>1).- Existen 4 fisuras o estrellado de banqueta a 187.84ml del puente hacia Jalupa, una fisura en área 4, según croquis 1, una fisura en área 1, según croquis 21 y una fisura en área 21, según croquis 1.</p> <p>OP133.- Construcción de guarniciones (tramo Ranchería El Río-Barrio la Candelaria) ciudad.</p> <p>2).- Existen múltiples fisuras en guarniciones del área de jardineras centrales; así como en ambos lados del camino.</p>

- OP146.- Pavimentación asfáltica de calle (tramo Pénjamo al panteón y Galeana 1ra. sección), Pob. Amatitán.
- 3).- Existe desprendimiento de sello (falta sello) en el km. 0+100 y km. 0+200 de la calle no. 1.
- 4).- En la calle no. 2 del lado derecho falta sello en km. 0+150 hasta el km. 0+350 y del km. 0+350 al km. 0+400 del lado izquierdo falta sello (desprendimiento de sello).
- 5).- Existe ondulamiento en km. 0+200 y km. 0+450 hombro derecho de la calle no. 2.
- 6).- Existe fisura diagonalmente en cabezal de piedra bola, la cual tiene un costo de \$4,342.73, IVA incluido.
- 7).- No se realizó el desasolve de tubería de concreto reforzado de 45cms. \varnothing con una longitud de 6.50ml y un costo de \$554.71, IVA incluido.
- 8).- Existe mala planeación, programación de esta acción.
- OP222.- Construcción de 2 aulas en segundo nivel Escuela Secundaria Joaquín Ferrer, Ciudad.
- 9).- Existe fisuras
- 10).- Existen fisuras
- 11).- Se encuentra desteñido el color amarillo de los muros.
- 12).- Suministro, colocación y conexión de centro de carga Q08, incluye 5 interruptores termo magnéticos de 1x30 amperes (falta el suministro y colocación de 2 interruptores termo magnéticos de 1x30 amperes) con un costo de \$947.60, IVA incluido.
- 13).- Suministro e instalación de ventilador de techo con controles de los 8 ventiladores de las 2 aulas, falta el suministro e instalación de los controles.
- OP161.- Pavimentación asfáltica de camino, Ranchería El Río.
- 14).- Falta un registro sanitario con un costo de \$1,627.72, IVA incluido (pagado no realizado).
- 15).- El registro sanitario ubicado fuera del hombro con un costo de \$1,627.72, IVA incluido (pagado no concluido en su totalidad).
- 16).- Existe desprendimiento de sello
- 17).- Existe ondulación en la estación de km. 1+623.15
- OP239.- Canal de desagüe con tubería de concreto armado y a cielo abierto, Ranchería Tomás Garrido Canabal (San José).
- 18).- existe un cabezal a base de piedra bola destruido (tirado).
- OP235.- Rehabilitación de drenaje de aguas negras (tramo La Piña), Villa Jalupa.
- 19).- Esta obra no está en operación, ya que se encuentra azolvada con arenilla, costo del proyecto \$254,245.35, IVA incluido.
- OP146.- Pavimentación asfáltica Pob. Amatitán.
- 20).- Concepto pagado no ejecutado: Con un costo de \$404.16, IVA incluido.
- 21).- Concepto pagado no ejecutado: con un costo de \$6,529.70, IVA incluido.
- OP161.- Pavimentación asfáltica de camino, Ranchería El Río.
- 22).- Concepto pagado no realizado: con un costo de \$13,851.57 mas IVA \$15,929.31

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio, respecto a los proyectos OP132, OP133, OP146, OP161, OP222 y OP235, contenidos en las diversas Cédulas del Capítulo II, el OSFE inició:

- **PFRR/035/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada (Proyectos OP132.- Construcción de banquetas (tramo Ra. El Río Barrio-La Candelaria), Ciudad. OP133.- Construcción de guarniciones (Tramo: Ra. El Río Barrio-La Candelaria); Ciudad. OP146.- Pavimentación asfáltica de calle (tramo Pénjamo a El Panteón y Galeana 1ra.), Poblado Amatitán. OP161.- Pavimentación asfáltica de camino (tramo: Ra. El Río-Poblado Nicolás Bravo), Ra. El Río. OP222.- Construcción de 2 aulas en segundo nivel en escuela secundaria Joaquín Ferrer, Ciudad. OP235.- Rehabilitación de Drenaje de Aguas Negras (tramo la piña), Villa Jalupa. Por las cantidades de \$8,105.41, \$447.59, \$11,831.30, \$19,185.01, \$947.60, \$254,245.35. Instruyéndose procedimiento a los C. Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal), C. Marisela Hernández Ovando (Contralor Municipal), C. Moisés del Río González (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.
- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

Con fecha 07 de septiembre de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 30 de noviembre de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/186/2010 determinando **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.**

-Que con oficio **CM/088/2010** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. **CM/019/2007**, instruido en contra del C. **Moisés del Río González**, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

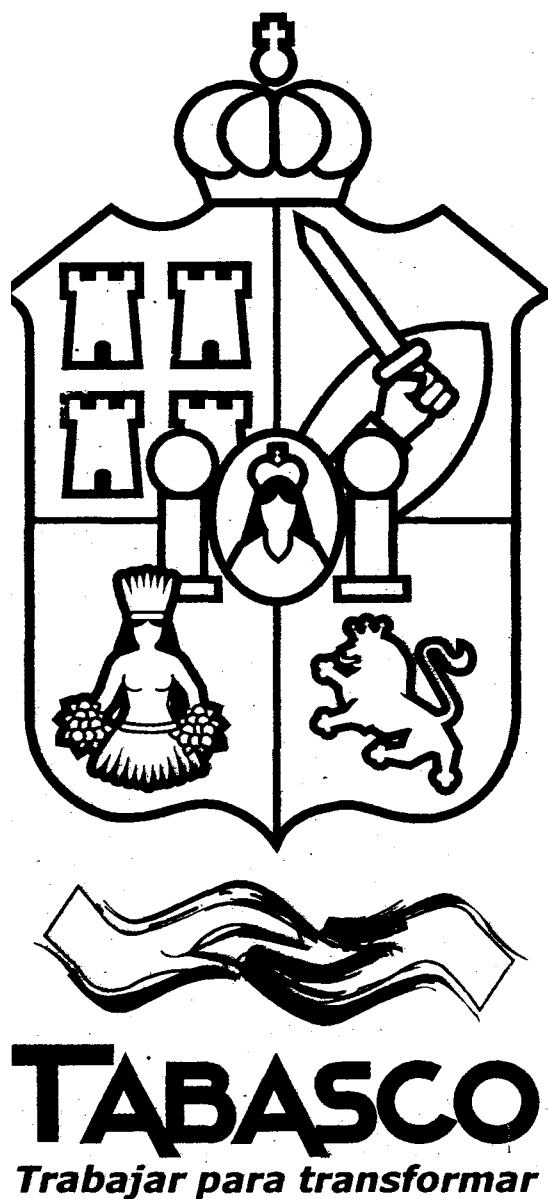
-Que con oficio **CM/024/2007** de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. **CM/024/2007**, instruido en contra del C. **Lic. Marisela Hernández Ovando**, donde se le determinó sancionarla con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

- 1).- 19 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 127 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP132, OP133, OP134, OP152, OP155, OP156, OP161 al OP165, OP174, OP176, OP222, OP234, OP235, OP236, OP239, OP241.
- 2).- 6 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado: OP132, OP133, OP134, OP146, OP152, OP174.

	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Cédula V Observaciones al Control Interno.</p> <p>Inconsistencia en Integración de autoevaluación.</p> <p>1).- La autoevaluación en general presentó inconsistencias en cuanto a que los formatos referenciados a la relación de obras concluidas de Participaciones Federales 2006, se reportaron 5 acciones sin montos autorizados modificados al 31 de diciembre de 2006 y sin montos ejercidos y con avances físicos y financieros al 100%; así también en Participaciones Federales 2006 se reportaron 2 acciones con avances físicos y financieros al 100% y en la relación de obras no iniciadas de Participaciones Federales 2006 reportan 5 acciones que fueron canceladas. En la relación de obras no iniciadas de Recaudación Propia 2006, reportan 1 acción sin monto autorizado, de igual forma en Recaudación Propia Remanentes 2005, reportan 2 acciones que pertenecen al Ramo 33 Fondo III Refrendos 2005.</p> <p>2).- No envían relación de obras por contrato.</p> <p>Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.): 4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006.</p> <p>3).- Falta fianza de anticipo y cumplimiento. OP146</p> <p>4).- Faltan fianzas de anticipo. OP155, OP156.</p> <p>5).- Faltan fianzas de vicios ocultos. OP146, OP152</p> <p>6).- Faltan convenios de ampliación o reducción de montos. OP146, OP155.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo respecto a las observaciones contenidos en las Cédulas I, II, III, IV y V del Capítulo II, el Municipio se encuentra:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>-Que con oficio CM/088/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el P.A. CM/019/2007, instruido en contra del C. Moisés del Río González, donde se determinó imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>-Que con oficio CM/024/2007 de fecha 08 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al P.A. CM/024/2007, instruido en contra del C. Lic. Marisela Hernández Ovando, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.